



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**El *rescate* de la banda de 2.5 Ghz al Grupo Multivisión.  
Un acercamiento político a las telecomunicaciones en  
México.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -  
OPCIÓN CIENCIA POLÍTICA**

**P R E S E N T A:**

**RUBÉN TORRES CARREÑO**

**DIRECTOR DE TESIS:  
DR. FERNANDO PÉREZ CORREA**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, 2014**



**Investigación realizada con el apoyo de la DGAPA-UNAM.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis papás: Cecy y Mario*

*Por el regalo más grande  
y el sustento más importante.*

*Por su amor, siempre.*

Lo que ahora escribo jamás hubiera sido posible sin las simples cosas que hacen que la vida tenga momentos, y esos momentos no se escriben sino con la presencia de las personas en la vida.

Agradezco a mis papás por creer en mí, por apoyarme siempre. A mí Mamá por su sacrificio y cuidado eterno, por darme cuanto ha estado en sus manos, eso y mucho más. A mi Papá por su esfuerzo permanente y su complicidad, por ser motivación en cada ruta que he emprendido. Ustedes son mi primer motor, mi gran orgullo, como lo soy de ustedes.

Agradezco a mis hermanos, Mario y Claudia. A Mario por ser mi primer gran ejemplo, por enseñarme a buscar más allá de lo que nos ha sido dado. A Claudia por su paciencia, porque hemos aprendido a acompañarnos a pesar de la distancia.

A Jania y Ángel, ustedes también son mis hermanos.

A Paty, Diego, Dany y Regina, por darme alegría en cada viaje, por recordarme que lo importante no está en ganar, sino en seguir jugando y seguir sonriendo, cada día.

Agradezco especialmente a mi tío Pepe y a mi tía Alicia, cada plática con ustedes es fuente de sabiduría. Por abrir las puertas de su hogar en los momentos más felices y en los más difíciles, siempre con un abrazo y una palabra que reconfortan.

A la doctora Delta Domínguez, por confiar en mí cuando incluso yo dudaba en que podía lograrlo. Sus palabras también me han formado.

Agradezco a la Fundación de Becas Rosa María y Facunda Ch. de Maeda por el apoyo recibido a lo largo de mis estudios universitarios.

A mis tíos Sofía, Consuelo, Lupita, Nacho, Lalo y Nayeli, su presencia en momentos precisos me ha hecho tener presente la fuerza más valiosa: la familia.

A mis primos Aida, Pepe, Oscar, Raúl y David, que sin saberlo han sido mi referente en este andar por la Ciudad, soy muy afortunado de haberlos reencontrado.

La Universidad Nacional Autónoma de México, el último gran resquicio de la Patria. Nunca olvidaré tus aulas, tu historia, el impulso que me has dado, “mi corazón azul y mi piel dorada”.

Gracias al doctor Fernando Pérez Correa, por considerar que una simple inquietud de investigar podía realizarse en un proyecto digno de ser redactado. La chispa de sus clases y sus discursos me han hecho entender que la política es como el humo y como la piedra, sólo asible para quien la sepa mirar.

Al maestro César Alejandro Hernández, desde el principio guía en los senderos de la Ciencia y en los de la Política. Muchas gracias.

Gracias a mis amigos de aventura en la Facultad y fuera de ella: Alejandro, Christian, David, Enrique, Luis, Said y Sergio, por estricto alfabeto. Gracias por el espíritu, por el fútbol, porque “aquí sólo hay hermanos”.

A mis amigos de Aguascalientes: Leo, Natalia, Arra, Coach, Rubén, Lucía, Adriana, cada uno en su sendero. Y aunque “nosotros, los de entonces, ya no somos los mismos”, sigo guardando a todos en mi corazón.

Personalmente, concluir con este trabajo significa el fruto de esfuerzo y dedicación de varios años, aún antes de llegar a la Ciudad de México y a la UNAM; difícilmente lo hubiera logrado sin las personas que me han acompañado siempre. Hoy, todo esto es un enorme motivo de alegría, por las puertas que se abren y por los puertos que se avecinan...

*“Exspectatio Iustorum  
Lætitia Æterna”*

(Prov. 10:28)

Copilco Universidad, octubre 2014.

“Puede llamarse feliz a una república donde aparece un hombre tan sabio que le da un conjunto de leyes, bajo las cuales cabe vivir seguramente sin necesidad de corregirlas... Por lo contrario, es desdichada la república que, no sometiéndose a un legislador hábil, necesita reorganizarse por sí misma, y más infeliz cuando más distante está de una buena constitución, en cuyo caso se encuentran aquellas cuyas viciosas instituciones las separan del camino recto que las llevaría a la perfección, siendo casi imposible que por accidente alguno la consigan.”

NICOLÁS MAQUIAVELO

*Discursos sobre la primera década de Tito Livio*

“Confundidos por la escala y el alcance del cambio histórico, la cultura y el pensamiento de nuestro tiempo abrazan con frecuencia un nuevo milenarismo. Los profetas de la tecnología predicán una nueva era, extrapolando a las tendencias y a las organizaciones sociales la lógica apenas comprendida de los ordenadores y el ADN.”

MANUEL CASTELLS

*La era de la información: Economía, Sociedad y Cultura*

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	V
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>EL ESTADO Y LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO: DEL SIGLO XIX A 1988.</b>	13
1.1 Marco Constitucional y legal antes de la Constitución de 1917	15
1.2 Marco Constitucional y legal de 1917 a 1960	18
1.3 La radiodifusión, una forma de telecomunicaciones. Reforma constitucional y la Ley Federal de Radio y Televisión, 1960-1976	23
1.4 El “Capítulo económico de la Constitución”: La rectoría económica del Estado mexicano, 1983.	28
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>LA LIBERALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: 1988-2000.</b>	33
2.1 Privatización de las entidades públicas de telecomunicaciones: Telmex e Imevisión.	35
2.2 De los acuerdos internacionales a la nueva reforma constitucional: TLC, OMC y Reforma al art. 28 Constitucional, 1994-1995.	41
2.3 Una nueva regulación para las Telecomunicaciones: Ley Federal de Telecomunicaciones y la COFETEL, 1995-1996 a) La privatización del Sistema Satelital Mexicano, 1997	44 47
<b>CAPÍTULO 3</b>	
<b>LAS TELECOMUNICACIONES MÁS ALLÁ DEL ESTADO, 2000-2006</b>	49
3.1 <i>La nueva clase política y las élites económicas</i> en telecomunicaciones	50
3.2 El <i>decretazo</i> de Fox, octubre 2002.	57
3.3 Conflicto CNI Canal 40; Fox responde: “¿Y yo por qué?”	60

3.4 La “ <i>Ley Televisa</i> ”	62
3.5 Legislación vigente en telecomunicaciones.	70
a) Facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	70
b) Facultades de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	70
c) Procedimientos para el otorgamiento de las concesiones	71
d) Rescate de bandas de frecuencias, revocación y terminación de concesiones	73
e) Telecomunicaciones y Competencia Económica	74
<b>CAPÍTULO 4</b>	
<b>EL RESCATE DE LA BANDA DE 2.5 Ghz A MULTIVISIÓN. UN ESTUDIO POLÍTICO DE CASO.</b>	77
4.1 Los dueños de MVS: Familia Vargas y sus relaciones políticas.	78
4.2 La banda de 2.5 Ghz y el contexto de su rescate.	86
4.3 El rescate de la banda de 2.5 Ghz.	94
4.4 Reforma en Telecomunicaciones y resolución del conflicto sobre la banda.	101
<b>CONCLUSIONES</b>	107
<b>BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS</b>	112



# INTRODUCCIÓN

El 8 de agosto de 2012 el entonces titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Dionisio Pérez Jácome, anunció el inicio del proceso de *rescate* de la banda de frecuencias radioeléctricas de 2.5 Ghz, cuya concesión está otorgada –entre otros operadores menores- al Grupo Multivisión (MVS), una de las principales empresas de telecomunicaciones en nuestro país.

La SCT, en virtud de las facultades concedidas por el artículo 23° de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT)<sup>1</sup>, argumentó que se trataba del *rescate* de un bien público en beneficio público ya que las bondades técnicas de dicha banda –la posibilidad de ser explotada para la transmisión de datos a altas velocidades (4ª Generación)- estaban siendo subutilizadas por parte de los concesionarios: “la Banda de 2.5 GHz es como una autopista de altas especificaciones, de la que en México estamos utilizando apenas el acotamiento.”<sup>2</sup>

Con esta decisión del Gobierno Federal se generó una serie de controversias entre diversos actores de la vida pública y política de nuestro país, de los cuales cabe mencionar al afectado Joaquín Vargas Guajardo, presidente del consejo de administración de MVS, el exsecretario del Trabajo Javier Lozano Alarcón, la periodista Carmen Aristegui y el mismo presidente de la República en turno, Felipe Calderón Hinojosa.

Debido a las alusiones directas que la periodista Aristegui había hecho con anterioridad –a través de su emisión radiofónica, transmitida por MVS Radio- sobre el supuesto alcoholismo del presidente Calderón, los perjudicados argumentaban que se trataba de un acto de “venganza”<sup>3</sup> en contra de la empresa. La Presidencia mantuvo su postura refiriendo dicho acto de ‘*rescate*’ como de naturaleza únicamente técnica y en beneficio de la efectiva explotación de esa fracción del espectro radioeléctrico.

Más allá de los argumentos esgrimidos por los actores arriba mencionados, el conflicto trascendió a la esfera de la competencia económica ya que el anuncio de la SCT fue dado en un contexto en el que se había negado al Grupo Carso, del empresario Carlos Slim – quien mantiene relaciones empresariales con MVS a través de la compañía de televisión satelital *Dish-*, la posibilidad de incursionar en el mercado de televisión abierta, en tanto que se licitaba para que el Grupo Televisa, de Emilio Azcárraga Jean, se fusionara con el Grupo Salinas, dueño de Televisión Azteca -las dos empresas que dominan el mercado de la televisión abierta- en el ámbito de la telefonía móvil, a través de Iusacell.

---

<sup>1</sup> Donde se exponen los casos en los que la Secretaría podrá cambiar o *rescatar* una frecuencia o una banda de frecuencias concesionadas.

<sup>2</sup> Palabras del Secretario de Comunicaciones y Transportes, Dionisio Pérez-Jácome Friscione. "Reordenamiento de la Banda de 2.5 GHz" En línea: [<http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/articulo/dionisio-perez-jacome-friscione-sobre-reordenamiento-de-la-banda-de-25-ghz/>]

<sup>3</sup> Martínez, Carla. "Acusa MVS venganza" 16 de agosto de 2012, *Reforma*. Año 19, número 6810.

Con la resolución en suspenso, luego del regreso del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia y el proceso de una reforma constitucional en materia de telecomunicaciones –esto es, un contexto político sustancialmente distinto del que tuvo como origen el conflicto-, el gobierno de Enrique Peña Nieto resolvió en octubre de 2013 refrendar por 15 años parte de las concesiones de MVS sobre la banda de 2.5 Ghz, para que despliegue la prestación de los servicios móviles que pueden ser brindados a través de ésta.

\*\*\*

Originalmente, el presente trabajo pretendía abordar dicho conflicto como un mero *análisis de coyuntura*, en el que primarían los aspectos inmediatos anteriores y el seguimiento de los procesos políticos ocurridos a partir de tal suceso; sin embargo, el devenir de la investigación fue dando como resultado que aquel evento no se trataba sólo de un hecho aislado y una querrela entre los personajes políticos en turno, sino que, para comprenderse, era indispensable el estudio amplio de múltiples aspectos –históricos, políticos, jurídicos y sociales- que giraban alrededor de él.

Si “Roma no se hizo en un día”, como reza un proverbio de dominio popular, tampoco así se hicieron las grandes fortunas de las familias Azcárraga, Salinas, Slim, Vargas (por estricto alfabeto), mucho menos se hizo en un día el Estado mexicano, el sistema político vigente en este país y la reglamentación necesaria para orientar la vida pública, en general, y el sector de las telecomunicaciones, en particular, que aún ahora sigue buscando las formas que mejor le acomoden a nuestra Nación.

El acercamiento histórico ha sido, pues, necesario para encontrar los elementos clave que dieron la conformación que hoy en día tiene el sector de las telecomunicaciones, a la par de los procesos políticos que a su alrededor han girado, para después –ahora sí- analizar atentamente el caso del “*rescate*” de la banda de 2.5 Ghz concesionada a Multivisión.

Muchos y de gran calidad son los trabajos que se han realizado sobre las telecomunicaciones en México, por lo menos en la últimas dos décadas, sin embargo, la gran mayoría de ellos centran su atención sólo sobre uno o algunos de sus elementos (radio, televisión, telefonía, internet, etc.), y partiendo principalmente desde la óptica del Derecho o de las Ciencias de la Comunicación.

En este sentido, la Ciencia Política tiene mucho por estudiar y por decir. Nuestra disciplina cuenta con los elementos teóricos y metodológicos necesarios para abordar un estudio en esa dirección; avasallados por una marea de conceptos técnicos y jurídicos, ‘datos duros’ y estadísticas, entramos en un lenguaje que muy poco tiene qué decir para los que vivimos como ‘espectadores’ y ‘usuarios’ de los grandes negocios que se amasan en el seno de las *telecomunicaciones*.

Como *políticos* podemos acudir a los textos y teorías clásicas que sirven como punto de arranque para analizar múltiples aspectos de la vida política y las relaciones de poder que giran en torno a ella y, además, fungir –con el rigor propio de nuestra disciplina- como una línea comunicante entre aquellos que detentan el poder legal o tácitamente y aquellos que padecen o gozan de las decisiones de los primeros, vaya, entre *gobernantes* y *gobernados*, entre *clase política* y *sociedad civil*, entre *élites* y *ciudadanos*, -como mejor se prefiera-, línea que a veces ya ni los *medios de comunicación* alcanzan a trazar.

Por ello, ha parecido conveniente utilizar un *método comprensivo*<sup>4</sup>, en el que no hay hipótesis a demostrar sino hechos a describir y objetivos a alcanzar, con la finalidad de dar un poco de luz, desde nuestra disciplina, a aspectos de la vida pública –y cotidiana- que tanta controversia generan, sobre todo, en los últimos tiempos.

Así, el objetivo general de este trabajo es estudiar, analizar y describir el ámbito de las telecomunicaciones en México, ligado a los procesos políticos y jurídicos que le han dado forma, para llegar hasta el caso de la banda de 2.5 Ghz que habría de ser *rescatada* a MVS por el gobierno de Felipe Calderón, y el refrendo de las concesiones por la administración de Enrique Peña Nieto.

A la par de dicho objetivo, el trabajo se sostiene sobre la idea general de revisar el papel que juega –que ha jugado- el Estado mexicano con respecto a la regulación de las telecomunicaciones, y sus relaciones con los grupos de concesionarios de las mismas; para ello, se hace una revisión teórica desde la Ciencia Política de las nociones *Estado*, *clase política*, *élite*, *grupo de presión*, *actores institucionales*, principalmente.

Vale la pena, a continuación, para clarificar el campo de estudio, revisar de manera general lo que se entiende por *telecomunicaciones* y algunos de sus aspectos más relevantes.

\*\*\*

La presencia de las telecomunicaciones en la vida cotidiana, su uso en múltiples ámbitos de las relaciones interpersonales y su importancia en gran parte de los procesos políticos, económicos y sociales, hacen de aquéllas un elemento imprescindible en nuestros días. Una llamada telefónica, un mensaje de texto, un correo electrónico o, simplemente, el entretenimiento y la información que fluye a través del radio y la televisión, son sólo algunos de los ejemplos de la proximidad que tenemos con el ámbito de las telecomunicaciones.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con Georg Henrik von Wright, “la comprensión se encuentra vinculada con la intencionalidad [...] se comprenden los objetivos y propósitos de un agente, el significado de un signo o de un símbolo, el sentido de una institución social...” en Von Wright, Georg Henrick, “Dos tradiciones”, en *Explicación y Comprensión*. Alianza Editorial, Madrid, 1979. p. 24.

Sin embargo, inmersos en un mundo de teléfonos móviles, tabletas electrónicas, computadoras y, aunque consultemos las ‘redes sociales’, revisemos un portal electrónico de noticias o realicemos llamadas telefónicas a otra ciudad e, incluso, a otro país, no es inmediatamente perceptible la importancia política que reviste este sector de la vida pública.

La *telecomunicación*, definida formalmente como “toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos”<sup>5</sup>, más allá de sus implicaciones técnicas, integra un mercado muy amplio sobre el cual interactúan una infinidad de actores, que van desde los proveedores de servicios hasta los usuarios y receptores de los mismos.

Puede afirmarse que la primera forma moderna de las telecomunicaciones fue el telégrafo, desarrollado a lo largo del siglo XIX para la transmisión de mensajes codificados a través de señales eléctricas por cableado de cobre y, posteriormente, por conducto de las ondas electromagnéticas que viajan en el espacio aéreo, conocido como *espectro radioeléctrico*.<sup>6</sup>

A partir de aquel medio y gracias a diversos descubrimientos en múltiples campos científicos, desde la electricidad y la óptica, hasta la electrónica y la cibernética, ha sido posible el desarrollo de la telefonía, la radio, la televisión, la comunicación satelital y el internet<sup>7</sup>, con lo que ahora la comunicación a distancia se efectúa de manera inmediata, simultánea y, prácticamente, ubicua, a través de una infinidad de dispositivos que tienen la función de brindar varios o todos los servicios mencionados, haciendo uso de una misma red y medio de transmisión, dando lugar a la llamada *convergencia tecnológica*.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Artículo 2.1 del *Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales*. Unión Internacional de Telecomunicaciones. Ginebra, 1989. Disponible en: [[http://www.itu.int/dms\\_pub/itu-t/oth/3F/01/T3F010000010001PDFS.pdf](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/oth/3F/01/T3F010000010001PDFS.pdf)]

<sup>6</sup> El espectro radioeléctrico es una parte del espectro electromagnético utilizado como medio de transmisión para distintos servicios de telecomunicaciones, éste permite la propagación de ondas electromagnéticas sin guía artificial. De manera coloquial puede decirse que son ‘cables invisibles’ a través de los cuales fluye la comunicación. [Álvarez, Clara Luz. *Derecho de las telecomunicaciones*. Ed. FUNDALEX - UNAM Posgrado en Derecho. 2ª ed. México, 2013. pp. 29-30.]

<sup>7</sup> Para abundar en los aspectos generales la historia de las telecomunicaciones se recomienda consultar: Merlose, Enrique, “Antecedentes históricos de las telecomunicaciones”, en González, Federico, Soria, Gerardo y Tejado, Javier (Comp.) *La regulación de las telecomunicaciones*. Ed. Miguel Ángel Porrúa. Cámara de Diputados LX Legislatura. México, 2007. pp. 13-22.

- En relación al desarrollo científico y tecnológico que dio origen al *internet* resulta muy clara la explicación de Castells, Manuel. “Cap. 1. La revolución de la tecnología de la información”, en *La sociedad de la información. Vol I. La sociedad en red*. Ed. Siglo XXI, 3ª ed. México, 2001. pp. 55-92.

<sup>8</sup> Convergencia tecnológica se define como “la unión entre los sectores de telecomunicaciones, informática y audiovisual; es la posibilidad de contar con diversos servicios y contenidos desde cualquier dispositivo, sin importar que el mismo se haya diseñado en el pasado para otros fines” Arellano, Wilma. *Política y derecho de*

A propósito de la *convergencia*, cabe aclarar que en el presente trabajo se utiliza el término *telecomunicaciones*, también para estudiar lo referente a la *radiodifusión*. El *servicio de radiodifusión* se entiende como la prestación de los servicios de radio y televisión gratuitas, que se transmiten a través del *espectro radioeléctrico*, esto tomando como base el artículo 2° de la Ley Federal de Radio y Televisión aún vigente en nuestro país. Sin embargo, tomando en estricto sentido la definición arriba mencionada, la radio y televisión gratuitas también implican transmisión, emisión y recepción de imágenes y sonidos, es decir, también son *telecomunicaciones*. Sólo cuando resulte estrictamente conveniente se utilizará el término *radiodifusión* o la particularidad de los servicios de la radio y la televisión.

Así pues, la aclaración anterior adquiere sentido cuando se habla de la evolución de la tecnología en nuestros tiempos ya que, en los hechos, cada vez son menos discernibles los servicios brindados en los novedosos dispositivos: podemos escuchar la radio y hacer llamadas desde una laptop, o ver programas de televisión en un teléfono móvil.

De esta manera, los avances tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y el uso que se hace de éstas en el contexto de la globalización, dan lugar a que algunos autores - como el sociólogo Manuel Castells- hablen de nuestra época como la *era de la información*.

Para Castells las *nuevas tecnologías de la información* juegan un papel fundamental en la estructura de la economía capitalista globalizada desde los años ochenta del siglo pasado, y así, para ir redefiniendo las relaciones entre el Estado, la economía y la sociedad. Este autor explica que el término *sociedad de la información* o *sociedad informacional*<sup>9</sup> consiste en que “la generación, el procesamiento y la transmisión de la información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen en este periodo histórico”<sup>10</sup>.

Cierto es que la *información* y su flujo acelerado es uno de los sellos distintivos de este tiempo, pero cierto es también que el acceso a aquélla y a la tecnología de las telecomunicaciones no es accesible para todos y, por tanto, se vuelve en evidencia y fuente de profundas desigualdades en la sociedad.

---

*las telecomunicaciones en Europa, Norteamérica y México*. Ed. Miguel Ángel Porrúa. Cámara de Diputados LX Legislatura. México, 2009. pp. 84-85

<sup>9</sup> El término *sociedad de la información* indica únicamente, según Castells, que la información es importante en la sociedad, es por ello que lo contrasta con el de *sociedad informacional*. Se explica que la información (y la transmisión de la misma) ha sido importante en todas las etapas de la historia de la humanidad; sin embargo, al hacer uso de la categoría *informacional* “intenta caracterizar de modo más preciso las transformaciones actuales más allá de la observación de sentido común de que la información y el conocimiento son importantes para nuestras sociedades”, estableciendo un paralelo terminológico con la denominada *sociedad industrial*, que desde la Historia y la Sociología se utiliza para denominar la estructura social de la *época moderna*. [Castells, M. *op. cit.* nota al pie de la p. 47.]

<sup>10</sup> *Ibidem*.

Sin sobredimensionar las nociones, o evaluar como definitiva una atribución a la *era* que estamos viviendo en el entorno de las telecomunicaciones, es –más bien- necesario ubicarlas como un elemento que es sensible del análisis y el estudio político.

La importancia de las telecomunicaciones, como uno de los sectores económicos más prósperos de nuestro país, es innegable. De acuerdo con el Índice de Producción del Sector Telecomunicaciones (ITEL)<sup>11</sup>, dicha industria creció en un 13.6% en 2012<sup>12</sup> y un 11% durante el primer semestre de 2013<sup>13</sup>, en tanto que para dichos periodos el Producto Interno Bruto (PIB) creció solamente en un 3.9% y en un 1%, respectivamente.

Siendo un sector económico tan dinámico requiere de una atención y regulación especial por parte de cualquier Estado para que los beneficios de tal dinamismo deriven directamente en beneficio para su población. Así, para el estudio de las telecomunicaciones desde el ámbito de la Ciencia Política -como disciplina dedicada al estudio del poder público- es necesario ubicar al Estado como eje fundamental de las relaciones que se establecen entre los ‘proveedores’ y los ‘usuarios’.

Por lo anterior, he creído conveniente retomar un aspecto en particular de ese extenso entramado de las Telecomunicaciones en México, siendo en este caso del *rescate* de la banda de 2.5Ghz al Grupo Multivisión, ya que –según una simple observación- tal hecho puede contener elementos de suma importancia para su estudio desde el enfoque de la Ciencia Política.

Para elaborar un análisis más serio del caso que este trabajo plantea, es sumamente importante considerar el ámbito jurídico correspondiente ya que, además de ser el marco de acción en el que se encuentran los actores implicados, es vital para comprender -desde el punto de vista de la política- el papel trascendental que juega el Estado en materia de *radiodifusión y telecomunicaciones*.

---

<sup>11</sup> El Índice de Producción del Sector Telecomunicaciones (ITEL) es un indicador económico, producido por la COFETEL, cuya finalidad es medir a través del tiempo las variaciones porcentuales del volumen de producción del sector. Su cálculo se realiza trimestralmente y comprende los servicios de: Telefonía local fija, Telefonía móvil, Telefonía de larga distancia, Televisión restringida (de paga), Radiolocalización móvil de personas, Radiocomunicación especializada de flotillas y Servicios satelitales.

COFETEL. “Nota Metodológica. Indicador de Volumen de Producción del Sector Comunicaciones” [http://www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel\\_2008/Cofe\\_metodologia](http://www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel_2008/Cofe_metodologia) y “Diagnóstico e índices de producción del sector telecomunicaciones” [http://www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel\\_2008/Cofe\\_diagnosticos\\_e\\_indices\\_de\\_produccion\\_de\\_secto](http://www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel_2008/Cofe_diagnosticos_e_indices_de_produccion_de_secto) [Fecha de consulta: 23 de octubre de 2013]

<sup>12</sup> COFETEL. Comunicado de prensa 07/2013. 25 de febrero de 2013. [http://www.cofetel.gob.mx/es\\_mx/Cofetel\\_2008/Cuarto\\_Trimestre\\_2012](http://www.cofetel.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/Cuarto_Trimestre_2012) [Fecha de consulta: 23 de octubre de 2013]

<sup>13</sup> COFETEL. Comunicado de prensa 34/2013. 26 de agosto de 2013. [http://www.cofetel.gob.mx/es\\_mx/Cofetel\\_2008/Segundo\\_Trimestre\\_2013](http://www.cofetel.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/Segundo_Trimestre_2013) [Fecha de consulta: 23 de octubre de 2013]

Siendo así, considero que un análisis minucioso de la normatividad y las instituciones que rigen las Telecomunicaciones, los grupos y actores, y las decisiones y acciones que aquellos emprenden en relación al suceso elegido, puede ser sumamente fructífero para comprender no sólo un fragmento, sino una buena parte de la vida política de nuestro país.

El *rescate* de la banda de 2.5 Ghz a MVS plantea un escenario de conflicto en el cual intervienen diferentes instituciones gubernamentales, miembros de la clase política, grupos de presión, y diversos actores de la vida pública de nuestro país.

Aun tras haber sido resuelto el conflicto inicial con el refrendo de algunas de las concesiones, el presente trabajo pretende analizar las causas, consecuencias y correlación de fuerzas de los grupos y actores implicados alrededor de aquel evento. Se buscará en todo momento mantener la línea de investigación orientada meramente hacia los aspectos políticos del tema.

\*\*\*

Para su presentación, este trabajo se divide en cuatro capítulos. En el primero, titulado *El Estado y las telecomunicaciones en México*, se plantean de forma general las definiciones y consideraciones teóricas acerca del *Estado*, como punto de partida para el análisis político de las telecomunicaciones; posteriormente se revisa el origen de éstas en nuestro país – remontándonos a la mitad del siglo XIX- y se realiza un recorrido histórico a través del marco constitucional y legal que surgió desde entonces para regular el sector, así como su evolución con respecto a los diferentes procesos políticos que vivió México hasta fines de la década de 1980.

En el segundo capítulo, *La Liberalización de las Telecomunicaciones*, se revisa la transformación general que se suscitó en México y el Estado mexicano a partir de la instauración de las políticas de corte *neoliberal*. Para esto, se analizan los sexenios de Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo, en los cuales cambió la estructura de la economía mexicana y, así, también la de las telecomunicaciones a partir de los procesos de privatización de las empresas públicas, además de la implementación de un nuevo marco jurídico ligado directamente a las tendencias de la globalización y apertura económicas.

El tercer capítulo, llamado *Las Telecomunicaciones más allá del Estado*, parte del análisis de la *clase política* que llegó al poder luego de la alternancia en la Presidencia de la República; asimismo, se atiende el papel de las *élites* en las telecomunicaciones, cuya influencia directa se vio reflejada en las principales acciones llevadas a cabo para regular el sector, afianzándose de tal manera que la toma de decisiones en la materia se realizaba en las oficinas de las empresas y no en los órganos del poder estatal.

Clarificadas las categorías de análisis mencionadas, se retoman ejemplos clave durante la administración de Vicente Fox para ilustrar la reticencia del *Estado* para confrontar al

poder de los concesionarios de telecomunicaciones, cuyo momento clave se encuentra en 2006 con la aprobación de la llamada “Ley Televisa” y su posterior declaración de inconstitucionalidad, elemento jurídico vigente al momento en que el gobierno del presidente Calderón anunció el *rescate* de la banda de 2.5 Ghz a Multivisión.

Finalmente, el cuarto capítulo, *El rescate de la banda de 2.5 Ghz a Multivisión*, se avoca a la revisión y análisis detallado del conflicto entre MVS y el gobierno de Felipe Calderón; para ello, se revisa el origen de la familia Vargas en el ámbito de la radiodifusión y las telecomunicaciones, así como los conflictos antecedentes que se habían suscitado entre este *grupo* y Televisa de Azcárraga. Posteriormente, se estudian las características técnicas y económicas de la banda de 2.5 Ghz en litigio, así como el contexto inmediato anterior a su *rescate* en el sector de las telecomunicaciones. Recuperando las categorías de *actor institucional* y *grupo de presión*, se busca hacer un análisis comprensivo de la correlación de fuerzas entre los actores implicados, así como la resolución del conflicto en un contexto distinto al que le dio origen, es decir, tras el regreso del PRI a la Presidencia.

Es indispensable señalar que a lo largo de la investigación, desarrollo y redacción de este trabajo se dieron cambios fundamentales en la regulación de las telecomunicaciones, en junio de 2013 se reformó la Constitución para incorporar un nuevo marco legal con respecto a este sector, y sobre esas bases –aún sin legislación reglamentaria- se resolvió el conflicto gobierno-MVS. Naturalmente, por rebasar los alcances de la presente investigación y por la infinidad de información que todavía se sigue generando al respecto, se ha decidido recuperar sólo algunos de los aspectos constitucionales de la reforma, y se deja completamente de lado el proceso de la conformación de la nueva ley secundaria.

De esta manera, el presente texto busca ser un acercamiento antecedente a los vertiginosos procesos políticos que hoy vivimos en relación a las Telecomunicaciones en México, y que –según parece- seguirán reconfigurándose durante varios años más. Sin duda, todos ellos impondrán nuevos retos para la consolidación del Estado mexicano y la regulación efectiva del sector de telecomunicaciones; de alcanzarse un buen puerto sería posible que los ciudadanos veamos en no mucho tiempo los mejores beneficios para tener una Nación más justa y más próspera, sin embargo, para lograrlo, están de por medio intensas disputas en los terrenos políticos y económicos. Aún falta mucho por escribirse.



# CAPÍTULO 1

## EL ESTADO Y LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO: DEL SIGLO XIX A 1988.

Para establecer en el *Estado* un punto de partida en el análisis y estudio de las telecomunicaciones resulta necesario recapitular algunas de las ideas generales – *teorías*- que han sido formuladas con el fin de comprender lo que *es* el Estado.

Desde su concepción jurídica, se lo ubica con base en la conjunción de sus tres elementos constitutivos: *soberanía, pueblo y territorio*; la reducción podría enunciarse de la siguiente forma:

“El Estado es ‘un *ordenamiento jurídico* para los fines generales que *ejerce el poder soberano en un territorio determinado*, al que están *subordinados necesariamente los sujetos* que pertenecen a él”<sup>1</sup>

Esta definición puede ser complementada con la formulada por Max Weber desde la sociología comprensiva. Weber afirma que el “Estado sólo se puede definir sociológicamente por referencia a un medio específico que él, como toda asociación política, posee: la violencia física”, así “podemos decir que Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio [...], reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima”<sup>2</sup>.

En esta formulación sociológica, Weber destaca uno de los atributos esenciales en el ejercicio de la política: la legitimidad. El autor establece diferentes ‘tipos’ de legitimidad, basándose en los fundamentos que históricamente han justificado la dominación de hombres sobre hombres, estas son: la *tradicional*, la *carismática* y la *legal-racional*, siendo esta última la que va más acorde con las complejas características del Estado burocrático moderno, en tanto que prevalece “la creencia en la validez de preceptos legales y en la ‘competencia’ objetiva fundada sobre normas racionalmente creadas, es decir, en la orientación hacia la obediencia a las obligaciones legalmente establecidas”<sup>3</sup>.

La acepción del Estado en la sociología weberiana conserva, evidentemente, los tres elementos constitutivos que a aquél se atribuyen en la concepción jurídica, empero, dando

---

<sup>1</sup> Mortari, C. *Istituzioni di diritto pubblico*, Cadam, Padua, 1969. p. 23. Citado en: Bobbio, Norberto. “Estado, poder y gobierno” en *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica. 12ª reimpresión. México, 2006. p. 128. [Las cursivas son propias]

<sup>2</sup> Weber, Max. *El político y el científico*. Ed. Colofón. México, 2008. p. 8.

<sup>3</sup> *Ibíd.* p. 10.

primacía al elemento que aparece como exclusivo al ente estatal: el monopolio legítimo de la violencia.

De acuerdo con Norberto Bobbio, el Estado, desde su conformación histórica en el Renacimiento, se fue constituyendo a partir de un “proceso inexorable de *concentración del poder* de mandar en un (1) *territorio determinado* incluso muy vasto, que se da a través de la (2) *monopolización de algunos servicios esenciales para el mantenimiento del orden interno y externo*, como la (3) *producción del derecho mediante la ley* [...], y el (4) *aparato coactivo necesario para la aplicación del derecho* [...]; pero también a través del reordenamiento de (5) *la imposición y de la exención fiscal*, necesarios para el ejercicio efectivo de los poderes cada vez más grandes”<sup>4</sup>

A decir de lo anterior, el Estado posee características, funciones y atribuciones que –más allá de una definición unívoca y específica- delinean su capacidad de acción y de mando en los ámbitos de la política y la sociedad.<sup>5</sup>

No obstante, uno de los debates más profundos en torno a las funciones que debe desempeñar el Estado es el relativo al papel que éste juega (o debe jugar) en la regulación de la economía. Estado y mercado aparecen, en algunos planteamientos, como condiciones excluyentes entre sí, sin embargo, en otros llegan incluso a complementarse.

Para Herman Heller, “el Estado también tiene que administrar económicamente. Pero su actividad este sentido no se basa en el poder económico sino en el poder político [...] En los presupuestos del Estado se ve que la economía estatal no busca sólo, y en la mayoría de los casos ni siquiera preferentemente, el máximo rendimiento”<sup>6</sup>.

De esta manera, sostiene que “la necesidad de una regulación extraeconómica de la economía por el Estado nace de la necesidad de una ordenación estatal de carácter general

---

<sup>4</sup> Bobbio, N. *op. cit.* p. 90-91. [Los paréntesis y las cursivas son propias].

<sup>5</sup> Otro enfoque interesante sobre la definición del Estado es el que aporta el sociólogo británico Robert Jessop, de manera general el autor “considera que el Estado es una relación social que condensa el equilibrio de fuerzas de una sociedad y que, como tal, no tiene poder específico, sino que es un ‘ensamble de instrucciones’ en donde las fuerzas políticas se forjan a través de diversas formas de representación e intervención” [Briz Garizurieta, Marcela. *El Consejo Mexicano de Hombres de Negocios: Surgimiento y consolidación*. UNAM, División de Estudios de Posgrado, FCPyS. México, 2002. p. 44] Desde una línea metodológica denominada “enfoque estratégico relacional”, plantea la importancia de la *correlación de fuerzas* entre los diferentes grupos que integran la sociedad, en este sentido permite considerar al Estado en el estudio de coyunturas específicas y en procesos determinados; siendo así, de acuerdo con la temporalidad que pretende abordar el presente trabajo –iniciando en la segunda mitad del siglo XIX, para finalizar en el tiempo presente-, la visión de Jessop, a pesar de su flexibilidad y capacidad metodológica del estudio de la coyuntura, rebasaría la investigación aquí propuesta. Así, se prefiere identificar ciertas características, funciones y atribuciones que de manera general han sido adoptadas por el Estado mexicano, y su institucionalidad, a lo largo de su conformación y consolidación, no sin ciertos cambios de suma importancia como los que se iniciaron sobre todo a partir de la década de 1980, aspecto que será abordado en el segundo capítulo.

Al considerar la aportación de Jessop a la teoría del Estado queda de manifiesto la posibilidad de abordar dicho objeto de estudio de múltiples maneras, cada una tan válida como la otra.

<sup>6</sup> Heller, Herman. *Teoría del Estado*. Fondo de Cultura Económica, 5ª ed. México, 1963. p. 232.

referida esencialmente a un determinado territorio. La propia administración económica debe ser considerada como algo político.”<sup>7</sup>

Cabe subrayar que no es objeto de este estudio abonar a las disertaciones que se confrontan en los terrenos teóricos e ideológicos a este respecto, empero, desde la perspectiva politológica es preciso abordar el análisis desde los elementos que a nuestra disciplina competen; es por ello que esta investigación parte de la idea central de tener como eje analítico de referencia al Estado y no al mercado, aunque se entiende que los aspectos ligados a la economía son muy importantes, sobre todo por la naturaleza del sector de las telecomunicaciones. Como se verá más adelante serán ubicados los actores, agentes y grupos que, por la gran capacidad económica que poseen, adquieren para sí la posibilidad de presionar políticamente al Estado y a la clase política.

Vistos algunos de los aspectos generales que circunscriben las características y las tareas que debe cumplir el Estado, es posible abordar los múltiples aspectos que comprende el ámbito de las telecomunicaciones, esto en virtud de la gran capacidad de influencia que tienen los agentes encargados de brindar los servicios que en ese sector participan.

El marco constitucional establece, intrínsecamente, la forma en que se concibe al Estado en cualquier nación, en el caso mexicano nuestra Constitución Política ha evolucionado de acuerdo a las necesidades particulares de cada época y, específicamente, en el aspecto de las telecomunicaciones no ha sido la excepción.

### **1.1 Marco constitucional y legal antes de la Constitución de 1917.**

Aunque la primera emisión telegráfica en México fue efectuada en el año de 1851<sup>8</sup>, en la Constitución Federal de 1857 no se consideró regulación alguna para ese ámbito en particular; sin embargo, los Constituyentes del 57 sí establecieron que:

**Artículo 72.** El Congreso tiene facultad:

XXII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos.<sup>9</sup>

Paradójicamente, fue en uno de los periodos en que fue interrumpida la vigencia de aquella Constitución cuando se estipuló por primera vez un ordenamiento específico para la telegrafía en México; esto ocurrió durante el denominado *Segundo Imperio Mexicano* (1864-1867), bajo la corona de Maximiliano de Habsburgo, quien expidió la *Ley y Reglamento sobre Telégrafos* en 1865, en el que se determinó que el Gobierno sería el

---

<sup>7</sup> *Ibidem.*

<sup>8</sup> En México, la primera concesión del servicio teleográfico fue otorgada el 10 de mayo de 1849, por parte de José Joaquín Herrera, Presidente de la República, a Juan de la Granja, un español nacionalizado mexicano.

<sup>9</sup> Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1857. Disponible en: [<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>]

único que podría construir líneas telegráficas en el Imperio, así como elaborar un plan para unir las con las de América y de Europa.

De esta manera, el emperador instruyó al ministerio de Estado:

“Mi querido Ministro: Persuadido de que las líneas telegráficas deben pertenecer al Estado, sobre todo, en nuestro país y de que su explotación será un manantial cierto de rentas importantes, llamo vuestra seria atención sobre el estudio profundo de los siguientes puntos: Formación de un plan general, comprendiendo los ramales telegráficos destinados a unir la capital con los centros de las grandes divisiones nuevamente decretadas y los puertos principales del imperio, de manera que puedan juntarse con las grandes líneas de América y Europa...”<sup>10</sup>

Una vez restaurada la República en 1867, el Presidente Juárez ordenó que se interviniera la línea telegráfica interior para convertirla en el sistema de telégrafos públicos nacionales, que fuera llamado “Líneas Telegráficas del Supremo Gobierno”, compartiendo la visión de Maximiliano en cuanto al papel estratégico que jugaba el telégrafo para el desarrollo del Estado mexicano.

Para marzo de 1878 se realizó la primer conferencia telefónica en nuestro país y, bajo el gobierno de Porfirio Díaz, el 16 de septiembre del mismo año se instaló una línea para este servicio entre el Palacio Nacional y el Castillo de Chapultepec; no obstante, fue hasta diciembre de 1881, en el periodo presidencial de Manuel González, que se expidieron las *Bases sobre la reglamentación del servicio de Ferrocarriles, Telégrafos y Teléfonos*, que constituían *vías generales de comunicación*.<sup>11</sup>

A partir de las *Bases* de 1881, se promulgó la *Ley sobre Vías Generales de Comunicación* del 5 de julio de 1888, normativa en la cual se asimiló a las aguas de jurisdicción federal como parte de las *vías*, además de las ya mencionadas. Cabe destacar que, en correspondencia con la fracción XXII del artículo 72 constitucional, tanto en las *Bases* como en la *Ley* de 1888, para la administración y otorgamiento de las concesiones a este respecto se daba preferencia y competencia exclusiva al Congreso de la Unión.<sup>12</sup>

Con el decreto del 13 de mayo de 1891<sup>13</sup>, el Presidente Díaz reorganizó la distribución de atribuciones entre las Secretarías de Estado, con lo cual se facultó a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para administrar todo lo concerniente a las *vías*

---

<sup>10</sup> Carta del Emperador al Ministro de Estado, *El Diario del Imperio*, Tomo II, México, miércoles 1 de noviembre de 1865, número 253. Citado en: Álvarez, C. *op. cit.* p. 380

<sup>11</sup> Álvarez, C. *ibíd.* p. 381.

<sup>12</sup> Silva, Lucila. “La concesión en materia de telecomunicaciones”, en Fernández Ruiz, Jorge, y Juan Rivera (Coords.) *La concesión de las telecomunicaciones*. IJ-UNAM. México, 2011. p. 207.

<sup>13</sup> *Decreto del Congreso. Establece cómo deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado*. 13 de mayo de 1891. Disponible en: Revista de Administración Pública, núm. 10, octubre-diciembre de 1958, México. pp. 63-67. En línea: [<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/10/pr/pr6.pdf>]

*generales de comunicación*, y a partir de ese momento el Poder Ejecutivo Federal tendría directamente a su cargo lo respectivo al régimen de concesiones en materia de telégrafos y teléfonos, normatividad que se adecuó en una nueva *Ley sobre Vías Generales de Comunicación*, publicada el 6 de junio de 1894.

Entre paréntesis cabe señalar que dicha atribución exclusiva para el Ejecutivo prevaleció hasta la creación de la *Comisión Federal de Telecomunicaciones* en 1996, y la posterior autonomía constitucional del *Instituto Federal de Telecomunicaciones* en 2013.

A principios del siglo XX, se adoptó en México la *radiotelegrafía* o telegrafía sin hilos, cuya transmisión de signos y señales se realizaba a través de las ondas electromagnéticas que viajan en el *espectro radioeléctrico*<sup>14</sup>, dando lugar en nuestro país a una nueva forma de comunicación, utilizada originalmente con la finalidad de mantener contacto con las embarcaciones de guerra y que en la actualidad sirve para enviar y recibir cualquier tipo de mensajes, incluidos audio, video y datos a altas velocidades.

De igual manera, el desarrollo de la telefonía dio lugar a que en diciembre de 1903 y en abril de 1905 se otorgaran las primeras concesiones comerciales para brindar este servicio, éstas fueron otorgadas respectivamente a la Compañía Telefónica Mexicana (conocida como *La Mexicana* o *Mextelco* por sus siglas en inglés) y a Teléfonos Ericsson S. A. (conocida como *Mexeric*), ambas de filiales de compañías extranjeras, la primera ligada a la norteamericana Western Electric Telephone Company, y la segunda a la compañía sueca Ericsson.

Durante la gesta revolucionaria, comenzada en 1910, prevalecieron los ordenamientos concernientes a las *vías generales de comunicación*, pero dada la inestabilidad política, económica y social, el desarrollo de las *telecomunicaciones* hasta entonces utilizadas en el país se vio igualmente mermado.

Finalmente, con el triunfo del *Ejército Constitucionalista*, en su mandato como *Primer Jefe*, Venustiano Carranza ordenó en enero de 1915 la intervención de las líneas telefónicas operadas por *La Mexicana*, así como el embargo de sus bienes. De igual manera, Carranza expidió en octubre de 1916 el *Decreto sobre Radiocomunicación*, ordenamiento en el cual “se prohibía explotar estaciones radiotelegráficas salvo mediante autorización expresa del gobierno federal”<sup>15</sup>, siendo antecedente inmediato de la normatividad constitucional que sería plasmada en 1917.

---

<sup>14</sup> El espectro radioeléctrico es una parte del espectro electromagnético utilizado como medio de transmisión para distintos servicios de telecomunicaciones, éste permite la propagación de ondas electromagnéticas sin guía artificial. De manera coloquial puede decirse que son ‘cables invisibles’ a través de los cuales fluye la comunicación. Álvarez, C. *op. cit.* pp. 29-30.

<sup>15</sup> *Ibíd.* p. 384.

## 1.2 Marco constitucional y legal de 1917 a 1960.

La Revolución Mexicana sembró en el país una serie de luchas intestinas que confrontaron a múltiples facciones en busca del poder político y fue causa de alrededor de un millón de muertes a lo largo de todo el territorio nacional; sin embargo, a pesar de lo funesto que todo conflicto armado tiene como consecuencia, fue la base sobre la cual se sentó el futuro político de México y tuvo como fruto una de las primeras constituciones en enmarcar los derechos sociales y las garantías individuales.

El Congreso Constituyente de 1916 y 1917 tuvo la virtud de aglutinar y satisfacer en un mismo marco jurídico muchas de las demandas que habían sido causa de la Revolución. Los artículos 3º, 27 y 123 destacan de entre la historia constitucional por su carácter eminentemente social y, en particular el 27 por establecer la propiedad originaria de las tierras y su dominio directo por parte de la Nación.

En lo que respecta a las comunicaciones a distancia, el artículo 28 promulgado por el Constituyente reservó el monopolio exclusivo de los telégrafos y la radiotelegrafía en favor del Estado mexicano, quedando establecida a partir de entonces la prohibición de ser objeto de concesión a los particulares.

Es de subrayar que esa parte normativa, incluida en el proyecto original<sup>16</sup> del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, no fue objeto de cambios por parte de las comisiones dictaminadoras<sup>17</sup>, ni debatida en el pleno del Congreso Constituyente<sup>18</sup>, lo cual deja entrever que el carácter estratégico de esos servicios fue considerado como fundamental para la configuración del Estado nacional mexicano.

No obstante los conflictos en la sucesión presidencial durante los primeros años del periodo posrevolucionario y las constantes rupturas entre los caudillos que buscaban institucionalizar el régimen político emanado de la Constitución de 1917, los principios generales de este ordenamiento fueron puestos en marcha y reactualizados con relativa continuidad ideológica –al menos hasta la década de 1980- cuyo sustento se encontraba en la figura de un Estado fuerte, con la capacidad de regir la vida política, económica y social.

Así, tras la muerte de Carranza y el gobierno provisional de Adolfo de la Huerta, el presidente Álvaro Obregón emitió en 1923 el *Aviso poniendo en conocimiento del público que está vigente el Decreto sobre estaciones radiotelegráficas, expedido el 19 de octubre*

---

<sup>16</sup> *Proyecto de Constitución*. Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1º de diciembre de 1916. Disponible en: [[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy\\_CPEUM\\_expmot\\_01dic1916.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy_CPEUM_expmot_01dic1916.pdf)]

<sup>17</sup> *Lectura al dictamen sobre el artículo 28*. Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 12 de enero de 1917. Disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/771/11.pdf>]

<sup>18</sup> *Discusión del dictamen sobre el artículo 28*. Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 16 de enero de 1916, disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/771/16.pdf>], y 17 de enero de 1917, disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/771/17.pdf>]

de 1916 (DOF, 27/11/1923), con lo que prevalecía lo que se dictó en ese ordenamiento, citado en el último párrafo del inciso anterior.

Una de las causas principales de la publicación del *Aviso* fue la saturación e interferencia de las comunicaciones radiotelegráficas, a causa de la instalación de estaciones experimentales de radiodifusión, cuya finalidad era la divulgación de mensajes al público; estos hechos marcan, en la primera mitad de la década de 1920, el comienzo del desarrollo de lo que coloquialmente conocemos como *la radio*, en México.

Con tales antecedentes, fue durante el gobierno de Plutarco Elías Calles cuando se formuló la primera legislación que regularía de forma exclusiva los servicios de ‘*telecomunicaciones*’ hasta entonces desarrollados en nuestro país. Luego de haber ordenado la devolución de sus bienes a *Mextelco* y prorrogar por 50 años la concesión de servicio telefónico para ésta y para *Mexeric*<sup>19</sup>, el General Calles decretó el 24 de abril de 1926 la *Ley de Comunicaciones Eléctricas* (LCE), haciendo uso de las facultades extraordinarias que le fueron otorgadas debido a la interferencia y la saturación de las radiocomunicaciones.

Para los efectos de dicha *Ley*, se comprendía dentro de las *comunicaciones eléctricas* “la telegrafía, la radiotelegrafía, la telefonía, la radiotelefonía y cualquier otro sistema eléctrico de transmisión y recepción con o sin hilos conductores, de sonidos, signos o imágenes”<sup>20</sup>

Algunos de los puntos más relevantes de la LCE fueron los siguientes:

- El Gobierno federal sería el exclusivo prestador del servicio público de correspondencia por vía telegráfica y de radiocomunicación –en sintonía con el artículo 28 constitucional-. (Art. 3º)
- No se otorgarían concesiones que pudieran competir con la red nacional o que llegaran a constituir un monopolio a favor del concesionario. (Art. 26)
- Sólo los ciudadanos mexicanos por nacimiento o por naturalización podrían ser operadores de instalaciones eléctricas dependientes de la Federación. (Art. 11)
- Se establece que las *comunicaciones eléctricas* destinadas a un servicio público son obras de utilidad pública, por lo que son susceptibles de ser expropiados los terrenos que se requieran. (Art. 9)
- Se faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) para dictar medidas en materia de instalación y uso de aparatos receptores de radiocomunicación. (Art. 66)
- Las embarcaciones y las aeronaves estarían obligadas a contar con sistemas de comunicación inalámbrica. (Art. 56)

Bajo la *Ley de Comunicaciones Eléctricas* comenzó la era de la radiodifusión con fines comerciales en México, ya que en septiembre de 1930 comenzó a operar la estación *XEW*

---

<sup>19</sup> Silva, L. *op. cit.* p. 203.

<sup>20</sup> Álvarez, C. *op. cit.* p. 385

“*La voz de la América Latina desde México*”, establecida por Emilio Azcárraga Vidaurreta, *abuelo* del emporio de telecomunicaciones aún vigente.<sup>21</sup>

En respuesta a la aparición de la *XEW*, el presidente Pascual Ortiz Rubio inauguró, el 31 de diciembre del mismo año, la *XEFO “Radio Nacional de México”*, ligada al Partido Nacional Revolucionario y utilizada como medio de propaganda política.

Sin embargo, luego de apenas un lustro de vigencia, la *LCE* fue abrogada el 31 de agosto de 1931 por la *Ley sobre Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte* (LVGCyMC), que se emitió en virtud de un decreto que facultaba al presidente Ortiz Rubio para que en la normatividad “quedaran comprendidas las leyes especiales sobre la materia, actualmente en vigor, adaptadas a las necesidades actuales, y a las disposiciones que se dicten sobre comunicaciones marítimas y fluviales”<sup>22</sup>

Con la Ley de 1931 se volvió a unificar en un solo marco normativo todo lo correspondiente a las denominadas *vías generales de comunicación*, incluyendo en éstas las terrestres, marítimas, aéreas, eléctricas y postales, modelo que había estado ya sentado en el periodo anterior a la Revolución.

La inestabilidad política del país durante el *Maximato* -periodo en el cual Plutarco Elías Calles conservaba para sí múltiples lealtades y ejercía de facto buena parte del poder como *Jefe Máximo de la Revolución*- se dejaba entrever de alguna manera a través de las constantes modificaciones legales en el ámbito de las comunicaciones.

Muestra de ello es que –nuevamente- a partir de un decreto que otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo federal, el 28 de septiembre de 1932 se publicó en el Diario Oficial la *Ley de Vías Generales de Comunicación*, la cual aún estaba rubricada por Ortiz Rubio el 29 de agosto del mismo año, tan sólo cuatro días antes de su renuncia a la Presidencia de la República.

Si bien difieren en su denominación, la LVGCyMC y la *Ley de Vías* de 1932, las disposiciones en ambas contenidas fueron prácticamente las mismas, incluso coincidían en su Libro Quinto que era el correspondiente a la regulación de las *Comunicaciones Eléctricas*. En dichas normas destacan los siguientes preceptos<sup>23</sup>:

- Eran consideradas *vías generales de comunicación* las líneas telefónicas, las instalaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas y cualquier otro sistema eléctrico de transmisión y

---

<sup>21</sup> Berrueco, Adriana. “El estatuto jurídico de la radiodifusión (1923-1953)” en González Martín, Nuria (Coord.) *Estudios Jurídicos en homenaje a Marta Morineau*. IIJ-UNAM, México, 2006. p. 85.

<sup>22</sup> “Decreto por el cual se faculta al Ejecutivo Federal a expedir la Ley sobre Vías Generales de Comunicación” *Diario Oficial de la Federación*, 17 de enero de 1931.

<sup>23</sup> Álvarez, C. *op. cit.* p. 387. [Se pone entre paréntesis el articulado correspondiente a la Ley de 1932.]



recepción de sonidos, signos o imágenes -excepto líneas telefónicas locales dentro de los límites de una entidad-. (Art. 1, fracciones X y XI)

- La duración de las concesiones para comunicaciones eléctricas no excedería los 50 años. (Art. 475)
- Las instalaciones radiodifusoras comerciales eran las establecidas para la explotación de programación comercial, mediante la divulgación de conferencias, conciertos y servicios varios de interés general. (Art. 512)
- La SCOP tendría la facultad de dictar medidas para evitar interferencias entre las estaciones de radiocomunicación, así como determinar la clasificación de las estaciones inalámbricas. (Art. 516 y 517)
- Se obligaba a las empresas de vías generales de comunicación y medios de transporte a enlazar sus líneas, de lo contrario la Secretaría tendría la capacidad de imponer multas y otras sanciones. (Art. 733)

Con el destierro de Calles, el equilibrio del poder político fue consolidándose con mayor fuerza en el Estado mexicano, encabezado ya por el General Lázaro Cárdenas. La política obrera y de masas del cardenismo y la expropiación de la industria petrolera, fueron algunas de las evidencias de la consolidación del régimen posrevolucionario y el Estado nacional.

El gobierno de Cárdenas mostró un carácter nacionalista también desde el ámbito de la radiodifusión, de hecho su campaña política por la presidencia fue la primera en ser transmitida completamente por la *XEFO*, dándole la posibilidad de enviar sus mensajes a los lugares más remotos del país; asimismo, en 1937 se creó “*Radio Gobernación*” a cargo de la Secretaría del mismo nombre, estación por la que se comenzó a difundir la emisión dominical llamada “*La Hora Nacional*”, todavía en programación.<sup>24</sup>

En materia de teléfonos, durante el sexenio cardenista, las compañías *Mextelco* y *Mexeric* presentaron a la SCOP un plan para su fusión y para el aumento de tarifas por el servicio, pero “el presidente Lázaro Cárdenas negó categóricamente las peticiones”<sup>25</sup>, por el contrario, instruyó a su secretario de Comunicaciones, el general Francisco Múgica, para presionar a las compañías con el fin de obligarlas a interconectar sus líneas.

En este contexto, Cárdenas presentó una iniciativa de *Ley de Vías Generales de Comunicación* en septiembre de 1937, cuya exposición de motivos señalaba:

“El gran error de las Administraciones anteriores en [la] materia [...] derivada de la ideología imperante en otros tiempos, ha sido el de autorizar la construcción y explotación de vías generales de comunicación sin una planeación racional y adecuada que tienda a beneficiar los grandes intereses nacionales. Las concesiones [...] se han otorgado siempre con vista de los intereses patrimoniales de los concesionarios, los intereses de la Nación no

---

<sup>24</sup> Berrueco, A. *op. cit.* pp. 90-91.

<sup>25</sup> Silva. L. *op. cit.* 204.

han tenido la protección debida en esas concesiones. Por esa misma circunstancia no se ha podido orientar la explotación de las vías generales de comunicación como verdaderos servicios públicos o sean actividades controladas y reguladas por el Estado para la satisfacción de necesidades generales”<sup>26</sup>

La visión nacionalista expresada por Cárdenas se vio reflejada en el texto publicado el 19 de febrero de 1940, pero la comisión dictaminadora en la Cámara de Diputados indicó que “(...) normalmente todos los servicios que las vías generales de comunicación imparten a la sociedad [...] son función estatal propia; pero si el Estado por circunstancias especiales no pueden (sic) prestar uno o algunos de dichos servicios, queda autorizado para confiar su satisfacción a un particular...”<sup>27</sup>

De las leyes secundarias hasta ahora citadas, la *Ley de Vías Generales de Comunicación* de 1940 es la única que sigue vigente, sin embargo, gran parte de su contenido ha sido derogado y publicado en leyes específicas desde 1960 y, sobre todo, en la década de 1990. Entre las disposiciones más destacadas de la publicación original se encuentran las siguientes:

- Entre otras, son vías generales de comunicación: el espacio aéreo nacional, las líneas telefónicas, las líneas conductoras eléctricas y el medio en que se propagan las ondas electromagnéticas, cuando se utilizan para verificar comunicaciones de signos, señales, escritos, imágenes o sonidos de cualquier naturaleza. (Fracciones XIII, IX y X del Art. 1º)
- Las vías generales de comunicación y los medios de transporte que en ellas operen, quedan sujetos a los Poderes Federales, el Ejecutivo ejercerá sus facultades a través de la SCOP. (Art. 3)
- Para construir, establecer y explotar vías generales de comunicación, se requiere concesión o permiso del Ejecutivo Federal, sujetándose a un plan general que responda a las necesidades de la economía nacional. (Art. 8)
- Las concesiones sólo serían otorgadas a ciudadanos mexicanos o a sociedades constituidas bajo las leyes mexicanas. (Art.12)
- Para obtener una concesión, sólo se requería presentar una solicitud a la Secretaría, la cual, en su caso, emitiría su opinión favorable. (Art. 14 y 15)
- En consonancia con el art. 28 de la Constitución, la prestación de servicios públicos telegráficos y radiotelegráficos queda reservada exclusivamente al Gobierno Federal. (Art. 11)

El régimen de discrecionalidad fue una de las características para el otorgamiento de las concesiones en la *Ley*, y no estaba diseñada para favorecer la competencia para brindar los servicios que de aquéllas resultasen.

---

<sup>26</sup> Citado en Álvarez, C. *op. cit.* p. 390.

<sup>27</sup> *Ibíd.* p. 391.

### 1.3 La radiodifusión, una forma de telecomunicaciones. Reforma constitucional y la Ley Federal de Radio y Televisión, 1960–1976.

Durante el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho –en el contexto internacional de la Segunda Guerra Mundial- se consolidó la industria de la radio comercial en México, además aumentó significativamente el número de estaciones culturales y experimentales<sup>28</sup>, como ejemplo baste decir que Azcárraga Vidaurreta con su empresa “Radioprogramas de México”, dominaba casi la mitad de las estaciones comerciales en el país, filiales o repetidoras de la XEW y la XEQ.

Luego de diversos experimentos –entre ellos los del ingeniero Guillermo González Camarena- con base en los conocimientos que se tenían sobre la radiofonía, fue posible que en el sexenio industrializador de Miguel Alemán Valdés apareciera la televisión comercial en México; el 26 de julio de 1950 comenzó a operar el canal 4 (XHTV) y el 1º de septiembre se transmitió el IV Informe de Gobierno de Alemán Valdés.<sup>29</sup>

Los pioneros –y beneficiarios- de este nuevo modelo de comunicación, fueron los empresarios Rómulo O’Farril y Emilio Azcárraga y el ingeniero González Camarena, a quienes se concesionaron entre 1950 y 1952 los canales 4 (XHTV), 2 (XEWTV) y 5 (XHGC) respectivamente, para luego, en 1955, fusionar *administrativamente* sus empresas dando lugar al *Telesistema Mexicano, S.A.*<sup>30</sup>

De esta manera, el desarrollo de los medios electrónicos de comunicación llevó a la necesidad de regular de manera diferenciada la industria de la radio y la televisión de las otras *vías de comunicación* señaladas en la Ley de 1940.

En 1960, bajo la presidencia de Adolfo López Mateos se decretó una reforma constitucional<sup>31</sup>, de carácter esencial para comprender jurídicamente la regulación del espectro radioeléctrico por parte del Estado mexicano. Los artículos reformados determinaron que el espacio aéreo forma parte del territorio nacional, por lo que depende directamente del Gobierno Federal y recae sobre la Nación su dominio directo, aspectos que aún prevalecen en la Carta Magna.

---

<sup>28</sup> “... en 1941 operaban en el país 125 estaciones y en 1946 la cantidad aumentó a 240 radioemisoras”. Berrueco, A. *op. cit.* p. 94.

<sup>29</sup> Mejía Berquera, Fernando. “50 años de televisión comercial en México (1934-1984). Cronología” en Trejo Delarbre, Raúl (coord.) *Televisa, el quinto poder*. Claves Latinoamericanas, 5ª ed. México, 1991. pp. 24-25

<sup>30</sup> Los concesionarios de los mencionados canales 2, 4 y 5 decidieron constituir *Telesistema Mexicano* como una empresa encargada de *administrar y operar* sus emisoras. Si bien no se forma un monopolio *de jure*, ya que las concesiones seguían perteneciendo a Azcárraga, O’Farril y Camarena, *de facto* esa fusión administrativa concentró en un solo ente el poder económico y las capacidades técnicas necesarias para difusión de señales televisivas a nivel nacional.

<sup>31</sup> Promulgada el 6 de enero de 1960, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero del mismo año.

Los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 quedaron redactados, a este respecto, de la siguiente forma:

**Artículo 27.** ...

(Párrafo Cuarto) Corresponde a la Nación el dominio directo de [...] el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

(Párrafo sexto) En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. [...]

Los artículos 42 y 48 fueron adecuados en el mismo orden de ideas:

**Artículo 42.** El territorio nacional comprende: ...

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

**Artículo 48.** Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación [...]

En correspondencia con este mandato constitucional fue emitida la *Ley Federal de Radio y Televisión*<sup>32</sup> (LFRT) que tenía como antecedente normativo el Capítulo VI “Instalaciones radiodifusoras comerciales, culturales, de experimentación científica y de aficionados”, del Libro Quinto de la *Ley de Vías Generales de Comunicación*, cuyos artículos 403 al 415 fueron abrogados, siendo éste el primer paso para la reglamentación en una Ley específica los preceptos que originalmente eran previstos como *vías generales*.

Si bien el ordenamiento sigue vigente, varios de sus contenidos originales han sido modificados, siendo la llamada “*Ley Televisa*” de una de las reformas más polémicas, que será analizada en el tercer capítulo.

El artículo 1º de la LFRT establece:

Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible.

Cabe en este momento señalar que la publicación de 1960 se refería a “la industria de radio y televisión” (Art. 3) y no a la *radiodifusión*, como quedó establecido con las reformas de

---

<sup>32</sup> Promulgada el 8 de enero y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1960.

2006; el artículo 2º a partir de esas modificaciones establece que el objeto de la Ley es regular el *servicio de radiodifusión* que se define como:

“... aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.  
... Se entiende por radio y televisión al servicio de radiodifusión”

Esto debe resaltarse ya que, en virtud de la definición de *telecomunicaciones* como “toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos”, ya mencionada al comienzo de este capítulo, la radio y la televisión gratuitas comprenden una parte de la naturaleza de aquellas.

Es decir, la *radiodifusión* –radio y televisión gratuita- también es una forma de *telecomunicación* aunque en el marco legal mexicano se encuentren reguladas en diferentes ordenamientos.

Siguiendo con los elementos más importantes de la LFRT de 1960, su artículo 2º, acorde con el mandato del párrafo sexto del artículo 27 constitucional, establecía que:

El uso del espacio a que se refiere el artículo anterior, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, sólo podrá hacerse previos concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente ley.

La radio y la televisión fueron concebidas como una actividad de interés público, por lo que el Estado debe protegerla y vigilarla (Art. 4), y tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, por lo que se establecen ciertos lineamientos de índole moral, cultural y política para sus transmisiones (Art. 5).

Todo lo relativo a la radio y la televisión es de jurisdicción federal (Art. 8), y así la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) sería la encargada de otorgar y revocar las concesiones, asignando las frecuencias respectivas para la operación de tales servicios (Art. 9).

En el ámbito de las concesiones para uso comercial de los canales de radio y televisión, se enmarca:

- Éstas son otorgadas únicamente a ciudadanos mexicanos o a sociedades cuyos socios sean mexicanos. (Art. 14)

- El término de las concesiones no puede exceder de 30 años y pueden refrendarse al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. (Art. 15)
- Las concesiones se otorgarían a solicitud del interesado y con aprobación de la Secretaría. (Art.17 a 19)

Con respecto a las transmisiones, la Secretaría de Gobernación está facultada para vigilar que los contenidos de las transmisiones fuesen acordes al respeto de la vida privada, la dignidad personal y la moral, y que no perturben el orden y la paz públicos (Art. 10).

En el terreno político, desde el sexenio de López Mateos en la presidencia y durante la década de 1960 surgieron movimientos sociales en diversos sectores productivos del país – maestros, ferrocarrileros, médicos-; sin embargo, durante el gobierno de Díaz Ordaz, el movimiento estudiantil de 1968 evidenció la falta de apertura política del régimen mexicano y el sesgo informativo de los medios de comunicación nacionales, entre ellos el monopolio de la televisión comercial, que a menudo era criticado por su programación *trivial y extranjerizante*.<sup>33</sup>

Ante ello, el gobierno de Díaz Ordaz vio la necesidad de tener mayor presencia en los medios de comunicación, por un lado para mantener a raya a los radiodifusores y por el otro tener mayor presencia en los medios para formar opinión favorable al régimen; es por ello que a la par de la Ley de Ingresos de la Federación para 1969, se decretó una Ley<sup>34</sup> en la cual se establece que las empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, y que sean expresamente declaradas de interés público (como es la radiodifusión por el art. 4 de la LFRT), deberán pagar un impuesto al Estado.

Dicha atribución estatal fue reglamentada por un Acuerdo<sup>35</sup> en el que se faculta a la Secretaría de Hacienda para recibir el impuesto mencionado en el párrafo anterior en la modalidad del 12.5% del tiempo de transmisión de las estaciones de radio y canales de televisión concesionados, es decir 3 horas diarias de programación atribuible al Estado de forma discontinua distribuida proporcionalmente, pero que no podía ser acumulada ni diferida.

Este ‘tiempo fiscal’ se sumaba al ‘tiempo del Estado’ que tenía derecho a partir del art. 59 de la LFRT (30 minutos diarios), sumando entonces 3 horas y media de transmisión diaria en cada estación o canal, al que tendría derecho el Estado mexicano; este tiempo, sin embargo, nunca llegó a ser utilizado a cabalidad, principalmente por la falta de presupuesto y la nula experiencia del Estado en la producción radiofónica y, principalmente, televisiva.

---

<sup>33</sup> Zarur, Antonio. “Gestión estatal y televisión pública en México, 1972-1993” en *Gestión y Estrategia*. Núm. 4. Julio – diciembre, 1993. UAM-A. p. 67.

<sup>34</sup> Artículo Noveno de la “Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos.” *Diario Oficial de la Federación*. 31 de diciembre de 1968.

<sup>35</sup> “Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades.” *Diario Oficial de la Federación*. 1 de julio de 1969.

Aunado a lo anterior, para marzo de 1972, el gobierno encabezado ya por Luis Echeverría, adquirió el 100% de las acciones de la *Corporación Mexicana de Radio y Televisión*, que desde 1968 era concesionaria del canal 13 en el área metropolitana de la Ciudad de México, con ello comenzó la incursión del Estado mexicano como participante directo en la difusión televisiva.

El presidente Echeverría argumentaba esta decisión en su *segundo informe de gobierno*, el 1° de septiembre de 1972:

“Al Estado corresponde velar por el cumplimiento de los objetivos que la Ley señala a las empresas concesionarias del espacio aéreo. Estamos obligados a exigir que la imagen que llega a millones de niños y adultos, no deforme los valores de nuestra conveniencia, y que los adelantos de la tecnología no se usen para fomentar servidumbres intelectuales... Los servicios de difusión deben ser más nacionales en su contenido, ofrecer mejores oportunidades de cultura, una veraz información y sano entretenimiento.”<sup>36</sup>

En 1973 fue designado Enrique González Pedrero como director de la empresa televisiva estatal que, -a diferencia de la televisión comercial- según sus palabras “la función del Canal 13 no sería la obtención de utilidades sino la realización de objetivos políticos, económicos y culturales [...] Su programación y su producción no dependerían de la demanda de publicidad o de la comercialización, sino de un modelo hacia el que debía de ir aproximándose, la televisión nacional.”<sup>37</sup>

El papel de la televisión estatal tendría frente a sí el enorme reto de competir con el poder creciente de la televisión comercial, ya que en el mismo año de 1972 se fusionó el *Telesistema Mexicano* con la empresa *Televisión Independiente de México*, propiedad de Bernardo Garza Sada (Grupo Alfa Monterrey) y concesionaria del Canal 8. La operación dio lugar a un esquema similar al proyectado en 1955 por Azcárraga y compañía [*Supra*. nota 29], y adquiriría el nombre de *Televisión Vía Satélite, S.A.*, mejor conocida hasta hoy como *Televisa*.

La orientación política y el *estatismo* proyectado por el gobierno de Echeverría se observó también en el terreno de la telefonía, pues el citado año de 1972 el Gobierno Federal pasó a ser accionista mayoritario de la empresa *Teléfonos de México*, cuyo origen se encuentra en la fusión de las mencionadas compañías *Mexeric* y *Mextelco* en la última parte de los años cuarenta.

*Teléfonos de México, S.A.*, mejor conocido como *Telmex*, pasó a constituir –como monopolio- una de las empresas de participación estatal mayoritaria con todas sus

---

<sup>36</sup> *Diario de los Debates*. Núm. 3. XLVIII Legislatura. Año III. Periodo Ordinario. Cámara de Diputados, 1 de septiembre de 1972.

<sup>37</sup> *El Estado en la televisión. Una experiencia mexicana: Canal 13*. XHDF, Canal 13. México, 1976. [sin paginar]

implicaciones jurídico-administrativas, y así lo expresó el presidente también en su *segundo informe*:

“La Compañía de Teléfonos de México es hoy una empresa estatal mayoritaria. Con el paso que hemos dado culmina un proceso de mexicanización y se garantiza que las acciones no sean absorbidas por consorcios extranjeros. Hace factible el cuantioso programa de inversiones requerido para extender la red telefónica a todas las regiones y sectores del país. Confiere al Estado una mayor responsabilidad en la administración de un servicio público cuya orientación ha de ser eminentemente social.”<sup>38</sup>

De esta manera, el 10 de marzo de 1976 se otorgó a Telmex un título de concesión “para construir, operar y explotar una red de servicio público telefónico” por 30 años.

A lo largo del sexenio de Echeverría (1970-1976) se vigorizó el discurso populista y se fomentó el crecimiento del sector paraestatal, como se mostró con respecto a la incursión del Estado en la industria telefónica y televisiva; lo anterior, aunado a la acción subversiva de grupos guerrilleros en el país, generó inestabilidad política y desconfianza por parte de los grupos empresariales.

#### **1.4 El “Capítulo Económico de la Constitución”: La rectoría económica del Estado mexicano, 1983.**

El periodo presidencial de Miguel de la Madrid comenzó con una severa crisis económica, luego de que José López Portillo anunciara públicamente la *nacionalización de la banca* ya con De la Madrid como presidente electo, por lo éste tuvo que sortear a un mismo tiempo con una administración pública engrosada en México y con el comienzo de las políticas neoliberales a nivel internacional.

En el ámbito político, no había sido posible remediar con éxito el confrontamiento heredado del gobierno de Luis Echeverría, quien había marcado distancia con los sectores empresariales del país que decidieron ejercer presión sobre el gobierno fortaleciendo y consolidando su participación en Cámaras y Consejos patronales tales como el Consejo Coordinador Empresarial, la COPARMEX, la CONCAMIN y el Consejo Mexicano de Hombres de Negocios.<sup>39</sup>

El discurso conciliador de “la solución somos todos” utilizado por López Portillo perdió toda validez con la profunda devaluación del peso y la nacionalización banquera, por lo que reavivó la suspicacia de los empresarios hacia el gobierno.

---

<sup>38</sup> *Diario de los Debates. op. cit.* 1 de septiembre de 1972.

<sup>39</sup> Un estudio más detallado sobre dicha coyuntura y las tensiones entre el gobierno de Echeverría y los grupos empresariales puede ser consultado en: Briz Garizurieta, Marcela. “La consolidación del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios” en *op. cit.* pp 123 – 172.



En este contexto, una de las primeras decisiones de De la Madrid fue llevar a cabo el *Programa Inmediato de Reordenación Económica* (PIRE) para abatir la inflación y la inestabilidad cambiaria, y posteriormente organizar de manera adecuada las atribuciones de los diversos sectores que influyen en la vida económica del país, a un mismo tiempo marcando distancia del liberalismo económico de los países capitalistas, y del estatismo vigente en las naciones socialistas, dando lugar a la llamada *economía mixta*. Esa organización tuvo como fuente una reforma constitucional de gran calado:

“(…) Ante esta situación el país requiere asumir el problema de la definición del rumbo de la estrategia de desarrollo a partir de principios constitucionales del desarrollo económico nacional que actualicen y ordenen las atribuciones existentes, establezcan la seguridad jurídica y permitan romper con los principales obstáculos que en mayor medida limitan el cumplimiento de los fines de la Nación.

(…) A diferencia de otras sociedades contemporáneas y sistemas políticos cuya capacidad de subsistencia depende del uso arbitrario de la fuerza, en México es posible, a través de la ley y del Derecho -como expresión de voluntad política y de consenso- y de las acciones económicas y sociales consecuentes, ampliar la capacidad del Estado y de la sociedad para hacer frente a sus problemas más agobiantes, sobre la base de establecer las orientaciones para la transformación de la propia sociedad como única vía de solución efectiva de las crisis inmediatas y de reencuentro de nuestro modelo propio de desarrollo.(…)”<sup>40</sup>

En el artículo 25 constitucional quedó (DOF, 03/02/1983) plasmada la responsabilidad del Estado para llevar a cabo *la rectoría del desarrollo nacional* y quedaron así las atribuciones de éste y del sector público:

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

---

<sup>40</sup> *Exposición de motivos que justifican la Reforma y Adición de los Artículos 16, 25, 26, 27, 28 y 73 Constitucionales, propuestas por el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.* 19 de enero de 1983. Disponible en: [<http://www.inep.org/Textos/7CRumbo/1983MMH-ExpMotRefConst.html>]

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. (...)

Estos párrafos reiteran la posición del Estado como el ente que debe equilibrar los diferentes sectores económicos, función ya puesta en práctica desde los inicios de la etapa posrevolucionaria pero ahora elevada a rango constitucional. El presidente De la Madrid declaraba ante los empresarios:

“Queremos un Estado fuerte y no un Estado grande; un Estado que cumpla con su responsabilidad con la sociedad en lo que atañe a la organización política, y un Estado que intervenga en la economía de manera adecuada para asegurar crecimiento y desarrollo de acuerdo con los intereses de las grandes mayorías nacionales.”<sup>41</sup>

Asimismo, en el artículo 28 se mantuvo la prohibición de los monopolios, a excepción de los que el Estado pudiera ejercer legítimamente, pero con esta reforma se clasificaron las *áreas estratégicas* y las *prioritarias* de la siguiente manera:

**Artículo 28.** (Párrafo cuarto) No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto: Acuñación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo descentralizado del Gobierno Federal; petróleo y demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad; ferrocarriles y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

(Párrafo sexto) El Estado contará con los organismos y empresas que requieran para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

Esta división en *áreas estratégicas* y *prioritarias*, reglamentó la participación exclusiva del Estado en las primeras, destacando que se preservó el monopolio en telégrafos y radiotelegrafía, ya estipulado en la Constitución de 1917, y se adicionó la *comunicación vía satélite*, cuyos orígenes en México se encuentran en la década de 1960 y que para los Juegos Olímpicos de 1968 sirvió para transmitir las competencias a nivel mundial.

En correspondencia con el primer párrafo del artículo 25, con respecto a la *rectoría del desarrollo nacional*, en el artículo 26 establecía la obligación estatal para organizar un *sistema de planeación democrática* del desarrollo nacional.

Las reformas de 1983 se sostienen sobre la base de la *soberanía de la nación*, con lo que se constitucionalmente faculta al Estado para intervenir y regular la economía mexicana, es

---

<sup>41</sup> *Discurso ante los miembros del Consejo Coordinador Empresarial.* 6 de julio de 1983. Disponible en: [<http://www.inep.org/Textos/7CRumbo/1983CCE.html>]

por ello que se llama “*Capítulo Económico de la Constitución*” a estos nuevos ordenamientos.

En materia de telecomunicaciones, el gobierno de Miguel de la Madrid tuvo a bien la creación de instituciones específicas para la difusión de las ideas a cargo del Estado, en el mismo año de 1983 se dio la aparición del *Instituto Mexicano de la Radio* (IMER), el *Instituto Mexicano de Televisión* (IMEVISIÓN) y el *Instituto Mexicano de Cinematografía* (IMCINE). En su decreto de creación, se consideraba que tanto la radio como la televisión debían “ser instrumento de la educación y la cultura populares; contribuir al desarrollo armónico de la niñez y de la juventud; preservar los valores en que se funda la identidad nacional; fortalecer las convicciones democráticas y ofrecer un sano entretenimiento.”<sup>42</sup>

*Imevisión* fue previsto como un organismo público descentralizado, cuya encomienda era llevar a cabo las funciones operativas y de gestión de los canales propiedad del Estado, en tanto que la normatividad seguía sujeta al Poder Ejecutivo, a través de una Junta Directiva integrada por los secretarios de Gobernación, Educación Pública, Hacienda, Programación y Presupuesto, entre otros.

Esta decisión adquiere sentido debido a las experiencias negativas a las que se enfrentó la administración del Canal 13 durante el sexenio de José López Portillo, quien había encargado a su hermana Margarita la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y cuya gestión en la televisión pública “se caracterizó por la carencia de un proyecto definido y la preocupación de cuidar la imagen del presidente. Cambios y corrupción fueron los hechos más señalados en ese período.”<sup>43</sup>

Para 1985, el sistema *Imevisión* operaba 3 canales en el área metropolitana de la Ciudad de México, el 13 con repetidoras en buena parte del país, el 7 y el 22, además de operadores locales en las ciudades de Chihuahua, Monterrey y Ciudad Juárez.

Por otro lado, con base en la exclusividad del Estado sobre la comunicación vía satélite, en 1985 nuestro país puso en órbita sus primeros satélites artificiales, el Morelos I y el Morelos II. Que quedarían bajo la operación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, en agosto de 1986 se creó un organismo descentralizado denominado *Telégrafos Nacionales* (DOF, 20/08/1986) encargado de prestar el servicio público de telegrafía y desarrollar las líneas físicas y sistemas de comunicación inalámbrica destinados para dicho objeto, esto en el marco de la exclusividad que había conservado el Estado para

---

<sup>42</sup> “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio.”; y “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Televisión.” *Diario Oficial de la Federación*, 25 de marzo de 1983.

<sup>43</sup> Zarur, A. *op. cit.* p. 69.

sí con base en la definición de *áreas estratégicas* para el desarrollo, indicadas en el artículo 28 Constitucional tras su reforma en 1983.

Llegado el segundo lustro de la década de 1980, el enfoque de la economía nacional iría cambiando su orientación hacia la reducción de las facultades del Estado; sin embargo, fue a partir de 1988 cuando el modelo económico se dirigió aún con mayor fuerza hacia la apertura internacional y la disminución del Estado, incluyendo al sector de las telecomunicaciones, tales aspectos serán abordados en el siguiente capítulo.

## CAPÍTULO 2

### LA LIBERALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: 1988-2000.

En 1988, tras un turbulento y enconado proceso electoral, llegó a la presidencia Carlos Salinas de Gortari y, con ello, se afianzó en el Gobierno de la República un proyecto distinto al del *nacionalismo revolucionario* que guardaba relativa continuidad desde la década de 1920. El llamado *neoliberalismo* cobró auge en las políticas que se diseñaban en el Ejecutivo, teniendo como base una decidida apertura de la economía nacional hacia los mercados internacionales, y la reducción del sector público a través de la desincorporación de empresas y organismos paraestatales.<sup>1</sup>

La consolidación del capitalismo a nivel mundial, a través de la globalización económica, puede considerarse como uno de los factores más importantes para la llegada del neoliberalismo a nuestro país; el ritmo de la economía internacional se marcaba por las políticas económicas dictadas desde los Estados Unidos, la Gran Bretaña y los organismos económicos internacionales, ahora con mayor ahínco.

La globalización y la integración de los mercados financieros mundiales sólo pueden entenderse —como ya se dijo— con el decisivo desarrollo de las *tecnologías de la información*, las cuales permiten el flujo, no sólo de *la información*, sino también de incommensurables sumas de capital de un lugar a otro y de forma inmediata, en pleno detrimento de las fronteras nacionales.

Con el advenimiento del *neoliberalismo* se ha podido observar un franco decaimiento del poder de las autoridades estatales, con lo cual se ha inclinado la balanza a favor del mercado, las instituciones económicas internacionales y las grandes empresas transnacionales, capaces de fijar condiciones dentro de la *territorialidad* y la *soberanía* de los Estados nación, teniendo a estos últimos como medio eficiente para llevarlo a cabo.

Susan Strange ilustra la paradoja de la siguiente manera:

“El desplazamiento de la autoridad del Estado hacia la autoridad del mercado ha sido en buena parte resultado de políticas estatales. No es que las empresas transnacionales le

---

<sup>1</sup> Si bien el período presidencial de Miguel de la Madrid (1982-1988) es generalmente señalado como el comienzo de las políticas *neoliberales* en México, con la anexión al GATT en 1986 y la reducción del sector paraestatal. En materia de telecomunicaciones, las políticas de liberalización fueron adoptadas hasta el gobierno de Carlos Salinas (1988-1994) y continuadas por Ernesto Zedillo (1994-2000), es por ello que se toma como punto de partida el año de 1988 para la revisión histórica y jurídica en el presente apartado.

quitasen o hurtasen poder al gobierno de los estados. Es que se les sirvió en bandeja, y además por ‘razones de Estado’”<sup>2</sup>

A nivel mundial, el sector de las telecomunicaciones también fue objeto de la liberalización. En el año de 1984 las autoridades de Estados Unidos ordenaron la desintegración del monopolio telefónico de la empresa *AT&T* y, el mismo año, en la Gran Bretaña se privatizó la empresa estatal *British Telecom*.

Así, los efectos de las políticas estadounidenses y británicas fueron observándose paulatinamente en todo el mundo:

“En virtud de su poder económico y liderazgo tecnológico, Estados Unidos ha conseguido alterar la agenda de la Economía Política internacional de las telecomunicaciones orientándola a las características nacionales de su propia economía (...) La profundidad de la dependencia asimétrica se ha manifestado en el papel de Estados Unidos como impulsor de un cambio de agenda...”<sup>3</sup>

Las políticas de apertura y liberalización, son generalmente divididas en tres etapas o factores a determinar: 1) Privatización de la empresa pública, 2) Apertura a la competencia y reestructuración de la industria, y 3) Establecimiento órgano regulador y un marco regulatorio específicos.<sup>4</sup> Mismas que, como se verá, fueron seguidas al pie de la letra en la experiencia nacional.

En México, Carlos Salinas y el primer cuadro de su gabinete legal (muchos de ellos –incluido el presidente– economistas de formación en prestigias universidades estadounidenses), abanderaban el neoliberalismo rebautizándolo en el discurso del “*liberalismo social*” y la estrategia de “*modernizar a México*”, plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo expedido por el gobierno a su cargo (DOF, 31/05/1989):

“La estrategia de modernización es la iniciativa de nuestra generación para remover rigideces que obstaculizan la participación y dar transparencia a la acción política, ampliar la racionalidad y la competitividad de nuestra economía, transformar las bases del bienestar popular y fortalecer el papel de México en el mundo.”

Dentro de la misma *estrategia*, el Plan Nacional estableció la *modernización de la empresa pública* como una de las principales acciones a llevar a cabo, considerando que éstas deberían sujetarse plenamente a los “criterios de rentabilidad y regirse de acuerdo con la competencia que impone el mercado” bajo los criterios que se establecieron para dar lugar a

---

<sup>2</sup> Strange, Susan. *La retirada del Estado. La difusión del poder en la economía mundial*. Icaria editorial. 2ª edición. Barcelona, 2003. p. 74

<sup>3</sup> Dyson, Kenneth y Humphries, Peter. *The Political Economy of Communications – International and European Dimensions*. Routledge. Londres, 1990. P. 242. Citado por: Strange, S. *op. cit.* p. 153.

<sup>4</sup> *Cfr.* Flores Ramírez, Gerardo y Roberto García Requena, “Política global de apertura de las telecomunicaciones” en GONZÁLEZ, Federico, SORIA, Gerardo y TEJADO, Javier. *op. cit.* pp. 57-67.

ello, en lo que no fuera tocante a las *áreas estratégicas o prioritarias*, destacan los siguientes:

- Se liquidarán o extinguirán entidades que ya cumplieron con sus objetivos, que carecen de viabilidad económica, o cuyas actividades conviene realizar, por razones de mayor eficiencia, en otras entidades paraestatales o dependencias del Gobierno;
- Se venderán empresas que no son prioritarias ni estratégicas y que, por sus condiciones de viabilidad económica, son susceptibles de ser adquiridas por los sectores social y privado. La desincorporación y redimensionamiento de entidades, además de dar un mayor espacio de participación a los sectores social y privado, permite la liberación de recursos públicos para una mayor y mejor atención a lo estratégico y prioritario.

Como se ha dicho, en el tema que a este trabajo ocupa -las *telecomunicaciones*- se ve reflejada en gran medida la forma de Estado –o, en este caso, adelgazamiento del mismo- que impera en México, ligado a las particularidades de la época y a los grupos en el poder, y que se inscribe en los aspectos normativos de manera general y las acciones en lo particular.

De acuerdo con la *estrategia* mencionada, en el Plan se disponía que se actualizarían los marcos normativos e institucionales en la política de comunicaciones y transportes, con la finalidad de “fomentar la competencia y evitar la aparición o persistencia de monopolios”, además de la *modernización de las telecomunicaciones* para diversificar los servicios y aumentar su calidad y cobertura:

“La indispensable modernización y expansión de las telecomunicaciones requerirá de grandes inversiones, que deberán financiarse con participación de los particulares”

Tales fueron las líneas de acción política delimitadas desde el comienzo del sexenio y que en la práctica se vieron reflejadas, primero con la privatización de la compañía telefónica nacional, *Teléfonos de México*, y después con la desaparición del *Instituto Mexicano de la Televisión*, creado apenas el sexenio anterior.

## **2.1 Privatización de las entidades públicas de telecomunicaciones: Telmex e Imevisión.**

En septiembre de 1989, el presidente Salinas anunció que Telmex formaba parte de las empresas públicas que serían desincorporadas como parte de la estrategia de modernización, por lo que se puso en venta el 20.4% del capital social de sus acciones a través de una subasta pública.

El grupo ganador de la subasta fue anunciado el 9 de diciembre de 1990, y estaba encabezado por el Grupo Carso, propiedad del empresario Carlos Slim Helú, formando un consorcio con la empresa *Southwestern Bell International Holdings y France Cable et*

*Radio*, filiales de la norteamericana AT&T y la francesa *France Telecom* respectivamente. El monto de la operación –la compra del 20.4% de las acciones- fue de 1,734 millones de dólares, en tanto que el costo total de la empresa era estimado en más de 7, 200 mdd.<sup>5</sup>

Un día después del anuncio, el 10 de diciembre se publicó en el Diario Oficial la Modificación al Título de Concesión de Telmex<sup>6</sup> que, si bien aparecía firmado y en vigor desde el 10 de agosto del mismo 1990, éste no había sido difundido; el documento estaba rubricado por los secretarios Pedro Aspe Armella (SHCP), fungiendo como Presidente del Consejo de Administración, y Andrés Caso Lombardo (SCT), además del Director General, Alfredo Baranda García.

La Modificación al Título de Concesión de Telmex se estableció para “construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica por 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976”, fecha en la que se había expedido el Título original con vigencia de 30 años.

El documento consideraba que la expansión de la red telefónica de Telmex había sido insuficiente para las necesidades de la sociedad y los propósitos de modernización del país (Antecedentes, IV), por lo cual resultaba indispensable atraer nuevas posibilidades de financiamiento a través de la iniciativa privada (Antecedentes, V), y reducir la participación accionaria por parte del Gobierno Federal, sobre las premisas de mantener la rectoría del Estado en la materia y el control mayoritario de la empresa por parte de mexicanos (Antecedentes, VII).

Los servicios que Telmex podría prestar, de acuerdo con el título de concesión, serían:

- a) El servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, (*léase internet*) a nivel local y de larga distancia nacional e internacional.
- b) El servicio público de telefonía básica

Entre las condiciones establecidas para mantener la vigencia de la concesión, destacan:

- El manejo de la empresa recae mayoritariamente en socios mexicanos. (2.2)
- Las empresas paraestatales de países extranjeros podrían ser accionistas minoritarias de Telmex, si se comprometen a considerarse como mexicanas para los fines de la concesión. (2.7)

---

<sup>5</sup> Rodríguez, Rafael. “Cronología de las maniobras con que Salinas llevó a su amigo Slim a la cima mundial de la riqueza”, *Proceso*, núm. 985. 17 de septiembre de 1995.

<sup>6</sup> “El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“La Secretaría”), con fundamento en la facultad que le confieren los artículos 30. y 80. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de conformidad con los antecedentes mencionados, modifica la concesión otorgada el 10 de marzo de 1976 a Teléfonos de México, S. A. C. V. (“Telmex”), para quedar en los términos del presente Título.” *Diario Oficial de la Federación* 10 de diciembre de 1990.



- Se prohíbe que concesionarios de radio y televisión puedan participar, directa o indirectamente, como accionistas de Telmex. (2.2)
- El servicio público concesionado no comprende la conducción de señales de televisión ni de comunicación vía satélite, ésta última reservada exclusivamente al Estado. (1.2)
- Se prohíbe que Telmex sea concesionario, directa o indirectamente, para ofrecer servicios de televisión al público. (1.9)
- Telmex, a través de empresas filiales o subsidiarias, puede llegar a obtener concesiones para brindar el servicio de radiotelefonía móvil -celular- (1.7), y servicios complementarios y de valor agregado (p.ej. *internet*) (1.8).
- Se otorgó a Telmex exclusividad por 6 años para prestar el servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional, siempre y cuando cumpliera con las condiciones de expansión y eficiencia del servicio.(2.4)
- Se prohíben prácticas monopólicas que impidan la competencia equitativa. (2.9)

Si bien, se establecían principios generales para favorecer la competencia, en los hechos, la desincorporación de Telmex consistió la transición de un monopolio público a uno privado que, en virtud del desarrollo tecnológico, podría prestar diversos servicios a través de una misma red, ampliando sus capacidades de acción en el mercado.

Un antecedente normativo de suma importancia entró en vigor durante el plazo entre la firma de la *Modificación al Título de Concesión* expuesta, y el anuncio del consorcio ganador en la subasta. El 29 de octubre de 1990 (DOF), se publicó el *Reglamento de Telecomunicaciones* cuyo objeto es “regular la instalación, establecimiento, mantenimiento, operación y explotación de redes de telecomunicación que constituyan vías generales de comunicación y los servicios que en ellas se prestan”.

En estricto sentido, el *Reglamento* es el primer antecedente a una regulación independiente de las *telecomunicaciones* en nuestro país.

Siendo reglamentario de la *Ley de Vías Generales de Comunicación* de 1940, establece una serie de definiciones técnicas y operativas, necesariamente incorporadas al ámbito de las nuevas *tecnologías convergentes* previendo las condiciones requeridas para que los concesionarios de una *red pública de telecomunicaciones*<sup>7</sup> tuvieran la posibilidad de prestar diversos servicios, tales como telefonía fija y móvil, así como transmisión de datos, textos e imágenes.

Las concesiones y permisos de telecomunicaciones, de acuerdo con el Reglamento, serían otorgados por la SCT (Art. 4, fracc. IX), solamente a ciudadanos o sociedades mexicanas,

---

<sup>7</sup> La definición de “*Red de Telecomunicaciones*” que se expone en el Reglamento es la siguiente: “La infraestructura o instalación que establece una red de canales o circuitos para conducir señales de voz, sonidos, datos, textos, imágenes u otras señales de cualquier naturaleza, entre dos o más puntos definidos por medio de un conjunto de líneas físicas, enlaces radioeléctricos, ópticos o de cualquier otro tipo, así como por los dispositivos o equipos de conmutación asociados para tal efecto.” (Fracc. II, Art. 2°)

(Art.13 y Art. 30) en tanto que las empresas paraestatales extranjeras sólo llegarían a ser accionistas minoritarios (Art. 13).

Además, la SCT tenía la facultad planear, administrar y controlar la utilización del espectro radioeléctrico (Art. 4, fracc. III, y Art. 100), obtener posiciones orbitales para satélites mexicanos (Art. 4, fracc. IV), promover la competencia efectiva y equitativa entre los prestadores, establecer y publicar el *Cuadro de Atribución Nacional de Frecuencias*, indicando el tipo de servicios que se pueden operar según cada banda de frecuencias (Art. 102), entre otras.

La vigencia de las concesiones sería de un máximo de 50 años (Art. 27) y la de los permisos era indefinida, salvo que la SCT lo precisara (Art. 34); los concesionarios estaban obligados a interconectar sus redes (Art. 93) y, en caso de solicitarlo, podrían prestar servicios distintos a los de la concesión original, previo permiso de la Secretaría (Art. 24).

Dicho *Reglamento* sigue vigente aunque muchas de sus disposiciones fueron abrogadas e incluidas en la *Ley Federal de Telecomunicaciones* de 1995, que se describirá más adelante.

En materia de televisión, el gobierno de Salinas también se deshizo de los canales que estaban bajo administración estatal. El 10 de diciembre de 1991 –exactamente un año después de la privatización de Telmex- fue publicado en el Diario Oficial el *Decreto por el que se ordena la extinción y liquidación del Instituto Mexicano de la Televisión*, en el que se utilizaban argumentos similares a los previstos en el sector de la telefonía, en relación a la reestructuración de la administración pública paraestatal, planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Resulta sorprendente que en el decreto únicamente se consideraron los aspectos económicos para la liquidación del Instituto, toda vez que al momento de su creación habían sido resaltadas las características esenciales que *debe* proporcionar la televisión mexicana, entre ellas la de ser instrumento de la educación, el preservar los valores de la identidad nacional y fortalecer las convicciones democráticas.

El decreto, firmado por el presidente y sus secretarios Fernando Gutiérrez Barrios (Gobernación), Pedro Aspe (Hacienda), Ernesto Zedillo (Programación y Presupuesto) y Andrés Caso (Comunicaciones y Transportes), señalaba que “la desincorporación de las entidades del sector paraestatal tiene como propósito atender exigencias de eficiencia y productividad del sector público, así como destinar una mayor cantidad de recursos a las áreas estratégicas y prioritarias” y por ello la Secretaría de Gobernación recomendaba que “desde el punto de vista de la economía nacional y del interés público, ya no resulta conveniente mantenerlo [al Instituto] como entidad paraestatal”.

Quedaba claro, entonces, que para el gobierno en turno no había ningún interés estratégico en la *televisión estatal* como fuente de difusión de ideas nacionales, sino que se le veía como un lastre económico que era necesario sanear. Igualmente, quedarían sin contraparte los poderes económicos y políticos que desde sus inicios habían puesto en marcha los concesionarios de la televisión comercial.

El 4 de marzo de 1993 se hizo pública la convocatoria que contenía las bases para la privatización de los canales 7 y 13 de cadena nacional (el canal 22, cuya transmisión sólo alcanzaba el Valle de México, se conservaría con programación cultural a cargo de CONACULTA), además del periódico El Nacional y la Compañía Operadora de Teatros.<sup>8</sup>

A la subasta del *Paquete de Medios* asistieron diversos grupos empresariales, quedando como finalistas:<sup>9</sup>

- *Corporación MEDCOM*: Integrada por Clemente Serna (del Grupo Radio Red), Adrián Sada González (Presidente del Grupo Financiero Serfín, Banca Serfín, Industrias Vitro) y Joaquín Vargas Gómez (Grupo JV, con divisiones en radio, televisión –Multivisión- y restaurantes);
- *GEO Multimedia*: Integrada por Raymundo Gómez Flores (Banca Cremi, Grupo DINA, ambas privatizadas en el sexenio de Salinas) y con inversión del banquero Carlos Cabal Peniche (poco después acusado de fraude);
- *Radio Televisora del Centro*: Con participación mayoritaria de Ricardo Salinas Pliego (Grupo Elektra, fabricante y distribuidora de muebles y electrodomésticos), José Ignacio Suárez Vázquez y Francisco Aguirre Gómez (cuya familia fue la original concesionaria del canal 13 -1968 a 1972- y dueño del Grupo Radio Centro, con estaciones en todo el país); y,
- *Proyecto Cosmovisión*: Representado por Javier Sánchez Campuzano (Radio Mil, Grupo Siete Comunicación) y Javier Pérez de Anda (Grupo Radiorama).

Luego de que se modificara la composición de los grupos, en tanto que la familia Vargas se separó de MEDCOM (*Infra.* Apartado 4.1) y Francisco Aguirre se reagrupó con el *Proyecto Cosmovisión*, para sorpresa de propios y extraños el 18 de julio se anunció que el

---

<sup>8</sup> “Convocatoria para la adquisición de los títulos de propiedad del Gobierno Federal, representativos del capital social de las siguientes entidades: periódico El Nacional, S.A. de C.V.; empresas que conforman las Redes Nacionales de Televisión 13 y 7; Compañía Operadora de Teatros, S.A.; Estudios América, S.A., e Impulsora de Televisión de Chihuahua, S.A.” *Diario Oficial de la Federación*, 4 de marzo de 1993.

<sup>9</sup> *Cfr.* Maza, Enrique. “MEDCOM, GEO Multimedia, Radio Televisora del Centro y Proyecto Cosmovisión. Sobre la mesa, las cartas de cuatro grupos que se disputan los medios del Estado”, *Proceso*, núm. 861, 2 de mayo de 1993.

grupo *Radio Televisora del Centro* era el ganador de la subasta, ofreciendo una suma de más de 640 millones de dólares.<sup>10</sup>

El grupo de Ricardo Salinas Pliego, en el papel, no parecía ser un competidor lo suficientemente fuerte frente a los experimentados grupos de radiodifusores con los que competía, pero al ofrecer dicha cantidad rebasaba por mucho los 492 MDD que puso sobre la mesa *Cosmovisión*, los 451 de MEDCOM, y los 414 de GEO Multimedia.

Salinas Pliego recurrió a su familia –su abuelo Benjamín Salinas Rocha, su padre Hugo Salinas Price, su suegro Fernando Sada- y alcanzó la suma indicada. Tres años después, por cierto, surgiría la escandalosa nota de que el hermano del expresidente, Raúl Salinas de Gortari –para 1996 recluido en la prisión de Almoloya- había *prestado* alrededor de 29 MDD a Salinas Pliego para la adquisición del *Paquete de Medios*. “En 1993 todos admirábamos al presidente Carlos Salinas de Gortari y era una distinción social ser amigo de su hermano”<sup>11</sup>, declaró el nuevo concesionario de televisión.

La nueva televisora privada operaría ahora bajo la denominación de *Televisión Azteca*, su orientación sería completamente comercial, y cuyo principal interés era consolidar su negocio frente al gigantesco poderío de Televisa y los Azcárraga:

“La tarde del 18 de julio de 1993, volaron los tapones de dos botellas de fina champaña en la ciudad de México. Una, en casa de un eufórico Ricardo Salinas Pliego, el presidente de la cadena de aparatos electrodomésticos Grupo Elektra, quien resultó ganador del paquete de medios [...]

La otra botella la abrió Emilio Azcárraga. El Tigre brindó por la misma razón: la decisión del gobierno de elegir a Salinas Pliego –un empresario de 37 años, prácticamente desconocido fuera de Monterrey- como nuevo dueño de TV Azteca y no a otro [...] ahora celebraba que su rival fuera tan inexperto en los terrenos que por tantos años habían sido sus dominios.”<sup>12</sup>

Con la privatización de la televisora estatal, así como la de *Teléfonos de México*, el gobierno de Carlos Salinas ponía fin a la incursión del Estado dos de los ámbitos más importantes de las telecomunicaciones, heredadas de la presidencia de Luís Echeverría, apenas 20 años atrás. Resultaba evidente, tan sólo abundando en este sector, la manera tan decisiva en que dos proyectos políticos distintos se confrontaban directamente.

---

<sup>10</sup> Cfr. Ortega, Fernando. “Los nuevos dueños del Canal 13 y Canal 7, en su primer autoretrato”, *Proceso*, núm. 873, 25 de julio de 1993.

<sup>11</sup> Pérez, Ciro y Juan Manuel Venegas, “Salinas Pliego: Raúl me prestó 29 mdd”, *La Jornada*, 5 de julio de 1996.

<sup>12</sup> Fernández, Claudia, y Andrew Paxman, *El Tigre. Emilio Azcárraga y su imperio Televisa*. Ed. Grijalbo. México, 2000. p. 402.

## 2.2 De los acuerdos internacionales a la nueva reforma Constitucional: TLC, OMC y Reforma al art. 28° Constitucional, 1994-1995.

1994 fue un año de vértigo para la política nacional. El día de su comienzo aparecía el nombre de nuestro país a los ojos de todo el mundo, develando las dos caras de una misma moneda: México consolidaba el paso a la modernización a través de la integración de un mercado común con los vecinos del norte y, al mismo tiempo, en el sur del país surgía un movimiento guerrillero enarbolando las ancestrales demandas indígenas y de justicia social, utilizando –paradójicamente- como medio estratégico el internet y los *modernos* recursos de las *tecnologías de la información* para difundir su mensaje a todo el mundo. Acaso eso sea la *globalización* en su máximo esplendor.

TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte) y EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional) fueron las siglas de aquella paradoja con la que comenzó 1994.

*La cereza del pastel* de la modernización salinista era el Tratado firmado con los mandatarios de Canadá y Estados Unidos, cuya idea fue la creación de un mercado común, disminuyendo progresiva y decididamente las barreras al comercio regional, y la consolidación de una zona económica de influencia global frente al poder creciente de otras regiones, particularmente la recién creada Unión Europea.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución, el TLCAN pasó a ser para México también parte de la Ley Suprema de la Unión, es decir, encontrándose al mismo nivel que la Carta Magna en el orden jurídico del país. El artículo referido establece:

**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Con ello, el entramado normativo del Estado mexicano se encontraría en vínculo y obligación con respecto al marco común que se estableció con Estados Unidos y Canadá a partir de entonces.

El TLCAN, suscrito en diciembre de 1992 y ratificado por el Senado mexicano un año después, consideraba también normas relativas a las *telecomunicaciones*, su capítulo XIII (DOF, 20/12/1993) fue dedicado a este sector en particular, cuyo articulado establece una serie de prevenciones y medidas para garantizar el acceso y uso de las redes y servicios de telecomunicaciones por las personas de las partes firmantes, además de medidas relacionadas con la estandarización de las conexiones a las redes públicas.

Volviendo al particular de las implicaciones en el sector de las telecomunicaciones, en el artículo 1305 del Tratado, se plantean las prevenciones con respecto a los monopolios que las partes mantengan o, en su caso, establezcan en el servicio público de telecomunicaciones. No se prohíben dichos monopolios pero sí se obliga a que, si éstos compiten también en prestación de servicios mejorados o de valor agregado (p.ej. internet), no deben utilizar su posición monopólica para incurrir en prácticas contrarias a la competencia en esos mercados (p. ej. subsidios cruzados<sup>13</sup> o trato discriminatorio en el acceso a redes).

En tanto que entraban en vigor las reglas a seguir en el mercado común de Norteamérica, en Chiapas, el EZLN declaraba la guerra al gobierno mexicano con la intención de avanzar hasta la capital del país combatiendo al Ejército federal. El altísimo descontento e iniquidades sociales eran parte de la causa eficiente de las demandas de *igualdad y justicia* que los *neozapatistas* abanderaban.

No obstante, sin abundar en las implicaciones políticas y sociales de este movimiento, es de resaltar en el presente trabajo que desde la desprovista selva chiapaneca los líderes emitían en tiempo real y a todo el mundo sus mensajes de lucha a través del internet, hasta entonces el medio más moderno de las *telecomunicaciones*. Siendo así uno de los primeros movimientos sociales difundidos de manera masiva a nivel global:

“... el Subcomandante Marcos, entendió que en la lucha por la simpatía y el apoyo de la gente, una herramienta como su ‘laptop’ es mucho más efectiva que su AK-14 Kalashnikov, comúnmente conocida como ‘cuerno de chivo.’”<sup>14</sup>

El clima de violencia e incertidumbre continuó durante todo el año; en marzo fue asesinado el candidato del PRI Luis Donald Colosio, sucesor designado por Salinas para relevarlo en la presidencia, siendo luego sustituido por Ernesto Zedillo Ponce de León, hasta entonces poco conocido ex secretario de Programación y Presupuesto, y de Educación.

Zedillo llegó al gobierno con serias fracturas en el poder y con una crisis económica irreversible que sería ‘confirmada’ con el llamado *error de diciembre*. Si bien Zedillo rompió políticamente con el expresidente Salinas, su estrategia y programa económicos fueron similares y de continuidad con las medidas neoliberales de *modernización*, justificadas, ahora, en buena medida por la debacle financiera que habría de ser revertida:

---

<sup>13</sup> Un subsidio cruzado se refiere a la práctica de ofrecer un servicio por debajo de los costos de producción por parte de una empresa, aprovechando que puede ofrecer otro servicio a precios elevados por ser el único prestador de tal en el mercado.

<sup>14</sup> Lotkova, Irina. *La ciberguerrilla zapatista. Análisis del uso de la internet para la difusión del movimiento zapatista*. Tesis para obtener el grado de maestría en Ciencias de la Comunicación. Universidad Autónoma de Nuevo León. Monterrey, 2001. p. 2.

“... la actual situación, lejos de cuestionar la conveniencia de los cambios estructurales emprendidos con gran esfuerzo durante los últimos años, pone de relieve que esos cambios deben continuar y profundizarse.”<sup>15</sup>

De hecho, una de las primeras acciones de gobierno fue la propuesta y posterior promulgación de una modificación constitucional al párrafo cuarto del artículo 28 (DOF, 02/03/1995), en ésta se redistribuyeron las denominadas *áreas estratégicas y prioritarias*, tocando específicamente a dos áreas del sector comunicaciones y transportes antes reservadas exclusivamente a la administración estatal, los ferrocarriles y la comunicación vía satélite:

**Artículo 28.** (Párrafo cuarto) No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos, radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes en la materia.

El sendero de privatizaciones seguía de la mano de Zedillo, ahora con el aval constitucional para alcanzarlo. No obstante, se argumentaba el consolidado papel rector del Estado para otorgar concesiones y permisos, además de proveer de ‘certeza jurídica’ a los inversionistas.

“El sector privado es el principal demandante de servicios de comunicación vía satélite y cuenta con los recursos necesarios para apoyar el desarrollo de su infraestructura. (...) La rectoría del Estado no exige, necesariamente, la propiedad, operación y explotación de los satélites, sino un marco jurídico que regule el aprovechamiento de las posiciones orbitales y las frecuencias destinadas a la comunicación vía satélite (...)”<sup>16</sup>

Si bien con el Tratado de Libre Comercio, se habían establecido normas regionales a las cuales habría de sujetarse México en materia de telecomunicaciones, al iniciar 1995 nuestro país formaría parte de la recién constituida Organización Mundial de Comercio (OMC)<sup>17</sup> y con ello también estaría bajo la disposición de reglas relativas al intercambio de servicios a nivel mundial.

---

<sup>15</sup> “Discurso del presidente Zedillo en la Entrega de los Premios Nacionales de Ingeniería y Arquitectura 1994”, 2 de febrero de 1995. Disponible en: [<http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/disc/feb95/id-2-3.html>]

<sup>16</sup> *Exposición de motivos a la iniciativa del Ejecutivo Federal de 18 de enero de 1995 para reformar el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución*. Citado por: Álvarez, C. *op. cit.* p. 407.

<sup>17</sup> “Decreto de promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.” *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre de 1994.

La OMC, formada luego de la firma del “Acuerdo de Marrakech” en 1994, tiene como antecedente inmediato el GATT, al cual nuestro país se había suscrito durante el sexenio de De la Madrid. A dicha conformación se anexó el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS)<sup>18</sup>, cuyos lineamientos están orientados a la liberalización progresiva y apertura de las economías nacionales y el trato recíproco favorable entre los países miembros.

En 1996, la OMC emitió un protocolo anexo al AGCS en materia de *telecomunicaciones básicas* a las que se reconoció “su doble función como sector independiente de actividad económica y medio fundamental de transporte de otras actividades económicas”<sup>19</sup> y estableciendo para los miembros la obligación de permitir el acceso a redes y servicios de telecomunicaciones a los proveedores de otros países miembros, obligación de transparentar las facultades y procedimientos de los órganos reguladores encargados del otorgamiento de licencias (concesiones).

### **2.3 Una nueva regulación para las Telecomunicaciones: Ley Federal de Telecomunicaciones y la COFETEL, 1995-1996.**

Volviendo a 1995, en abril el presidente Zedillo envió al Congreso una iniciativa para crear una ley que regulara el sector de las *telecomunicaciones* independiente de la *Ley de Vías* de 1940, y que sería reglamentaria del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución, en virtud de la reforma de que fue objeto en el mes de marzo.

En la *exposición de motivos*<sup>20</sup> de la iniciativa se señala que de acuerdo con el desarrollo tecnológico y económico ligado al ámbito de las telecomunicaciones sería necesaria una regulación adecuada a la apertura y competencia en el sector, que fomentara el desarrollo de nueva infraestructura, cuyo financiamiento recayera principalmente en la iniciativa privada, todo ello en el marco de la *rectoría del Estado*:

“Corresponde al Estado, como rector de la economía y promotor del desarrollo, establecer las condiciones que permitan la concurrencia de la iniciativa e inversión de los particulares, bajo un marco regulatorio claro y seguro. Una mayor participación privada es congruente con el fortalecimiento de la rectoría del Estado [...]

[...] el papel del Estado en este momento de transición hacia mercados más abiertos debe ser el de promover la competencia en las telecomunicaciones. Debe el Estado, también, fortalecer la soberanía y seguridad nacional [...]

---

<sup>18</sup> *Acuerdo General sobre Comercio de Servicios*. OMC. Disponible en :

[[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats\\_01\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats_01_s.htm)]

<sup>19</sup> *Anexo sobre telecomunicaciones del AGCS*. Disponible en:

[[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats\\_02\\_s.htm#anntel](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats_02_s.htm#anntel)]

<sup>20</sup> *Iniciativa de la Ley Federal de Telecomunicaciones*. Disponible en: [<http://www.siemexico.com/dof/1995/06/0111995060701i.htm>]



De esta manera, el 7 de junio del mismo año fue publicada la *Ley Federal de Telecomunicaciones* (LFT), vigente hasta la fecha, y que tiene como objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la comunicación vía satélite (Art. 1º), que son clasificadas como *vías generales de comunicación* (Art. 4) bajo jurisdicción federal (Art. 5), ante lo cual se establece que corresponde al Estado la rectoría del sector, protegiendo la seguridad y soberanía de la Nación, y manteniendo en todo momento el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas al país (Art.2º).

Entre los objetivos de la Ley se encuentran el promover el desarrollo eficiente del sector, fomentar una sana competencia entre los prestadores de servicios y promover la cobertura social de éstos (Art. 7), por lo cual se otorga a la SCT, entre otras, las siguientes atribuciones: planear, formular y conducir las políticas y el desarrollo de las telecomunicaciones (fracc.I), promover y vigilar la interconexión de las redes (fracc. II), elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (fracc. IV), gestionar la obtención de órbitas satelitales (fracc. VII) y, llevar el *Registro de Telecomunicaciones* incluyendo los títulos de concesión, permisos y asignaciones otorgadas, los servicios y tarifas al público (Art. 64)

La Secretaría también sería encargada de otorgar concesiones, éstas se requieren para la explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, de redes públicas de telecomunicaciones y ocupar órbitas satelitales asignadas al país (Art. 11) y solamente serían otorgadas a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, pero se permite hasta en un 49% la inversión extranjera, a excepción de la telefonía celular donde podría ser incluso mayor (Art. 12).

Las concesiones, con vigencia de un plazo máximo de 20 años, tanto del espectro radioeléctrico, como de la comunicación vía satélite, son otorgadas por medio de una licitación pública (Art. 14 y 29), cuya convocatoria y bases serían publicadas por la SCT. Entre los requisitos a presentar por los interesados en participar en el proceso de licitación se consideran (Art. 16 fracc. I): los programas y compromisos de inversión, cobertura y calidad de los servicios a prestar, el plan de negocios, las especificaciones técnicas de los proyectos y la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Además, el Gobierno Federal tiene derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente.

Sobre el espectro radioeléctrico, se señala que la Secretaría puede *cambiar o rescatar* bandas de frecuencias (Art. 23):

- I. Cuando lo exija el interés público;
- II. Por razones de Seguridad Nacional;
- III. Para la introducción de nuevas tecnologías;
- IV. Para solucionar problemas de interferencia perjudicial, y;

V. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano.

Con la entrada en vigencia de la *Ley Federal de Telecomunicaciones* en 1995 surgió la primera normatividad completamente independiente para regular este sector en nuestro país, tanto de la original Ley de Vías, como de la LFRT, ya que en el artículo 13 se precisa que las concesiones o permisos para la explotación de bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de radiodifusión (radio y televisión abiertas), así como su programación, estarían sujetas a las disposiciones de la *Ley Federal de Radio y Televisión*.

Finalmente, en los artículos transitorios se establecen, entre otras, las medidas correspondientes para precisar el respeto a la vigencia de las concesiones y permisos otorgados antes de la entrada en vigor de la LFT (Quinto), asimismo se precisa que los titulares de bandas de frecuencias que hayan sido asignadas con anterioridad y deseen prestar servicios adicionales a los contemplados en el título de concesión, deberán presentar solicitud expresa a la SCT (Sexto). Por otro lado, se dicta que, a más tardar el 10 de agosto de 1996, el Ejecutivo debería constituir un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa y “facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país” (Décimo Primero).

La *Comisión Federal de Telecomunicaciones* (Cofetel) fue el órgano creado por decreto del Ejecutivo, el 9 de agosto de 1996 (DOF), para que parte de las atribuciones que la LFT confiere a la Secretaría fueran ejercidas por aquél “con el propósito de promover la competencia en el sector, dar seguridad jurídica a la inversión y formar recursos humanos especializados”.

La Cofetel fue constituida como un órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica y operativa (Art. Primero), pero sin personalidad ni patrimonio propios. Entre sus facultades originalmente atribuidas destacan (Art. Segundo):

- Expedir disposiciones administrativas, elaboración de los planes técnicos y expedir normas oficiales en materia de telecomunicaciones;
- *Opinar* respecto a los procesos administrativos relativos a las concesiones y permisos;
- *Coordinar* los procesos de licitación correspondientes al espectro radioeléctrico y a la comunicación vía satélite;
- *Administrar* el espectro radioeléctrico, promover su uso eficiente y elaborar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;
- Llevar el Registro de Telecomunicaciones;
- Promover y vigilar la interconexión de equipos y redes públicas de telecomunicaciones;
- Recibir el pago de derechos, productos o aprovechamientos (p. ej. contraprestaciones).
- *Proponer* al titular de la SCT la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en la materia.

Como puede verse, buena parte de las atribuciones de la Comisión no serían llevadas a cabo sin el aval y ejecución correspondiente de la Secretaría, lo cual dio lugar a un esquema de compleja coordinación entre las autoridades del sector, esto denominado de forma coloquial como *doble ventanilla*:

“La llamada *doble ventanilla* fue establecida por dicho decreto de creación, toda vez que las pugnas internas de la SCT por conservar facultades en la Subsecretaría de Comunicaciones provocaron que se desvirtuara en gran medida la conformación de un regulador con facultades suficientes para ordenar el sector. La doble ventanilla consistió en que la Cofetel compartiera responsabilidades con la SCT: un trámite pasaba por la burocracia tanto de la Cofetel como de la SCT, en perjuicio de la competencia, del dinamismo del sector y de los usuarios.”<sup>21</sup>

El pleno de la Cofetel estaría conformado por cuatro comisionados designados por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes (Art. Cuarto), tal subordinación político-administrativa de sus comisionados hacia la SCT limitaba aún más las facultades que habían sido otorgadas al órgano.

De esta manera, a partir de la creación de la Cofetel se configuró un nuevo esquema de regulación de las telecomunicaciones en México, ligado directamente con las prácticas que internacionalmente habían sido llevadas a cabo en este ámbito como parte de las políticas de *liberalización*.

a) *La privatización del Sistema Satelital Mexicano, 1997*

La modificación constitucional de 1995 no tuvo como único objetivo la conformación de una legislación exclusiva para el sector de las Telecomunicaciones; el gobierno de Ernesto Zedillo actuó en consecuencia a la clasificación de *áreas prioritarias* del artículo 28 y siguiendo el pulso privatizador del sexenio de Salinas, el Estado fue reduciendo su participación tanto los ferrocarriles nacionales como el sistema satelital mexicano.

En junio de 1997, el gobierno federal creó la empresa de participación estatal mayoritaria denominada *Satélites Mexicanos S.A. de C.V.* (Satmex), separando dicho sector del organismo descentralizado Telecomm Telégrafos (nombre que adquirió *Telégrafos Nacionales* a partir de noviembre de 1989) el cual era encargado de los servicios fijos satelitales.

Tras la creación de Satmex se publicaron las Bases para la apertura a la inversión privada en el Sistema Satelital Mexicano (DOF, 16/06/1997), en las cuales se estableció que se pondrían a la venta títulos representativos del capital social de dicha empresa mediante licitación pública, para el aprovechamiento de la capacidad satelital o la prestación de servicios de comunicación vía satélite.

---

<sup>21</sup> Álvarez, C. *op. cit.* p. 105.

En octubre de 1997 se realizó la licitación y se asignó la adquisición del 75% de las acciones de Satmex a un consorcio formado por Telefónica Autrey S.A. de C.V. y Loral Space & Communications, por un monto de 5,366 mdp.<sup>22</sup> De esta manera se seguía dejando en manos privadas otro de los servicios de telecomunicaciones que antes había pertenecido exclusivamente al Estado mexicano.

Siendo así, el Estado, que originalmente había tenido amplias capacidades de acción en las telecomunicaciones, incluso como prestador de servicios, ahora se limitaría fundamentalmente a regular el sector, ya que dicha actividad –según los principios liberalizadores- “tiene como objetivo final propiciar un entorno suficientemente competitivo en el mercado”<sup>23</sup> y favorecer su dinamismo.

La imbricada estructura normativa e institucional, que se consolidó durante la década de 1990 en las telecomunicaciones de nuestro país, continúa vigente en buena medida, aunque algunas disposiciones esenciales han sido modificadas por la incesante evolución económica y tecnológica del sector. En algunos casos, el papel que debe jugar el Estado mexicano sobre el mercado y los agentes económicos que participan en la prestación de servicios de telecomunicaciones ha sido objeto de discusión; en otros, el Estado se ha visto rebasado, de tal manera que las decisiones más relevantes en materia de telecomunicaciones se fueron trasladando progresivamente a favor y a la medida de los grandes empresarios del sector, como se estudiará a continuación.

---

<sup>22</sup> Álvarez, C. *op. cit.* p. 407.

<sup>23</sup> Flores Ramírez, G. y R García Requena. *op. cit.* p. 59.

## CAPÍTULO 3

### **LAS TELECOMUNICACIONES MÁS ALLÁ DEL ESTADO: 2000-2006.**

La promulgación de la *Ley Federal de Telecomunicaciones* y la creación de la Cofetel en el último lustro del siglo XX establecieron en México un marco jurídico y regulatorio más *moderno*, al menos de acuerdo con las prácticas que en todo el mundo se llevaron a cabo para la *reestructuración* del sector, la decidida apertura a la competencia en los mercados internos y la posibilidad de ampliar los mercados globales.

La normatividad hasta ahora mencionada sostenía como premisa principal la importancia de la *rectoría del Estado mexicano* con respecto al ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión; sin embargo, los procesos políticos y sociales suscitados en nuestro país al comienzo del siglo XXI fracturaron en buena medida lo que se entendía por *rectoría del Estado*, o al menos así fue demostrado en la práctica.

El *Estado*, de acuerdo como se ha definido en el primer capítulo, posee características y atribuciones generales para la regulación de la vida política, económica y social; no obstante, son los gobernantes en turno quienes ejecutan de una manera u otra las facultades que les han sido asignadas para hacer efectiva tal regulación, así, la *particular* forma en que aquéllos comprenden al Estado da lugar a que sus decisiones lleguen a orientarse en detrimento del poder estatal.

Siendo así, se ha explicado ya cómo fue el proceso en que se transitó –no sin duros golpes a la sociedad mexicana- a la *modernización* y a la reducción del Estado, en el marco internacional del neoliberalismo y la globalización, a partir de la presidencia de Carlos Salinas, y continuado por Ernesto Zedillo.

Con el alba del nuevo siglo se alcanzó tan esperada alternancia en la Presidencia de la República. La llegada del Partido Acción Nacional (PAN) al poder ejecutivo, luego de más de 70 años de gobierno del Partido Revolucionario Institucional (PRI, antes PNR y PRM), parecía la consolidación de la democracia electoral y la conformación de una nueva etapa en la vida política de nuestro país.

El presente capítulo busca estudiar de manera general los cambios que tuvieron lugar con la llegada de Vicente Fox Quesada a la Presidencia, esto en cuanto a la configuración del grupo que alcanzó el poder y la visión de Estado que tenía con respecto a la regulación de las telecomunicaciones, para ello se revisan tres casos concretos en los que el Estado -particularmente los poderes Ejecutivo y Legislativo- se vio rebasado de alguna manera frente al poder de los concesionarios más poderosos del sector.

### 3.1 La nueva clase política y las élites económicas en Telecomunicaciones.

Con el triunfo de Vicente Fox, tuvo lugar un cambio muy importante en la *clase política* que gobernaría al país. Siguiendo el texto clásico de Gaetano Mosca, según este autor existen en la sociedad dos clases de personas, la de los gobernantes y los gobernados, a la primera, que denomina *clase política* “es siempre la menos numerosa, desempeña todas las funciones políticas, monopoliza el poder y disfruta de las ventajas que van unidas a él”; la segunda, la de los *governados*, es “más numerosa, es dirigida y regulada por la primera de una manera más o menos legal, o bien de un modo más o menos arbitrario y violento...”<sup>1</sup>

De acuerdo con Mosca, el estudio de la historia permite observar etapas de relativa estabilidad y, en contraparte, períodos de cambio y renovación de la *clase política*.<sup>2</sup> Como ya se ha mencionado, por lo menos desde su llegada al poder ejecutivo hasta la segunda mitad de la década de 1980, el PRI mantuvo una relativa continuidad política e ideológica en cuanto al papel que debería jugar el Estado con respecto a la regulación y dirección política de la economía; la llamada *familia revolucionaria* y el nacionalismo que representaba como *clase política*, fue perdiendo espacio dentro del poder con la llegada de los *neoliberales* a la Presidencia, sobre todo con el gobierno de Salinas, y continuado con Zedillo.

Aun cuando es posible identificar diferentes períodos –como el gobierno de Miguel Alemán- en que la *clase política* tuvo cercanía importante con los intereses empresariales, las estructuras del sistema político mexicano “impedían al empresariado influir, de manera directa y abierta, en las principales decisiones de la política económica”<sup>3</sup>, por lo cual,

---

<sup>1</sup> Mosca, Gaetano. *La Clase Política*. Fondo de Cultura Económica. México, 1986. p. 106.

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 125-130. Cuando Mosca se refiere al cambio y renovación de la *clase política* explica que éstas “declinan inexorablemente cuando ya no pueden ejercer las cualidades mediante las que llegaron al poder, o cuando no pueden prestar más el servicio social que prestaban, o cuando sus cualidades y los servicios que prestaban pierden importancia en el ambiente social donde viven.” (p. 126) Asimismo, refiere la existencia de una *fórmula política* que es la “base jurídica y moral sobre la que se apoya el poder de la clase política en todas las sociedades” (p.132). Vista de esta manera la categoría *clase política* resulta útil para ilustrar de manera general la relativa estabilidad entre los grupos en el poder mientras gobernó el PRI (antes PNR y PRM) durante buena parte del siglo XX, pero también abre la posibilidad de hacer notar momentos de cambio en la correlación de fuerzas y en los principios sobre los que se basa la *clase política* para mantenerse en el poder, es decir, el cambio en la *fórmula política* va dando lugar a una renovación en la *clase política*. Puede decirse que estas situaciones de cambio y renovación sucedieron de manera importante en México con la llegada del neoliberalismo (estudiado en el capítulo anterior), y también con el arribo del PAN a la presidencia de la República, partido cuya tradición se ha basado desde sus inicios en el discurso democrático (de hecho gran parte de la legitimidad del triunfo de Fox fue precisamente su discurso del *cambio* y el amplio margen de votos en el procedimiento electoral), y posteriormente la adopción en su seno de la participación y representación de los intereses empresariales.

<sup>3</sup> Briz Garizurieta, M. *op. cit.* p. 35.

grupos de empresarios, como el Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, mantenían como estrategia una “vinculación estrecha pero discreta con el poder político”<sup>4</sup>.

A partir de la instauración del neoliberalismo, la cercanía de la *clase política* con los empresarios fue modificándose, es posible establecer que “durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari ya no había ninguna duda: el empresariado era el sector privilegiado”<sup>5</sup>, ya que las políticas impulsadas desde entonces tenían como punto de referencia el fortalecimiento del mercado y sus actores predominantes; sin embargo, con el gobierno de Fox no sólo se dio continuidad al modelo neoliberal de reducción del Estado, sino que también la *clase política* fue conformada de hecho por actores que provenían directamente del sector empresarial, marcando una nueva etapa en las relaciones entre los sectores público y privado.

Roderic Camp destaca el hecho de que el mismo Fox tenía una carrera dentro del sector empresarial:

“Desde luego, el símbolo más destacado del cambio en la relación entre el sector privado y la política, y el papel del empresario en política, es el propio Fox, quien no era un empresario prominente sino un gerente profesional que dirigió los destinos de Coca-Cola de México, empresa propiedad de FEMSA, un importante consorcio controlado por una de las principales familias empresariales del país [de Eugenio Garza Lagüera]. Para reforzar su ejemplo, Fox designó a ocho secretarios con una carrera empresarial en el sector privado.”<sup>6</sup>

Esta influencia directa del sector privado en la *clase política* demuestra el conjunto de relaciones que se establecen entre ambos círculos y que Wright Mills denomina *directorio entrelazado*. En su estudio sobre la *élite del poder* en los Estados Unidos de los años 1950, el sociólogo norteamericano revela la existencia de una minoría selecta conformada por los altos círculos políticos, económicos y militares en los cuales recaen las decisiones más importantes para la sociedad:

“Entendemos por minoría [o élite] del poder los círculos políticos, económicos y militares que, como un conjunto intrincado de camarillas que se trasladan e imbrican, toman parte en las decisiones que por lo menos tienen consecuencias nacionales. En la medida en que se deciden los acontecimientos nacionales, la élite del poder está constituida por quienes los deciden.”<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> *Ibíd.* p. 178.

<sup>5</sup> Márquez Muñoz, Jorge. “Los empresarios y la democracia”, en Ayala Blanco, Fernando y Salvador Mora. *Grupos de Poder, la toma de decisiones en un modelo democrático*. UNAM. México, 2010. p. 283.

<sup>6</sup> La cita indica que son 8 secretarios, pero el autor sólo hace referencia a 7 del primer gabinete de Fox, estos son: Carlos Abascal Carranza (STPS), Pedro Cerisola y Weber (SCT), Ernesto Martens Rebolledo (SENER), Víctor Lichtinger Waisman (SEMARNAT), Javier Usabiaga Arroyo (SAGARPA), Leticia Navarro Ochoa (SECTUR) y Raúl Muñoz Leos (Director de PEMEX).

Camp, Roderic. *Las élites de poder en México*. Siglo XXI Editores. México, 2006. p. 314.

<sup>7</sup> Mills, C. Wright. *La Élite del Poder*. Fondo de Cultura Económica. México, 1978. p. 25.

Con respecto al *directorio entrelazado*, Mills afirma que entre los “altos círculos existe un intercambio de posiciones, basado en la supuesta transferibilidad de la ‘capacidad ejecutiva’ [...] A medida que los negocios entre los tres grandes aumenta de volumen e importancia, aumenta el intercambio de personal.”<sup>8</sup>

Y continúa, “el dirigente político, cuyo propio éxito depende con frecuencia de las corporaciones y las decisiones corporativas, hará bien en escoger a un hombre con experiencia en ese sector”<sup>9</sup>; tal como ocurrió con el “*gabinetazo*”<sup>10</sup> que el presidente Fox eligió al iniciar su sexenio, dejando en claro el mensaje de que su gobierno estaría sustentado en buena medida por sus relaciones con el sector empresarial.<sup>11</sup>

Como una nueva *clase política* que, contrastando con la tradición del PRI, ahora incorporaba directamente a empresarios, el gobierno de Fox cambió sustancialmente el enfoque que el Estado debería jugar en materia económica y, también, sobre la regulación de las telecomunicaciones.

Es de destacar que en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2007* (DOF, 30/05/2001) no se mencione en ninguna ocasión el término de la *rectoría económica del Estado*, tal como se establece en el mandato constitucional de los artículos 25 y 28. Además, cuando se habla del papel que tendría el Estado sobre la economía se destaca, por ejemplo, que:

“Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global. En el marco de una nueva cultura laboral y empresarial, se propone una política de competitividad industrial capaz de crear las condiciones para extender la competitividad a todo el espectro sectorial y regional...”

Es decir, el enfoque del Estado sería orientar la economía hacia fuera de nuestras fronteras o, dicho de otro modo, fuera del Estado mexicano, en el marco de la llamada *nueva cultura laboral y empresarial*. Mientras tanto, se distingue que la conducción económica corresponde al Ejecutivo federal, sí como un órgano del Estado, pero aquí más bien entendido sólo bajo las funciones de la administración pública:

“Corresponde al Ejecutivo Federal la conducción responsable de la economía, a fin de establecer condiciones que lleven al logro de mejores condiciones de vida para la población, mediante un entorno macroeconómico que promueva la estabilidad y la

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* p. 269

<sup>9</sup> *Ibidem.*

<sup>10</sup> El mismo Fox definió así a su gabinete: “Diría yo, no es un equipo, ¡es un equipazo, un gabinetazo!” Cfr. Venegas, Juan Manuel. “En el *gabinetazo* incluso gente sin sueldo: Fox”, *La Jornada*, 7 de noviembre de 2000.

<sup>11</sup> De acuerdo con Roderic Ai Camp “Desde el gobierno de Miguel Alemán, ningún empresario había sido secretario de Estado” [Camp, R. *op. cit.* p. 318], aunque no menciona la incursión de Carlos Hank González en el gabinete de Salinas, es de destacar que con Fox el número de actores involucrados con el sector empresarial dentro del gabinete aumentó considerablemente, siendo la base de su círculo más cercano.



certidumbre, una mayor eficiencia en la operación de los mercados y un sistema financiero sólido y efectivo en la canalización del ahorro hacia el financiamiento del desarrollo.”

Roderic Camp subraya: “... un servidor público en un puesto alto, con experiencia en el sector privado, introducirá una cultura corporativa al entorno burocrático. Como ha mencionado Fox en diversas ocasiones, él ha aplicado las técnicas, los métodos y enfoques que aprendió en Coca-Cola a su transición presidencial y a su filosofía de administración ejecutiva”<sup>12</sup>; así se entiende claramente el enfoque de esta *clase política* cuando se apunta en el PND que uno de los objetivos de su administración sería: “Tener un gobierno inteligente, eficaz, efectivo, que haga más y cueste menos.”

Con respecto a las telecomunicaciones, el Plan señala que:

“... el objetivo es lograr que el Estado pueda ser un activo promotor del potencial de la informática y las telecomunicaciones para ampliar así el acceso de los habitantes a los servicios y al mundo globalizado, lo que implica atender varios aspectos que van desde lo tecnológico hasta lo jurídico.”

Y continúa: “Se aprovechará la coyuntura de la convergencia tecnológica de telecomunicaciones e informática para ofrecer a la población nuevos y mejores servicios en materia de aprendizaje, capacitación, salud, servicios de gobierno, comercio y entretenimiento, así como para procurar la promoción del país en el extranjero.”

Se observa, entonces, el interés por difundir y utilizar tales servicios con fines sociales, integrando al país cada vez más en el *mundo globalizado*, pero no quedan claras las acciones acerca de la regulación que habría de imperar sobre el mercado de las telecomunicaciones y los grupos económicos que en éste convergen.

Sobre la *radiodifusión* se dice: “... es necesario fortalecer la función social que corresponde desempeñar a la radio y la televisión en su calidad de medios concesionados y permisionados por el Estado.” No obstante, se explica a detalle cuál es esa *función social*, ello, más bien, iría aclarándose con las decisiones específicas que se tomarían a lo largo del sexenio.

Volviendo a la noción de *élite*<sup>13</sup>, resulta indispensable mencionar que para el 2000, año en que el PAN llega a la Presidencia, estaban consolidados ya los tres grupos principales en materia de telecomunicaciones: Televisa, Telmex-Telcel y Televisión Azteca.

---

<sup>12</sup> Camp, R. *op. cit.* p. 314.

<sup>13</sup> Como se dijo, Wright Mills señala la influencia de los altos círculos políticos, económicos y militares en la vida norteamericana de la década de 1950; por su parte, Roderic Camp extrapola las nociones utilizándolas para analizar la política mexicana de fines del siglo XX y los primeros años del siglo XXI, añadiendo a los altos círculos la influencia de los intelectuales y del clero. Para los fines de este trabajo se retoma la categoría para abordar la influencia de las élites económicas -exclusivamente las ligadas al sector de las telecomunicaciones- sobre las decisiones de la *clase política* durante el sexenio de Fox.

Emilio Azcárraga Jean, Carlos Slim Helú y Ricardo Salinas Pliego dominan –entonces, y aún ahora- el mercado de las telecomunicaciones en nuestro país, y en función de su poderío económico e influencia directa sobre las decisiones del gobierno, deben ser considerados como parte de la *élite del poder* en México.

Azcárraga Jean heredó desde 1997 el conglomerado más importante en materia de producción y difusión televisiva en Hispanoamérica, Televisa, que contaba con tres canales en cadena nacional (2, 5 y 9), repetidoras en prácticamente todo el territorio nacional, el sistema *Cablevisión* de televisión restringida (de paga), que la compañía comenzó a operar desde los años 1970 y, desde 1996, el sistema de televisión vía satélite directa-al-hogar (DTH, por sus siglas en inglés), denominado *Sky*.

Desde la década de 1950, en que se fundó el *Telesistema Mexicano* (*Supra*. Apartado 1.2), los Azcárraga y su empresa consolidaron su dominio televisivo al amparo del poder presidencial, siempre mostrando apoyo al régimen político encabezado por el PRI, ya fuera con la promoción explícita del presidente, o con difusión selectiva de la información para no perjudicar al gobierno. No es de extrañar que Emilio “el Tigre” Azcárraga Milmo se asumiera en repetidas ocasiones “priista por convicción” y “soldado del Presidente”<sup>14</sup>.

Por su parte, Slim Helú, quien figuraba en el mundo del mercado inmobiliario y de la construcción desde finales de los 60, para la crisis de la década de 1980 vio grandes oportunidades para sus negocios expandiéndolos desde las industrias minera (Frisco), de aluminio, de llantas (Firestone y Euzkadi), tabacalera (Tabacalera Mexicana), y de alimentos (Sanborns), hasta las de bicicletas (Bimex) y el mercado financiero, con su propia casa bursátil, hoy Inbursa.

Sin embargo, aún con todo ello, Slim no era uno de los empresarios más prominentes del país sino hasta 1990, cuando fue el *afortunado* comprador de la empresa telefónica nacional, Telmex, al ser puesta en venta por el gobierno de Salinas (*Supra*. Apartado 2.1); además de crear ese mismo año la filial de telefonía móvil, Telcel. De hecho, 1991 fue el primer año en que la afamada revista *Forbes*<sup>15</sup> lo incluyó en su lista de los hombres más ricos del mundo, siendo el segundo mexicano en acceder a aquella cima, sólo después de la familia Garza Sada (Grupo Alfa).

Finalmente, Ricardo Salinas Pliego, empresario regiomontano cuya fuente de ingresos se encontraba en el Grupo Elektra, cadena minorista de electrodomésticos, saltó a los altos círculos económicos con la turbia adquisición de Televisión Azteca (*Supra*. Apartado 2.1) y

---

<sup>14</sup> “Azcárraga se declara priista y soldado del Presidente”, *Proceso*, núm. 289. 16 de mayo de 1982.

<sup>15</sup> La revista *Forbes*, fundada en 1917, publica desde el año de 1986 una lista con las personas más ricas del mundo (The world’s richest people), según el propio portal de la publicación: “La misión de *Forbes* es entregar información sobre las personas, las ideas y las tecnologías que cambian el mundo, a nuestra comunidad de tomadores de decisiones con prósperos negocios. Lo que distingue a *Forbes* ... es nuestro excepcional acceso a las personas más poderosas del mundo...” [Traducción propia del inglés; tomado de: [www.forbesmedia.com](http://www.forbesmedia.com)]

los dos canales de cadena nacional con que contaba (7 y 13). Para 1993, antes de adquirir la televisora, “era tal su desapego de los medios que él mismo admitía que lo más cerca que había estado de la televisión era de los aparatos que vende en sus tiendas Elektra.”<sup>16</sup>

Seguramente su interés por la televisión cambió apenas entrando en el mercado de la radiodifusión, pues para 1994 también era considerado en la citada revista como uno de los hombres más ricos del mundo.<sup>17</sup>

Azcárraga, Slim y Salinas, entre muchas otras, tienen en común al menos tres cosas: el ser los concesionarios predominantes de telecomunicaciones en el país; el figurar entre los hombres más ricos del mundo desde la década de los 90 (“el Tigre” Azcárraga apareció también en Forbes en 1992, como el hombre más rico de América Latina<sup>18</sup>) -desde el sexenio de Salinas, para ser más precisos-; y, sobre todo, que los tres han logrado su éxito económico bajo el amparo del poder político desde los gobiernos priistas.<sup>19</sup>

Sin embargo, a partir del año 2000 con la presidencia de Vicente Fox, la *fortuna* de estos hombres se vio multiplicada con el beneplácito de una clase política que respondía aún con mayor ímpetu a los intereses empresariales.

Entre 2000 y 2006, la riqueza de Slim se triplicó, de 10 mil 800 mdd a 30 mil mdd para finales del sexenio<sup>20</sup>, y desde 2005 no ha salido del *top ten* de los más ricos del mundo<sup>21</sup>. Igualmente, en 2004 expandió su emporio telefónico hacia América Latina, teniendo presencia con filiales en Nicaragua, Honduras, El Salvador, Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú<sup>22</sup>; todo ello prevaleciendo su predominio en la telefonía fija y móvil en México.

---

<sup>16</sup> Fernández, C. y A. Paxman. *op. cit.* p. 402.

<sup>17</sup> Ortega, Fernando. “Hace un año, Salinas Pliego expresó: ‘Ojalá tengamos cien (supermillonarios)’; ahora ya es uno de ellos”, *Proceso*, núm. 923, 10 de julio de 1994.

<sup>18</sup> Rodríguez, Rafael. “En un año ingresaron al de los más ricos del mundo”, *Proceso*, núm. 820. 19 de julio de 1992.

<sup>19</sup> Cabe destacar que, pese a la discrecionalidad con que se entregan las concesiones en telecomunicaciones, al menos hasta antes del gobierno de Carlos Salinas el Estado y el presidente ejercían control sobre los concesionarios, precisamente por tratarse del espectro radioeléctrico como uno de los bienes de dominio directo de la Nación; de hecho, por lo menos en tres ocasiones se llegó a difundir el rumor de una posible nacionalización de la televisión, cuyo principal afectado sería Televisa.

Claudia Fernández y Andrew Paxman señalan tres momentos en que se presionó a la televisora con la posibilidad de nacionalizar la televisión o de revocar sus concesiones: El primero, durante el sexenio de Echeverría, con su política estatista y la creación del Canal 13, propiedad del Estado; el segundo, luego de la ola de nacionalizaciones tras la crisis económica al final del sexenio de López Portillo; y, el último, como medida de presión y control por parte del gobierno de De la Madrid. [Cfr. Fernández, C. y A. Paxman, *op. cit.* “La nacionalización de la TV. Primera llamada”, pp. 177-180; “La nacionalización de la TV. Segunda llamada”, pp. 237-242; y, “La nacionalización de la TV. Tercera y última llamada”, pp. 264-265.]

<sup>20</sup> “The world’s richest people”, *Forbes*. 2006. En línea: [[http://www.forbes.com/lists/2006/10/Rank\\_1.html](http://www.forbes.com/lists/2006/10/Rank_1.html)]

<sup>21</sup> Muciño, Francisco. “El camino de Slim en Forbes”, *Forbes México*. 28 de abril de 2013. En línea: [[www.forbes.com.mx/sites/el-camino-de-slim-en-de-forbes/](http://www.forbes.com.mx/sites/el-camino-de-slim-en-de-forbes/)]

<sup>22</sup> “Carlos Slim. Biografía” En línea: [<http://www.carlosslim.com/biografia.html>]

Para el mismo período, el Grupo Salinas, propiedad del dueño de Televisión Azteca, consiguió tener filiales de su televisora en Estados Unidos (2001), comenzó a ofrecer servicios financieros a través del Banco Azteca (2002), y adquirió la compañía de telefonía móvil Iusacell (2003), para luego fusionarla con Unefon (2007), que el mismo Salinas Pliego había fundado en 1999.<sup>23</sup>

Sobre el tercero de los Azcárraga y sobre Televisa, puede decirse que vieron con la llegada de Fox una oportunidad para renovar su alianza histórica con el poder político. Azcárraga Jean, consciente de que el abanderado del PAN no tendría el mismo poder estructural que sus antecesores priistas, apostó nuevamente por apoyar al presidente en turno, pero ahora *cobrando* más caros los favores ofrecidos.

Ya en 1997 un analista vislumbraba que “si hipotéticamente el PAN estuviera en el gobierno, nadie dudaría que Televisa sería panista...”<sup>24</sup> y así fue, por lo que, de manera recíproca, las decisiones de la nueva *clase política* favorecerían con creces a la televisora, hasta el punto de permitirle legislar a su modo y para sus intereses, tal como se verá en los siguientes apartados.

La sucinta descripción de los perfiles de Azcárraga, Slim y Salinas Pliego es sólo un acercamiento para comprender el peso específico que tienen como miembros de la *élite* en telecomunicaciones, es decir, la capacidad de influencia y determinación para la toma de decisiones que van más allá, no sólo de la *clase política*, sino también de una visión de Estado.

La noción de *élite del poder* ha sido elegida en este trabajo por su capacidad analítica desde un enfoque comprensivo pero, de igual manera, porque permite observar que la lógica de las decisiones desde los poderes públicos no depende sólo de *la política y los ciudadanos*, sino que resalta el papel inminente que juegan los *altos círculos económicos*; igualmente, además de su utilidad teórica y analítica, responde a una responsabilidad política necesaria para el análisis del poder, como acertadamente apunta C. Wright Mills:

“... aunque todos nosotros estamos dentro de la historia, no todos poseemos el mismo poder de hacer historia. [...] Pretender que todos ‘nosotros’ hacemos la historia es algo políticamente irresponsable, porque ofusca cualquier intento de localizar la responsabilidad de las decisiones importantes de los hombres que tienen acceso a los medios de poder.”<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> “Perfil de Ricardo B. Salinas Pliego”, *Grupo Salinas*. En línea: [<http://www.gruposalinas.com.mx/contenido.aspx?p=rbases>]

<sup>24</sup> Miró, Juan José. *La televisión y el poder político en México*. Ed. Diana. México, 1997. p. 161-162.

<sup>25</sup> Mills, C. Wright. *op. cit.* p. 29.

En los apartados siguientes se describirán tres momentos culminantes en los que las *élites de las telecomunicaciones* pesaron más que la *clase política* y el Estado, para alcanzar sus propios beneficios.

### **3.2 El decretazo de Fox, octubre 2002.**

Aún con la euforia democrática y la alternancia en la Presidencia, el 7 de febrero de 2001 el Ejecutivo a cargo de Fox anunció la instalación del Consejo Nacional de Radio y Televisión, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que según la Ley Federal de Radio y Televisión (arts. 90 a 92) sería el organismo encargado de coordinar las actividades relativas a la Ley y servir de órgano de consulta en la materia, ello con la idea de trabajar en el enfoque que tendrían los medios de comunicación en el marco de un nuevo gobierno.

A la par de ello, el 5 de febrero de 2001, un grupo de interesados en los temas de radiodifusión (entre ellos legisladores, empresarios, universidades, partidos políticos y organizaciones sociales), junto con representantes gubernamentales, integraron la “Mesa de Diálogo para la reforma Integral de la Legislación de Medios Electrónicos”, con la finalidad de adecuar el marco normativo en la materia, reduciendo la discrecionalidad en la toma de decisiones y otorgamiento de concesiones, y abriendo a los intereses ciudadanos la difusión de información acorde con lo que se esperaba tras la alternancia presidencial.

Mientras se avanzaba en la redacción de las propuestas para presentar una iniciativa legal en la materia, en noviembre de 2001 el secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola y Weber, había afirmado que no se otorgarían más permisos ni concesiones hasta que estuviera lista la nueva ley; sin embargo, en diciembre del mismo año, dicha dependencia “renovó por 12 años 82 concesiones de radio y televisión”<sup>26</sup>, rompiendo con la promesa hecha por su titular y evidenciando que la discrecionalidad seguía siendo parte fundamental en la toma de decisiones del poder Ejecutivo.

Pero la situación fue aún más allá, mientras continuaban los trabajos para formular una nueva legislación, el 10 de octubre de 2002, en la edición vespertina del Diario Oficial aparecieron un decreto con nuevas disposiciones<sup>27</sup> que quebraron el acuerdo entre gobierno y el grupo de redactores de la iniciativa. Esto fue anunciado la misma tarde, y antes de la publicación del Diario Oficial, por el presidente de la Cámara de la Industria de la Radio y

---

<sup>26</sup> Villamil, Jenaro. “Incumplen compromisos para dar concesiones de radio y tv”. *La Jornada*, 21 de diciembre de 2001

<sup>27</sup> “Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica” y “Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión”. *Diario Oficial de la Federación*, 10 de octubre de 2002, edición vespertina.

la Televisión (CIRT)<sup>28</sup>, Bernardo Gómez (vicepresidente de Televisa), en una comida de dicho organismo, a la cual también acudió Vicente Fox.<sup>29</sup>

El primero de los decretos implicaba la desaparición del impuesto del 12.5% de tiempo de transmisión de las estaciones radiofónicas y canales televisivos concesionados, para que el Estado dispusiera de él, disposición que había estado vigente desde 1969 (*Supra*. Apartado 1.3). En lugar de ello, los concesionarios:

“... pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos”<sup>30</sup>

Es decir, de las 3 horas (180 minutos) diarias de transmisión disponibles para el Estado por imposición fiscal, solamente quedaría el 10% (18 minutos) y poco menos del 20% (35 minutos) del tiempo para televisión y radio respectivamente, y que ahora serviría sólo para la transmisión de *spots* publicitarios del Ejecutivo.

Por su parte, el nuevo Reglamento de la LFRT únicamente reproducía algunas de las disposiciones ya establecidas en la Ley, detallaba la información sobre las inversiones y proyectos técnicos que deberían presentar los aspirantes a una concesión en radiodifusión (art. 11) y estableció que los horarios de transmisión de materiales a cargo del tiempo del Estado (con referencia al art. 59 de la LFRT) “se fijarán de común acuerdo con los concesionarios y permisionarios” (art. 16).

El especialista Raúl Trejo Delarbre explicaba, en una columna periodística, tales decisiones de la siguiente forma:

“El *decretazo* del 10 de octubre, como de manera gráfica se le puede llamar a la expedición del nuevo reglamento de la Ley de Radio y Televisión y de las normas que disminuyen el tiempo fiscal en esos medios, tendrá un costo que posiblemente el presidente Fox y su secretario de Gobernación todavía no imaginan. Por lo pronto esa decisión a la vez autoritaria y culposa –y por añadidura ofensiva para los grupos sociales y los legisladores que estaban comprometidos con el gobierno en la revisión del marco jurídico de los medios electrónicos– ha permitido confirmar que, al menos cuando se trata de promover sus intereses de corto plazo, la administración del presidente Fox en casi nada se distingue de la

---

<sup>28</sup> La CIRT es, según su portal, “una institución autónoma, de interés público con personalidad jurídica propia y sin fines de lucro integrada por personas físicas que han obtenido del Gobierno Federal un título de concesión para operar y explotar comercialmente estaciones de radio y televisión”, cuyos orígenes se remontan a principios de la década de 1940 (antes CIR) y cuyo objetivo principal es “Representar promover y defender los intereses de la Industria”. *Identidad CIRT*. En línea: [<http://www.cirt.com.mx/portal/index.php/cirt/identidad>]

<sup>29</sup> Solís, Beatriz. “De cómo llegamos hasta aquí... Los antecedentes de la ‘Ley Televisa’”, en Esteinou, Javier y Alva de la Selva, Alma Rosa (Coords.) *La “Ley Televisa” y la lucha por el poder en México*. UAM-Xochimilco. México, 2009. p. 44.

<sup>30</sup> “DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...” *op. cit.*

discrecionalidad, la fullería y la tortuosidad con que actuaban los gobiernos que le antecedieron.”<sup>31</sup>

El “*decretazo*”, como se aludió a la publicación vespertina del 10 de octubre de 2002, no fue sólo una complacencia del gobierno de Fox hacia los empresarios de la radiodifusión -a quienes además refrendó 110 concesiones según dijo el mismo Bernardo Gómez en la comida que se citada<sup>32</sup>-, sino que renunció a una de las principales atribuciones que tiene para sí el Estado mexicano, la imposición fiscal en especie.

Dado que, desde el comienzo de su administración, Fox encontró necesaria la publicidad de su gobierno y su imagen a través de los espacios televisivos -en una especie de “*campaña permanente*”-, para los empresarios, principalmente los de la televisión, el *decretazo* significó un doble beneficio económico; se libraron del impuesto en especie y “para compensar la ‘falta’ de espacios consecuencia de esa reducción, las dependencias del gobierno federal erogaron cuantiosos recursos públicos, a través de las oficinas de comunicación social, para cumplir con los programas y campañas de promoción gubernamental”<sup>33</sup>.

Con la compra de tiempo de transmisión de la publicidad gubernamental y comunicación social, durante el sexenio de Vicente Fox se gastaron más de 33,753 millones de pesos<sup>34</sup> del erario público:

“Fox, en lugar de pautar la difusión de los mensajes gubernamentales en los mejores espacios, prefirió reducir los tiempos fiscales y después contratarlos. Logró que la información gubernamental se difundiera en espacios donde se transmitían telenovelas, noticiarios o eventos deportivos, con gran *rating*, pero a cambio de una enorme carga económica para las instituciones y, en última instancia, para los ciudadanos. Recursos que podrían destinarse para infinidad de funciones, terminaban en las arcas de las empresas de comunicación, principalmente de la televisión privada.”<sup>35</sup>

Con el *decretazo* de Fox, se mostró la primera renuncia de las atribuciones del Estado en materia de telecomunicaciones -aquí, particularmente de *radiodifusión*- en favor de los intereses de las *élites económicas*.

---

<sup>31</sup> Trejo Delarbre, Raúl. “Después del decretazo”. *Crónica de Hoy*. 20 de octubre de 2002.

<sup>32</sup> *Ibíd.*

<sup>33</sup> Bravo, Jorge. “Comunicación gubernamental de Vicente Fox”, en *El Cotidiano*, núm. 155, mayo-junio, 2009. UAM-Azcapotzalco. p. 55.

<sup>34</sup> *Ibíd.* p. 58

<sup>35</sup> *Ibíd.* p. 53.

### 3.3 Conflicto CNI Canal 40; Fox responde: “¿Y yo por qué?”

Luego de la polémica aparición del *decretazo* presidencial, la “Mesa de Diálogo” que preparaba la reforma de la LFRT desconfió de las intenciones del gobierno para hacer efectivas las demandas ciudadanas con respecto a la nueva regulación de los medios de comunicación y la reducción de la discrecionalidad en el otorgamiento de las concesiones.

No obstante, el 21 de noviembre del mismo 2002 se decidió retomar la redacción de la iniciativa<sup>36</sup> y sería presentada formalmente el 12 de diciembre del mismo año, por los senadores Javier Corral Jurado (PAN) y Raymundo Cárdenas (PRD) y firmada por otros 64 senadores de distintos partidos políticos<sup>37</sup>, para seguir el procedimiento legislativo correspondiente en el Senado de la República.

El fin de año y las vacaciones invernales se atravesaron en ese proceso, cuando, por sorpresa, las instalaciones de CNI (Corporación de Noticias e Información) Canal 40 de la Ciudad de México en el “Cerro del Chiquihuite” fueron tomadas por la fuerza por un grupo de guardias privados de la empresa Televisión Azteca, la madrugada del 27 de diciembre de aquel año en curso, para interrumpir las emisiones de dicho canal y poner al aire la retransmisión del Canal 13, de TV Azteca.<sup>38</sup>

El conflicto entre TV Azteca y el Canal 40<sup>39</sup> comenzó un año y medio antes (julio de 2000), cuando el concesionario de este último, Javier Moreno Valle, había decidido poner fin a la “alianza estratégica” que había suscrito con Salinas Pliego en 1998, mediante la cual TV Azteca produciría programación y sería responsable de la comercialización del canal 40, aunque la empresa titular de la concesión seguiría siendo la “Televisora del Valle de México”, de Moreno Valle.

Ante la ruptura, la empresa de Salinas demandó a Moreno Valle por “daños y perjuicios”, solicitando la cantidad de 100 mdd. Las querellas fueron subiendo de tono en tribunales nacionales e internacionales; sin embargo, sin una resolución judicial de por medio, se dio la toma violenta de las instalaciones del Cerro del Chiquihuite, lo que en la prensa se denominó “*el Chiquihuitazo*”.

Más allá de las relaciones comerciales que establecieron Moreno Valle y Salinas Pliego –y que a la postre fueron quebradas por una de las partes-, lo que quedó en vilo fue la

---

<sup>36</sup> Esteinou, Javier. “Transición Política y Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión” en *Razón y Palabra*, núm. 41, octubre-noviembre 2004. Disponible en: [<http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n41/jesteinou.html>]

<sup>37</sup> Solís, B. *op. cit.* p. 46.

<sup>38</sup> Olivares, Juan José. “Denuncia Canal 40 que su transmisora fue tomada por comando de Tv Azteca”, *La Jornada*. 28 de diciembre de 2002.

<sup>39</sup> “Cronología del conflicto” *Etcétera*, núm 28, febrero de 2003. En línea: [<http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=117>] Buena parte de la publicación de la revista *Etcétera* número 28, de febrero de 2003, está dedicada al análisis puntual del caso, se recomienda su consulta para profundizar en el tema.



transmisión y los derechos de dicho canal, concesionado como un bien de dominio directo de la Nación; ante la ‘batalla’ mediática que emprendieron los radiodifusores, el Gobierno Federal guardó silencio por diez días.

El 6 de enero de 2003, mientras el presidente se reunía con periodistas en los Pinos, fue inquirido sobre el asunto pero Fox evitaba hacer comentarios al respecto, tras la insistencia de los reporteros en que debía intervenir en el conflicto, el jefe del Ejecutivo se limitó a dar una tajante y significativa exclamación: “¿Y yo por qué?”<sup>40</sup>

Por su parte, el mismo día, el secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola pedía calma para resolver la querrela: "No se trata de ir a tontas y locas, hay que analizar bien el caso. No se trata tampoco de un asunto de emergencia, pues el bien público de la nación (la señal concesionada) sigue transmitiéndose."<sup>41</sup> La Secretaría de Gobernación anunció que “las partes” habían accedido a “sentarse a negociar” para la resolución de las diferencias.

Cabe señalar que, hasta la fecha no se ha resuelto del todo la situación jurídica del Canal 40, aunque de hecho desde 2006 se transmite como parte de la producción de Televisión Azteca, siendo todavía Televisora del Valle de México la empresa titular de la concesión federal.

Este vergonzoso episodio -más allá de los procesos penales que ha implicado-, fue una muestra más de la falta de decisión por parte del poder político; apenas dos meses después del “*decretazo*”, el gobierno era doblegado por el “*Chiquihuitazo*”, siendo estos ‘aumentativos’ parte de las evidencias de la *disminución* del poder estatal frente al poder de las grandes empresas televisivas, sobre todo, en el contexto del comienzo del proceso electoral para renovar la Cámara de Diputados en 2003.

“Lo que parecían errores, omisiones o negligencia –en el caso particular de CNI-, nos muestra que los medios, y en particular las televisoras, están tomando un papel político mucho más activo mientras que el poder público y la administración foxista abdican de las atribuciones que por ley les corresponden y está mostrando además que, más que negligencia, lo que ha habido es discrecionalidad...”<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> Venegas, Juan Manuel, et. al. “Se requisará señal de Canal 40 si no hay acuerdo entre televisoras: Elizondo” *La Jornada*, 7 de enero de 2003.

<sup>41</sup> *Ibidem*.

<sup>42</sup> Sánchez, Fabiola y Alva de la Selva, Alma Rosa. “El poder público está doblegado”, *Etcétera*, núm 28, febrero de 2003. p. 10.

### 3.4 La “Ley Televisa”

De diciembre de 2002, tiempo en la que se presentó la iniciativa de la nueva ley de Medios Electrónicos en el Senado de la República, al año de 2005, los procesos legislativos para la conformación de un nuevo ordenamiento se vieron trabados por no encontrar acuerdos suficientes en las discusiones y dictámenes a los que había sido turnado el proyecto de Ley.

Así, fuera de los tiempos que se habían acordado en la agenda de las comisiones correspondientes, el 22 de noviembre de 2005, Miguel Lucero Palma, diputado del PRI, presentó a título personal una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Contrario a la demora con que se habían abordado las propuestas de la “Mesa de Diálogo”, la iniciativa del diputado Lucero Palma fue rápidamente enviada a las comisiones de Comunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía, y para el 1 de diciembre había sido ya dictaminada y enviada al Pleno de la Cámara de Diputados para su votación.

El proceso de aprobación del dictamen fue por demás polémico en la Cámara de Diputados; al encontrarse publicado en la *Gaceta Parlamentaria* se dispensó de primera lectura en el Pleno, posteriormente la Junta de Coordinación Política, presidida por Pablo Gómez (PRD), envió una carta a la Mesa Directiva solicitando “que se turne lo antes posible y se le dispense la segunda lectura.”<sup>43</sup> De manera inopinada, se aprobó por unanimidad por los diputados que se encontraban en la sesión con 327 votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, en un tiempo récord de 7 minutos, sin que alguno de los legisladores presentes –de todas las fracciones parlamentarias- tomara la palabra o debatiera el contenido del dictamen.

El contenido del texto aprobado no sólo estaba alejado de las propuestas anteriores, sino que además promovía tácitamente los intereses de las *élites de telecomunicaciones*, de esta manera, lo que algunos especialistas referían como la “Ley de Medios”, pronto los sectores críticos a tal normatividad prefirieron llamarla como “Ley Televisa”; de hecho, uno de los principales promotores de la reforma fue el diputado por el PVEM, Javier Orozco Gómez, quien antes de ocupar ese cargo federal había sido abogado general de dicha empresa.

Entre los aspectos más controvertidos del texto que se aprobó, se encuentra el respectivo a los procesos de concesionamiento bajo la LFRT, con los cuales se configuraba un esquema que entregaba prácticamente a perpetuidad el espectro radioeléctrico a los grandes radiodifusores, *Televisa* y *TvAzteca* principalmente. Al respecto conviene citar textualmente los artículos 16 y 17 reformados, y 17-G adicionado:

---

<sup>43</sup> Cfr. Trejo Delarbre, Raúl. “Los diputados ante la ‘Ley Televisa’” en Esteinou, J. y Alva de la Selva, A. (Coords.) *op. cit.* pp. 75-101.

**Artículo 16.** El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.

**Artículo 17.** Las concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública. [...]

**Artículo 17-G.** La Comisión valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el Programa a que se refiere el artículo 17-A de esta ley y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación a través de subasta pública.

En primer lugar, al establecer que “el término de una concesión *será de 20 años*” deja imposibilitado al Estado para determinar plazos menores al señalado y, al tener “preferencia sobre terceros”, las *élites* podrían conservar su predominio sobre el espectro sin necesidad de competir y sin permitir la entrada a nuevos concesionarios; por su parte, al establecer la “subasta pública” como determinante para obtener la concesión dejaba allanado el terreno no sólo para que conservaran su dominio en el espectro radioeléctrico, sino que además fueran aumentándolo en virtud de su gran capacidad económica.

Sin ser esto suficiente, se permitiría el paso de los concesionarios de *radiodifusión* a prestar servicios de *telecomunicaciones*; sobre esto se reproducen los tres primeros párrafos del artículo 28 de la Ley Federal de Radio y Televisión que había sido aprobado:

**Artículo 28.** Los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas deberán presentar solicitud a la Secretaría.

Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud de la banda del espectro radioeléctrico en la que se prestarán los servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión, la cobertura geográfica que utilizará el concesionario para proveer el nuevo servicio y el pago que hayan realizado otros concesionarios en la obtención de bandas de frecuencias para usos similares, en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En el mismo acto administrativo por el que la Secretaría autorice los servicios de telecomunicaciones, otorgará título de concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, así como para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, a que se refieren las fracciones I y II, respectivamente, del artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Estos títulos sustituirán la concesión a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley.

En tales términos se permitiría que los concesionarios de *radiodifusión* prestasen de manera prácticamente automática los “servicios adicionales”, tales como telefonía, transmisión de datos e internet, sólo presentando una solicitud a la SCT y no siguiendo el proceso correspondiente de licitación. Por su parte, el término “podrá” del segundo párrafo, significaría en los hechos que la Secretaría podría actuar discrecionalmente decidiendo

quién tendría que pagar contraprestación por prestar servicios adicionales y quién no, renunciando a una de las atribuciones más importantes que tiene el Estado mexicano, la recaudación y el derecho a recibir un monto por concesionar un bien de dominio directo de la Nación: el espectro radioeléctrico.

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 28 suplía cualquier procedimiento, para obtener concesiones, correspondiente a la que en ese momento era legislación *exclusiva* en *telecomunicaciones* -la LFT-, dejando de lado tal normatividad, y dando a los *radiodifusores* el paso directo a la prestación de “servicios adicionales”.

Las normas hechas a modo para las *élites* de la radio y la televisión fueron, no obstante, despertando sospechas por parte de la sociedad, conforme se conocían a detalle los cambios legales, la respuesta social fue creciendo en contra de aquellas medidas; en los días posteriores a la aprobación en la Cámara de Diputados, se organizaron una serie de mesas redondas integradas por políticos, especialistas y sociedad civil en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM para difundir y debatir el contenido de la “Ley Televisa”, además diversos desplegados suscritos por interesados y expertos en el tema rechazaban hubiera una “reforma al vapor.”<sup>44</sup>

La oposición a la nueva legislación llevó incluso a que diversos concesionarios de radio, encabezados por Rogerio Azcárraga de Grupo Radio Fórmula, exigieran a la CIRT la expulsión de Televisa, Televisión Azteca y MVS de dicho organismo por ser las cadenas televisoras más beneficiadas con la reforma, además de calificar como “perversa” la minuta que habría de dictaminarse en el Senado.<sup>45</sup> El especialista Trejo Delarbre señala, empero, que el origen de esa oposición por parte de los concesionarios de radio, se debía a que en la reforma no se contemplaba la asignación de estaciones en FM para los que ya contaban con transmisiones en AM, lo cual pretendían con anterioridad.<sup>46</sup>

Igualmente, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática (CANIETI), institución representativa del sector, se manifestó en contra de las medidas que habían sido aprobadas en la Cámara de Diputados, por ser “inequitativa al plantear una convergencia consistente en que televisoras y radiodifusores presten servicios de telecomunicaciones, pero no los concesionarios de telecomunicaciones presten servicios de TV y audio.”<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> “Rechazamos una reforma al vapor” en *El Universal*, 12 de diciembre de 2005.

<sup>45</sup> Hernández, Erika y Verónica Gazcón. “Dividen diputados a concesionarios”, en *Reforma*, 7 de diciembre de 2005.

<sup>46</sup> Trejo Delarbre, Raúl. “Una ley para Televisa. Crónica de una regresión política”. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. México, 2006. En línea:

[[http://www.fesmedia-latin-america.org/uploads/media/Una\\_ley\\_para\\_Televisa\\_-\\_Cr%C3%B3nica\\_de\\_una\\_regresi%C3%B3n\\_pol%C3%ADtica.pdf](http://www.fesmedia-latin-america.org/uploads/media/Una_ley_para_Televisa_-_Cr%C3%B3nica_de_una_regresi%C3%B3n_pol%C3%ADtica.pdf)] p. 8.

<sup>47</sup> *Ibidem*.

Por su parte, la acción de algunos senadores críticos a la reforma, principalmente Javier Corral (PAN) y Manuel Bartlett (PRI), dio lugar a que se aplazara la votación en la cámara Alta y, a que fueran organizadas mesas de consulta sobre la reforma en las oficinas administrativas del Senado de la República durante el mes de febrero de 2006, tras cuatro sesiones de diálogo se registraron 46 participaciones, de las cuales 12 se pronunciaron a favor y 34 en contra.<sup>48</sup> Incluso, los ponentes invitados de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia se pronunciaron por modificar los términos en que estaba planteada la normatividad porque era “insuficiente, omisa y no garantiza el futuro de la radiodifusión”.<sup>49</sup>

Por el contrario, la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) –representante de los poderosos radiodifusores- era el organismo que con mayor ahínco defendía la pronta aprobación de la reforma.

Entre el revuelo que significaba el comienzo de las campañas presidenciales y la urgencia por parte de las televisoras por validar en sus términos la reforma a las leyes federales, se publicaron diversas pruebas de que el asesor jurídico de Televisa, Javier Tejado Dondé, sostuvo conversaciones para presionar a dirigentes de organismos como la CANIETI -que como se dijo se había manifestado en contra de las modificaciones-, y a los senadores Enrique Jackson (Presidente del Senado) y Emilio Gamboa (coordinador Parlamentario) del PRI, y Héctor Osuna (Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes) del PAN.<sup>50</sup> La mano de Televisa era más que evidente para aprobar su legislación a modo.

A pesar de la oposición social y las críticas de diversos expertos y políticos reconocidos, el 30 de marzo de 2006 se llevó al pleno del Senado la discusión sobre el dictamen del proyecto de reforma a las Leyes Federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones. En una sesión de 15 horas que se extendió hasta las 3 de la mañana del día siguiente, y sin atender a los posicionamientos en contra que expusieron los senadores Javier Corral (PAN), Manuel Bartlett (PRI), Dulce María Sauri (PRI), César Raúl Ojeda (PRD), Raymundo Cárdenas (PRD), entre otros, se aprobó la reforma aún con los términos más controvertidos.<sup>51</sup>

La votación final fue de 81 votos a favor, por parte de la mayoría de senadores del PRI y del PAN, 4 abstenciones, y 40 votos en contra, de los citados Bartlett, Corral, Sauri, entre otros -incluida la bancada del PRD. Los más férreos defensores y hábiles operadores de la

---

<sup>48</sup> *Ibid.* p. 10

<sup>49</sup> Teherán, Jorge. “Es necesario modificar la minuta, coinciden IFE, Cofetel y Cofeco” en *El Universal*, 23 de febrero de 2006.

<sup>50</sup> Pedrero, Fernando y Alejandro Torres. “Revelan cintas presiones de Televisa en ley de radio y tv” en *El Universal*, 1 de marzo de 2006.

<sup>51</sup> *Cfr.* Villamil, Jenaro. “‘Ley Televisa’, crónica de una imposición”, en Esteinou, J. y Alva de la Selva, A. (Coords.) *op. cit.* pp. 103-123.

resolución final fueron Emilio Gamboa y Enrique Jackson del PRI, y Diego Fernández de Ceballos y Héctor Osuna, del PAN.

La “Ley Televisa” fue aprobada en medio de las campañas electorales por la Presidencia de la República, y ante los abusos de las *élites de telecomunicaciones* el candidato del PRI, Roberto Madrazo, no hizo pronunciamiento alguno, el del PAN, Felipe Calderón, sólo llamó a los senadores de su partido a “votar con conciencia”, y el del PRD, Andrés Manuel López Obrador, contrario a su costumbre de criticar los ‘abusos del poder’, únicamente manifestó de manera escueta: “si genera sospechas no debe aprobarse.”<sup>52</sup> Conscientes del poder de las televisoras, ninguno de los candidatos principales se pronunció decididamente en contra de la reforma, sabiendo que esto llegaría a ser en perjuicio de sus propias posibilidades de alcanzar la Presidencia.

Tras la aprobación en ambas cámaras del Poder Legislativo, la reforma pasó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales; Vicente Fox y el gobierno a su cargo, aún la posibilidad de vetar las disposiciones, no hizo más que seguir con la displicencia para favorecer a Televisa, Tv Azteca y los grandes radiodifusores. Así, el 11 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”.

En total, con el decreto se reformaron tres artículos a la LFT y trece a la LFRT, asimismo se adicionaron cinco a la LFT y quince a la LFRT. Además de las disposiciones señaladas más arriba, conviene mencionar las siguientes adecuaciones a las que fueron objeto las leyes federales.

Sobre la Ley Federal de Radio y Televisión:

- El artículo 2° se modificó para definir el *servicio de radiodifusión* como “aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.”
- El artículo 9° traslada las facultades sobre radio y televisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Cofetel, tales facultades se detallan en el apartado siguiente.
- Los adicionados artículos 17-A a 17-J, detallan el procedimiento de licitación sobre el servicio de radiodifusión, igualmente estos aspectos son descritos en el apartado siguiente.
- El adicionado artículo 72-A señala que los concesionarios que cubran con producción nacional independiente cuando menos un veinte por ciento de su programación, podrán incrementar el tiempo de publicidad hasta en un cinco por ciento.

---

<sup>52</sup> Ramos, Jorge y Sergio Jiménez, “Si genera sospechas no debe aprobarse”, dice el perredista” en *El Universal*, 30 de marzo de 2006.

## Sobre la Ley Federal de Telecomunicaciones:

- El artículo 9-A precisa las atribuciones de la Cofetel como órgano administrativo desconcentrado de la SCT, tal como ya se había precisado en el Decreto de creación de 1996 (*Supra*. Apartado 2.3). Éstas se detallan en el apartado siguiente.
- Los artículos 9-B a 9-E, indican la conformación del Pleno de la Comisión, así como el procedimiento y los requisitos para ser comisionados. Igualmente, esto se describe en el próximo apartado.
- El artículo 64 indica que la SCT llevará el Registro de Telecomunicaciones, incluyendo el servicio de radiodifusión, indicando los títulos de concesión, permisos, asignaciones e información relativa a la utilización de las bandas de frecuencias.
- En el Segundo artículo transitorio, se determina el procedimiento para la designación escalonada de los cinco comisionados, toda vez que a la entrada en vigor del decreto los comisionados entonces en el cargo no podrían ser reelectos.

La aprobación y promulgación de la “Ley Televisa”, dejó severas muestras de la incapacidad de la mayoría de la *clase política* para frenar el poder de las *élites*; según Esteinou y Alva de la Selva fue “la expresión más acabada del proyecto neoliberal aplicado por los monopolios de la radiodifusión y de las telecomunicaciones.”<sup>53</sup>

Sin embargo, aún quedaban recursos jurídicos suficientes, dentro del marco del Estado, y voluntad para luchar contra esa imposición; encabezados por Bartlett y Corral, un total de 47 senadores (16 del PRI, 15 del PAN, 15 del PRD y 1 de Convergencia), presentaron el 4 de mayo de 2006 una Acción de Inconstitucionalidad<sup>54</sup> ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), para invalidar el proceso de aprobación y los contenidos de la reforma, por considerarse opuestas a los principios generales de la Constitución.

El recurso de acción de inconstitucionalidad, en primer término, dejó en claro la falta de voluntad del poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados y buena parte de la Cámara de Senadores para legislar de acuerdo con los principios constitucionales, por lo tanto, tendría que ser el Poder Judicial el órgano del Estado encargado de revisar y, en su caso, contrarrestar las medidas que favorecieron tan ampliamente a las *élites*.

La acción de inconstitucionalidad 26/2006 -como se le archivó en las instancias correspondientes de la Suprema Corte- contenía 21 conceptos de invalidez sobre las disposiciones aprobadas, de manera general pueden dividirse en tres aspectos principales<sup>55</sup>:

---

<sup>53</sup> Esteinou, J. y Alva de la Selva, A. (Coords.) *op. cit.* p. 17.

<sup>54</sup> El recurso de acción de inconstitucionalidad está fundado en la Fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto “plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.” Toda acción de inconstitucionalidad debe ser presentada dentro de los siguientes 30 días naturales de la publicación de la norma, y puede ser ejercida por el equivalente al 33% de los integrantes del Senado (inciso b) de la fracc. II). Para la resolución, la Suprema Corte declara la invalidez de los preceptos cuando al menos ocho de los once ministros así lo determinen.

<sup>55</sup> *Cfr.* Carranza, Emilio. “Naturaleza y bases de la acción de inconstitucionalidad” en Esteinou, J. y Alva de la Selva, A. (Coords.) *op. cit.* pp. 127-144.

la invalidez constitucional de los procedimientos legislativos llevados a cabo en la Cámara de Diputados, y el cambio en el texto que fue recibido en la Cámara de Senadores, con respecto a lo que fue aprobado originalmente; la invalidez del decreto en su totalidad; y, la invalidez de diversos artículos de ambos ordenamientos reformados, por contravenir diversos principios de la Carta Magna.

Tras el análisis de la Suprema Corte, ésta publicó la sentencia relativa el 20 de agosto de 2007 (DOF), sin invalidar el proceso legislativo ni la totalidad del decreto, el máximo tribunal declaró inconstitucionales las siguientes partes de la “Ley Televisa”:

- a) El último párrafo del artículo 9-C de la LFT, en donde se establecía que la Cámara de Senadores podría objetar el nombramiento o renovación de los comisionados de la Cofetel, como órgano desconcentrado de la SCT, toda vez que esto era facultad exclusiva del Ejecutivo Federal de acuerdo con el artículo 89 de la Constitución.
- b) El artículo 16 de la LFRT, en las porciones correspondientes a “el término de” y “será de 20 años”, por considerarse que el establecer un plazo tal al término de las concesiones sería en detrimento de la *rectoría del Estado*, en relación a los artículos 25 y 28 constitucionales.
- c) El artículo 17-G de la LFRT, en la parte que señala “a través de subasta pública” con respecto al procedimiento de licitación de frecuencias sobre el espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión, esto se consideró violatorio de la Constitución por contravenir el principio de igualdad de su artículo 1º, en tanto la subasta pública establecía discriminación de tipo económico, favoreciendo a los grupos con mayores recursos financieros. Asimismo, el art. 17-G era contrario al artículo 28 constitucional por favorecer las prácticas monopólicas y de *concentración* del espectro radioeléctrico.
- d) El artículo 28 y 28-A de la LFRT en su integridad, relativos a la prestación de “servicios adicionales” a los de radiodifusión sólo con la solicitud presentada a la SCT. Estos, sin duda eran los artículos más polémicos de la “Ley Televisa” ya que eran contrarios al artículo 1º de la Constitución, por discriminar a los grupos que no contaban con concesión federal para prestar los servicios de radiodifusión, por ejemplo, las radios comunitarias e indígenas que sólo son cuentan con permiso para su operación; al artículo 27º, que establece el espacio aéreo, donde se propagan las frecuencias del espectro radioeléctrico, como un bien de dominio directo de la Nación, en tanto que los concesionarios prácticamente lo enajenarían debido a que no tendrían que pasar por el proceso de licitación correspondiente para prestar los “servicios adicionales” a los de radiodifusión; el artículo 25, con respecto a la *rectoría del Estado* sobre el espacio aéreo y el espectro radioeléctrico; y, el artículo 28, por plantear un esquema que facilitaría los monopolios y la concentración de las frecuencias del espectro.



- e) La fracción V del artículo 17-E de la LFT, que establecía como requisito a presentar para presentar en una licitación pública de telecomunicaciones la “solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia”, se invalidaron las partes “solicitud de” y “presentada a”, dejando en claro la necesidad de la valoración del organismo encargado de evitar los monopolios, acorde con el artículo 28 de la Carta Magna.

De esta manera, la Suprema Corte atacó los principios que de manera flagrante violaban la Constitución, permitiendo recuperar la *rectoría del Estado*, a la cual había renunciado en los hechos buena parte del Poder Legislativo y el Ejecutivo al aprobar y promulgar, respectivamente, la “Ley Televisa”.

A todo esto conviene mencionar que la sentencia de la SCJN se dio en un momento político completamente distinto al que fue presentada la acción de inconstitucionalidad. En julio de 2006 se llevaron a cabo las elecciones por la Presidencia, en las cuales resultó ganador el candidato del PAN, Felipe Calderón Hinojosa; no obstante, el proceso se vivió nuevamente entre duros conflictos, principalmente contra el candidato de la “Alianza por el Bien de Todos” (PRD, PT y Convergencia), Andrés Manuel López Obrador, quien reclamaba un fraude en las urnas, y encabezó plantones y manifestaciones masivas principalmente en la Ciudad de México, esto apenas seis años después de que se creía que había triunfado la democracia electoral con la alternancia en la Presidencia de la República.

Durante las campañas electorales se dio una fuerte confrontación entre los candidatos, además utilizando *spots* televisivos denostándose unos a otros; esto sería uno de los principales reclamos del candidato perdedor, y que más allá de los resultados finales, daría lugar a una reforma electoral para regular los tiempos en radiodifusión a los que tienen acceso los partidos políticos, y la imposibilidad de que grupos privados pudiesen difundir propaganda electoral; este tema no se aborda en el presente trabajo por ser objeto de una investigación mucho más extensa.

Aunque la sentencia de la Suprema Corte, como se dijo, fue en un contexto político menos álgido, no dejó de ser un precedente histórico sobre la regulación que el Estado debe ejercer sobre las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico; como en los casos más arriba descritos, fue evidente la falta de disposición de buena parte de la *clase política* para asumir con cabalidad las atribuciones que les invisten como parte fundamental del Estado mexicano, permitiendo que los grupos empresariales más poderosos del sector obtuvieran grandes beneficios y legislaran a su conveniencia. Fueron entonces, un grupo de senadores y el Poder Judicial, quienes asumieron la responsabilidad de recuperar la *rectoría del Estado* en la materia.

### 3.5 Legislación vigente en telecomunicaciones.

Una vez analizado el precedente directo, relativo a la sentencia de la Suprema Corte, el 20 de agosto de 2007, sobre la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, es pertinente recapitular de manera general los principales aspectos de la legislación secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión<sup>56</sup>:

#### a) *Facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

<b>Ley Federal de Telecomunicaciones</b>	<b>Ley Federal de Radio y Televisión</b>
a) Otorgar concesiones (11°) y permisos (31°) en materia de <i>telecomunicaciones</i> .	a) Otorgar concesiones y permisos en materia de radio y televisión. (13°)
b) Planear, formular y conducir las políticas y programas, y regular el desarrollo de las telecomunicaciones. (7°, I)	b) Por conducto de la Cofetel; ejercer las facultades que le confiere la LFT, promoviendo amplia cobertura geográfica y acceso a sectores sociales de menores ingresos. (9°, I)
c) Promover y vigilar la interconexión entre equipos y redes de telecomunicación. (7°, II)	c) Por conducto de la Cofetel; promover inversiones en infraestructura y servicios de radio y televisión. (9°,II)
d) Elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. (7°, VI)*	d) Se reserva al secretario la resolución sobre el rescate de frecuencias. (9°, párrafo 3)
e) Gestionar la obtención de posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales para satélites mexicanos, y coordinar su uso y operación. (7°,VII)	
f) Participación en la negociación de tratados y convenios internacionales en la materia. (7°, VIII)	
g) Adquirir, establecer y operar, en su caso, redes de telecomunicaciones. (7°, XI)	
h) Llevar el Registro de Telecomunicaciones, que incluye el servicio de radiodifusión. (64°)*	

Elaboración propia.

#### b) *Facultades de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.*

Toda vez que el decreto de creación de la Cofetel (1996) fue posterior a la promulgación original de la LFT de 1995 (*Supra.* Apartado 2.3), a aquélla se le incluye en la normatividad federal por primera vez a partir de las reformas de 2005-2006. Se define a la Comisión Federal de Telecomunicaciones como el “órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las *telecomunicaciones* y la *radiodifusión* en México y tendrá *autonomía plena* para dictar sus resoluciones” (Art. 9-A).

El Pleno de la Cofetel, como órgano de gobierno de la misma (Art. 9-B), se integra por 5 comisionados designados por el Titular del Ejecutivo Federal, durarían en su encargo por 8 años renovables sólo un período, y deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, tener

<sup>56</sup> Se pone entre paréntesis el número del artículo y la fracción, en su caso, correspondiente con números romanos.

entre 35 y 75 años y haber destacado en actividades profesionales relacionadas en el sector; por otra parte, están impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto (Art.9-C). Como se dijo, con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad, se eliminó el párrafo que conducía a que el Senado pudiera objetar los nombramientos de los comisionados, por ser facultad exclusiva del Ejecutivo.

De acuerdo con la LFT y la LFRT las facultades de la Cofetel son:

<b>Ley Federal de Telecomunicaciones</b>	<b>Ley Federal de Radio y Televisión</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales en la materia. (9-A, I)</li> <li>b) Realizar estudios e investigaciones elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias. (9-A, II)</li> <li>c) <u>Opinar respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, así como de su revocación.</u> (9-A, IV)</li> <li>d) Someter a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, que serán materia de licitación pública; así como coordinar los procesos de licitación correspondientes. (9-A, V)</li> <li>e) Administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, y elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. (9-A, VIII)</li> <li>f) Llevar el Registro de Telecomunicaciones. (9-A,IX)*</li> <li>g) Registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y establecer obligaciones específicas a concesionarios que tengan poder sustancial en el mercado. (9-A, XI)</li> <li>h) Recibir pago por concepto de derechos, productos o aprovechamientos. (9-A, XII)</li> <li>i) Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos. (9-A, XIII)</li> <li>j) Proponer al titular de la SCT la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas. (9-A, XV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La Cofetel es el conducto por el que la SCT ejerce sus facultades (Art. 9), remitiéndose a las establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones.</li> </ul>

Elaboración propia.

c) *Procedimientos para el otorgamiento de las concesiones.*

Luego de la resolución de la SCJN, invalidando los aspectos inconstitucionales, los procedimientos generales para la obtención de concesiones son los siguientes:

---

\* En la LFT se duplican las facultades para la SCT y la Cofetel tanto para elaborar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, como para llevar el Registro de Telecomunicaciones.

Ley Federal de Telecomunicaciones	Ley Federal de Radio y Televisión
<b>Condiciones generales</b>	
<p>a) Se requiere concesión de la SCT para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional; instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones; ocupar posiciones orbitales asignadas al país y sus respectivas bandas de frecuencia; y explotar las señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros. (11°)</p> <p>b) Las concesiones sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; en telefonía celular se permite hasta un 49% de participación accionaria extranjera. (12°)</p> <p>c) Los servicios de <i>telecomunicaciones</i> brindados a través de bandas de frecuencias asignadas al servicio de <i>radiodifusión</i>, serán regidas por la LFT. (13°)</p>	<p>a) Se requiere concesión de la SCT para establecer estaciones comerciales. (13°)</p> <p>b) Las concesiones para establecer canales de radio y televisión comerciales se otorgan únicamente a ciudadanos mexicanos o a sociedades cuyos socios sean mexicanos. (14°)</p> <p>c) Las concesiones son otorgadas mediante licitación pública y el Gobierno Federal tendrá derecho recibir una contraprestación económica. (17°)</p>
<b>Procedimientos</b>	
<p>Las <b>concesiones sobre el espectro radioeléctrico</b> serán otorgadas mediante licitación pública, y el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contra prestación económica. (14°) Y pueden ser otorgadas por un plazo de <b>hasta 20 años</b> prorrogables por plazos iguales, a juicio de la SCT (19°).</p> <p>a) La SCT establecerá y publicará un programa sobre las bandas de frecuencias, con sus modalidades de uso y cobertura geográfica, que serán objeto de licitación pública. (15°)</p> <p>b) La SCT publicará en el DOF la convocatoria y las bases de la licitación pública a efectuarse. (16°) Las bases deben contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Los requisitos a cumplir por los interesados en participar en la licitación, entre ellos: (a) Programas y compromisos de inversión, de cobertura y de calidad de los servicios a prestar; (b) Plan de negocios; (c) Especificaciones técnicas de los proyectos; (d) Opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.</li> <li>ii. Las bandas de frecuencias objeto de concesión, modalidades de uso y cobertura geográfica.</li> <li>iii. Período de vigencia de la concesión, y</li> <li>iv. Criterios para seleccionar al ganador.</li> </ol> <p>c) En caso de que las proposiciones presentadas por los interesados no aseguren las mejores condiciones de servicios, contraprestaciones o no cumplan los requisitos establecidos, la SCT declarará desierta la licitación y podrá expedir una nueva convocatoria. (17°)</p> <p><u>Para el otorgamiento de prórrogas el concesionario deberá haber cumplido con las condiciones previstas</u></p>	<p>El procedimiento para otorgar concesiones se divide en 3 etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La SCT publica en el DOF el programa de concesionamiento de frecuencias de radiodifusión que serán licitadas. En los 30 días siguientes, los interesados pueden solicitar que se liciten frecuencias y coberturas geográficas adicionales a las contempladas. (17-A)</li> <li>2) La Cofetel debe publicar en el DOF la convocatoria para la licitación de nuevas concesiones, y en menos de 30 días las bases de la misma licitación. (17-B) <ul style="list-style-type: none"> <li>- La convocatoria debe contener: (a) La frecuencia a través de la cual se presta el servicio objeto de la licitación; (b) los requisitos y plazos a cumplir por los interesados; y (c) las formas de adquisición de las bases de licitación. (17-C)</li> <li>- Las bases deben contener: (a) Procedimiento y plazos, (b) Información y documentación requerida a los solicitantes; (c) montos y formas de garantías y derechos a cubrir. (17-D).</li> <li>- Los requisitos a cubrir por los interesados son: (a) Datos generales del solicitante y acreditar nacionalidad mexicana; (b) plan de negocios, con descripciones técnicas, y programas de cobertura, inversión, financiero, y de desarrollo tecnológico; (c) proyecto de producción y programación; (d) garantía de derechos para continuar en la licitación; (e) opinión favorable [de] la Comisión Federal de Competencia. (17-E)</li> </ul> </li> <li>3) La Cofetel valora la congruencia entre el Programa de concesionamiento de la SCT y los fines expresados por el interesado, para definir el resultado de la licitación.</li> </ol> <p>La Cofetel notificará al ganador de la licitación, y en los</p>

<p>en la concesión, solicitar prórroga a la SCT en la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la Secretaría; ésta deberá resolver lo conducente en máximo 180 días. (19°)</p> <p>Las <b>concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones</b><sup>57</sup> son otorgadas por un plazo de <b>hasta 30 años</b> prorrogables por plazos iguales a juicio de la SCT (27°). Para obtener la concesión se requiere solicitud expresa a la Secretaría, sin omitir el procedimiento correspondiente implique concesión sobre bandas del espectro radioeléctrico. (24° y 25°)</p>	<p>30 días siguientes éste deberá pagar la contraprestación correspondiente, para que la SCT emita el título de concesión.</p>
--	--

Elaboración propia.

d) *Rescate de bandas de frecuencias, revocación y terminación de concesiones.*

<b>Ley Federal de Telecomunicaciones</b>	<b>Ley Federal de Radio y Televisión</b>
<p>a) La SCT puede <b>cambiar o rescatar una frecuencia o banda de frecuencias</b> (23°):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. <u>Cuando lo exija el interés público</u>;</li> <li>ii. Por razones de seguridad nacional;</li> <li>iii. <u>Para la introducción de nuevas tecnologías</u>;</li> <li>iv. Para solucionar problemas de interferencia; perjudicial</li> <li>v. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por México.</li> </ol> <p>b) Las <b>concesiones y permisos terminan</b> por: (a) Vencimiento del plazo establecido; (b) renuncia del concesionario o permisionario; (c) revocación; (d) rescate; y, (e) liquidación o quiebra del concesionario. (37°)</p> <p>c) Las <b>concesiones o permisos se podrán revocar</b> por: (a) No ejercer los derechos conferidos en la concesión o permiso durante un plazo de 180 días a partir de la fecha de su otorgamiento; (b) interrupciones a la operación del servicio; (c) no cumplir con las obligaciones o condiciones establecidas; (d) negarse a la interconexión de redes; (e) cambio de nacionalidad; (f) no cubrir las contraprestaciones establecidas, entre otras. (38°)</p> <p>Al término del plazo de una concesión o servicio, las bandas de frecuencias se revertirán a la Nación.</p>	<p>a) La SCT puede declarar <b>revocación de las concesiones</b> por las siguientes causas: (a) cambiar la o las frecuencias asignadas; (b) enajenar la concesión, los derechos derivados de ella o el equipo transmisor; (c) enajenar, ceder o transferir, íntegra o parcialmente la concesión y los derechos derivados de ella; (d) cambio de nacionalidad o solicitar protección en instancias extranjeras, entre otras. (31°)</p> <p>b) Las <b>concesiones caducarán</b> por: (a) no iniciar o terminar la construcción de instalaciones bajo los plazos previstos; (b) no iniciar transmisiones dentro de los plazos previstos, entre otras. (30°)</p>

Elaboración propia.

<sup>57</sup> La *red pública de telecomunicaciones* es, de acuerdo con la fracción X del art. 3°: la red de telecomunicaciones a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones

e) *Telecomunicaciones y Competencia Económica.*

Finalmente, uno de los aspectos fundamentales al revisar la legislación vigente en materia de telecomunicaciones, es el relativo a la competencia económica, normatividad necesaria para que el Estado regule efectivamente la economía nacional, toda vez que el poder de los grandes competidores de la *élite* –como se ha visto- ha llegado a ser una franca amenaza al poder estatal y, asimismo, limitan las posibilidades para que competidores menores puedan acceder y sostenerse en el mercado.

Si bien la legislación federal en materia de competencia económica data de 1992<sup>58</sup>, adquiere esencial relevancia retomarla en este momento del presente trabajo debido a las disputas entre los competidores de telecomunicaciones sobre todo a partir del sexenio de Felipe Calderón, como se mostrará en el siguiente capítulo al enunciar algunos casos particulares que llevan al contexto de la disputa por la banda de 2.5 Ghz.

De acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), que es reglamentaria del artículo 28 Constitucional, se constituye una Comisión Federal de Competencia (CFC) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa y que tendrá a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, y que goza de autonomía para dictar sus resoluciones.

En este sentido, la CFC es el instrumento con el que cuenta el Estado mexicano para regular la economía nacional, y el mercado de telecomunicaciones en particular, aunque, como en otros casos analizados, también se ha visto rebasado por el predominio de las *élites* en este sector.

Con base en la LFCE y también la LFT y LFRT, la Comisión tiene atribuciones precisas para intervenir en el mercado de las telecomunicaciones, a continuación se revisan de manera general las más importantes.

- Opinión favorable en el proceso de licitación para obtener concesiones.

En el artículo 16 de la LFT y el 17-E de la LFRT, se especifica que uno de los requisitos a cumplir por los interesados es presentar la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

En el caso de la Ley Federal de Radio y Televisión, fue uno de los fragmentos controvertidos y declarados inconstitucionales por la Suprema Corte, ya que el texto originalmente promulgado indicaba: “Solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia”, es decir, sin importar la deliberación de la CFC, los interesados podrían adquirir un título de concesión, por ello, el máximo tribunal declaró

---

<sup>58</sup> “Ley Federal de Competencia Económica.” *Diario Oficial de la Federación*, 24 de diciembre de 1992.

inválidos los fragmentos “Solicitud de” y “presentada a”, obligando el proceso correspondiente por la Comisión

Por su parte, esta atribución de la CFC está reglamentada en el artículo 33bis de su ley respectiva, en donde se determina que “cuando las disposiciones legales o reglamentarias prevengan expresamente que deba resolverse sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos, la Comisión emitirá de oficio, a solicitud de la autoridad respectiva o a petición de parte afectada la resolución que corresponda.”

La opinión que emita la CFC puede ser, asimismo, favorable con condiciones o desfavorable para seguir en el proceso de licitación, esto en el caso de que se considere que la entrada al mercado de un interesado en particular pueda ser desfavorable para la competencia. Cuando se condiciona para que sea favorable la opinión, puede resultar en que se establezcan restricciones, por ejemplo, a la obtención de ciertos bandas de frecuencias o a la imposibilidad de prestar ciertos servicios.

- Regulación asimétrica.

La Ley Federal de Telecomunicaciones prevé en su artículo 63° la facultad de la SCT para establecer, de acuerdo con la LFCE, obligaciones específicas a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado, tales obligaciones serían relativas a las tarifas, calidad de servicio e información.

La Comisión Federal de Competencia está facultada (Art. 13, LFCE) para realizar investigaciones del mercado de telecomunicaciones, y con ello establecer si agentes con *poder sustancial* o *dominantes* para fijar precios o restringir el abasto de los servicios, sin que los competidores puedan contrarrestar dicho poder, o bien que existan barreras a la entrada para competidores menores debido al poder con que cuentan dichos agentes.

Luego de que la CFC realiza su estudio notifica de ello a la Cofetel y a la Secretaría, para que éstas puedan fijar tarifas u obligaciones diferenciadas a los agentes dominantes en telecomunicaciones con el fin de evitar el crecimiento o el ingreso de competidores menores.

- Opiniones sobre bases de licitación.

Otra participación fundamental de la CFC en telecomunicaciones es la relativa a la opinión que debe brindar a la Cofetel y a la SCT para la elaboración de las bases de licitación; para ello estas últimas deben enviar a la CFC el proyecto para que sea estudiado a nivel de mercado para que resuelva en función de condiciones favorables a la competencia, en términos de la entrada de nuevos competidores, licitación de mayor espectro radioeléctrico o beneficios para los usuarios. Ello está reglamentado por el penúltimo párrafo del artículo 31 bis de la LFCE.

- Concentraciones.

Una *concentración* se refiere a las fusiones, adquisiciones de control o cualquier acto mediante el cual se dos o más agentes económicos se concentren su actividad en un mismo grupo, esto de acuerdo con el art. 16 de la LFCE. Cuando se efectúa una concentración, la CFC tiene la atribución de estudiar dicho acto en el caso de que la operación sea de un monto elevado, o que los activos de los agentes concentrados sean *dominantes*.

El estudio de la Comisión Federal de Competencia consiste en analizar el mercado de telecomunicaciones y determinar si una fusión o adquisición de control entre dos grupos significa que el agente resultante signifique barreras a la competencia por el poder sustancial que obtengan. La resolución consiste en impugnar (no autorizar) la concentración, permitirla, o bien, condicionarla bajo criterios específicos, como el evitar realizar ciertas acciones para fijar tarifas o impedir la acción de otros competidores.

- Prácticas monopólicas.

Finalmente, la legislación en materia de competencia regula y establece sanciones cuando los agentes del mercado llevan a cabo prácticas monopólicas, estas pueden ser *absolutas* o *relativas*.

Las *prácticas monopólicas absolutas* son aquellas en las que un agente pueda fijar, elevar, concertar o manipular las tarifas o los servicios ofrecidos, generando un lucro excesivo para éste, sin que otros competidores puedan evitarlo. Esto da lugar a sanciones y a procedimientos penales. (Art. 9º, LFCE)

Las *prácticas monopólicas relativas* son los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones que realicen los agentes con *poder sustancial* y que dan lugar al desplazamiento indebido de otros agentes del mercado (Art. 10, LFCE). Entre ellas algunas de las más habituales en materia de telecomunicaciones son: las *ventas atadas*, que consisten, por ejemplo, en la condición de adquirir un servicio de telefonía fija ligado al servicio de internet, y que por las tarifas establecidas sea inconveniente de los servicios por separado; los *subsidios cruzados*, por ejemplo, que en virtud de poseer un mismo grupo el servicio de televisión abierta y televisión restringida, evite que otros distribuidores de televisión restringida tengan acceso a la difusión de las señales de televisión abierta que aquél posee, desplazando a los competidores.

Visto lo anterior, quedan explicadas de manera general las atribuciones legales que posee el Estado mexicano para regular el sector de las telecomunicaciones, aunque -en los hechos- muchas veces se ha visto rebasado por las *élites* y las medidas de presión que ejercen frente al Ejecutivo para lograr una regulación a su conveniencia, o bien por la discrecionalidad con que delibera la *clase política* para favorecer los intereses de ciertos grupos, es decir, dejando a *las telecomunicaciones más allá del Estado*.



## CAPÍTULO 4

### EL *RESCATE* DE LA BANDA DE 2.5 Ghz A MULTIVISIÓN. UN ESTUDIO POLÍTICO DE CASO.

Hasta este punto del trabajo se ha descrito la legislación vigente al momento en que el Ejecutivo Federal, encabezado por Felipe Calderón, tomó la decisión de *rescatar* la banda de frecuencias de 2.5 Ghz, concesionada principalmente al Grupo Multivisión.

En este sentido, se entiende que el marco jurídico y las instituciones públicas son medios con los que cuenta el Estado mexicano para ejercer efectivamente su regulación sobre las telecomunicaciones. No obstante, con el precedente que marcó la implementación de normas como la “Ley Televisa”, que había sobrepasado en un primer momento al Poder Ejecutivo y al Legislativo, resulta conveniente atender los hechos que fueron dando lugar a la medida de *rescatar* la banda de 2.5 Ghz por parte de la Administración Federal.

Antes de revisar los antecedentes directos de dicho *rescate*, conviene en primer término ubicar a los dueños de la empresa MVS Multivisión como concesionarios de telecomunicaciones y, además, como actores relevantes dentro de la vida pública de nuestro país, cuyas relaciones con otros actores políticos les ha permitido acceder a posiciones privilegiadas dentro del sector, aunque -de hecho-, su conformación como grupo no ha estado exenta de confrontaciones con los concesionarios de la *élite* en telecomunicaciones, particularmente con Televisa.

Por otro lado, el contexto de la lucha por la banda de 2.5 Ghz cuenta con precedentes que es indispensable mencionar para poder hacer un estudio político del caso, toda vez que durante el sexenio de Felipe Calderón las relaciones entre las *élites* de los Azcárraga, Salinas Pliego y Slim, llegaron a tensiones y confrontaciones directas para alcanzar el predominio en el ámbito de las telecomunicaciones.

Descritos los antecedentes y las condiciones técnicas de la banda en litigio, se acude a las nociones de *actor institucional* y *grupo de presión* para analizar las decisiones tomadas y las acciones realizadas por los agentes involucrados –el gobierno de Felipe Calderón y los concesionarios de MVS- en la circunstancia de conflicto por la banda de 2.5 Ghz, ya en el ocaso del sexenio.

Finalmente, sin ser objeto central del análisis se revisan los principales aspectos de la reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones que fue promulgada bajo el mandato de Enrique Peña Nieto y el regreso del PRI a la Presidencia, situación política en la que se resuelve el conflicto con el grupo Multivisión.

#### 4.1 Los dueños de MVS: Familia Vargas y sus relaciones políticas.

La incursión de la familia Vargas en las telecomunicaciones se remonta al 15 de abril de 1967, cuando Joaquín Vargas Gómez establece una de las primeras estaciones de radio en la banda de Frecuencia Modulada (FM) con sonido estereofónico en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que fue denominada *Stereorey* (XHSRO-FM); “es interesante destacar que si bien Vargas Gómez llega tarde a la radiodifusión [...], logra hacerse de un sitio relevante al incursionar en una banda poco explotada entonces que era la de VHF para radiodifusión, comprendiendo de los 88 a los 108 Mhz.”<sup>1</sup>

Tras constituir la compañía *Frecuencia Modulada Mexicana, S.A.*, través de esa tecnología, Vargas Gómez logra expandir sus estaciones radiofónicas en diferentes ciudades del país, y apenas para 1970 tenía presencia ya en el Distrito Federal, Acapulco, Guadalajara, Ciudad Juárez, León, Mexicali y Veracruz.

Su paso a la industria de la televisión fue ese mismo año de 1970, cuando Bernardo Garza Sada (Grupo Alfa Monterrey), dueño de la empresa *Televisión Independiente de México* (TIM), concesionaria desde 1968 del canal 8 en la ciudad de México, le designó como director de la televisora.<sup>2</sup> Su permanencia en ese cargo finalizó pronto, ante las negociaciones de la fusión de TIM con *Telesistema Mexicano* -de los Azcárraga- para dar lugar a la empresa *Televisa* (*Supra*. Apartado. 1.3).

Entre 1970 y 1971 Vargas Gómez fungía también como presidente de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), la institución encargada de representar y defender los intereses de los radiodifusores.

Tras su salida de *Televisión Independiente de México*, Joaquín Vargas continuó con la expansión de su empresa radiofónica, y su consolidación en el sector restaurantero con la *Corporación Mexicana de Restaurantes*, que comenzó a operar con la cafetería *Wings* al interior de un avión en desuso, cerca del Aeropuerto de la Ciudad de México en 1965, y que posteriormente creció con el mismo modelo en diferentes terminales aéreas del país<sup>3</sup>.

En 1976, fundó *Telerey* que sería el primer centro de producción televisiva independiente en México, el cual en los 1980 fue consolidando la producción de telenovelas y brindó servicio a cadenas europeas para la transmisión del Mundial de Fútbol en 1986.

---

<sup>1</sup> Fernández Christlieb, Fátima. *La Radio Mexicana. Centro y regiones*. Ed. Casa Juan Pablos. 4ª ed. México, 2003. p. 168.

<sup>2</sup> Toussaint, Florence. “El día 25 Imevisión decidirá. Multivisión exige la concesión del 7 y el 22, y espacio en el Satélite Solidaridad”, en *Proceso*, núm. 723, 9 de septiembre de 1990.

<sup>3</sup> “Nuestra Historia” Corporación Mexicana de Restaurantes (CMR) En línea: [<http://www.cmr.ws/historia.php>] Actualmente la CMR cuenta con diferentes restaurantes, entre ellos: *Wings, Chilli's, El Barón Rojo, La Destilería, Del Lago y Del Bosque*, estos últimos en el Bosque de Chapultepec.

La década de 1980 fue decisiva para que la familia Vargas siguiera desarrollándose en el ámbito de las telecomunicaciones ya que, el 14 de diciembre de 1984, se publicó la notificación de la concesión otorgada a Vargas Gómez “para instalar, operar y explotar un sistema de servicio restringido de señales de televisión en la Ciudad de México, D. F. y zonas aledañas.”<sup>4</sup>

Hasta esa fecha, el único proveedor del servicio de televisión restringida, o de paga, era la empresa *Cablevisión*, filial de *Televisa*, que había comenzado sus operaciones en 1969 y para los años ochenta tenía presencia en varias ciudades del país. La gran diferencia entre *Cablevisión* y el servicio concesionado a Vargas, era que el primero transmitía las señales televisivas por medio de un cable coaxial de cobre, en el cual la imagen y el sonido son comprimidos para poder ofrecer diversos canales hasta la televisión de los suscriptores.

Mientras tanto, el servicio restringido de televisión que podrían ofrecer los Vargas sería a través del *espectro radioeléctrico*, mediante una tecnología que no había sido utilizada en el país, denominada MMDS (Servicio de Distribución Multicanal Multipunto, por sus siglas en inglés), con la cual sólo era necesario adquirir una antena especial y un aparato decodificador de imagen conectado a un televisor, para brindar a los suscriptores, mediante un pago determinado, un mayor número de canales que los disponibles por antena aérea.

La concesión de este servicio se dio bajo la normatividad establecida en la *Ley Federal de Vías Generales de Comunicación* de 1940, ya que el servicio restringido de televisión no está contemplado en la LFRT de 1960 (*Supra.* Apartado 1.3). Los canales de frecuencias asignados se encontraban entre los 2,548 y 2,590 Mhz, es decir, en la banda de 2.5 Ghz, que por sus características físicas permitía la transmisión de dichas señales. Al menos así era a mediados de la década de 1980.

Tales eran las condiciones técnicas, sin embargo, el grupo de los Vargas no sólo operaba en la retransmisión de señales televisivas, sino que también produciría programas de televisión y de noticias, mediante la filial *Telerey*, ello sin contar con la concesión correspondiente en materia de *radiodifusión*, cuyos contenidos debían ser aprobados y vigilados por la Secretaría de Gobernación, según lo previsto en la LFRT (Art. 10). Esta situación, de hecho, podía invalidar la concesión que sólo había sido otorgada bajo los términos de la LVGC, con la autorización unilateral de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además de ello, el grupo de Vargas se enfrentaba por primera vez a los Azcárraga que no permitirían tan fácilmente que un nuevo competidor entrara en sus dominios, por lo cual *Cablevisión* interpuso un recurso de amparo con el argumento de que en el Distrito Federal

---

<sup>4</sup> “Oficio por el que se notifica al ciudadano José Joaquín Vargas y Gómez, la concesión para instalar, operar y explotar un sistema de servicio restringido de señales de televisión en la Ciudad de México, D. F. y zonas aledañas.” Diario Oficial de la Federación. 14 de diciembre de 1984.

no había demasiados suscriptores potenciales del servicio de televisión restringida, y por tanto resultaba inviable la operación del servicio que brindaría el nuevo concesionario.

Al no ser satisfechas las condiciones legales, el gobierno de Miguel de la Madrid, por conducto de la SEGOB, no autorizó la operación del sistema de televisión restringida en tanto no se había otorgado ni solicitado la concesión para producir y difundir contenidos. Sin embargo, el proyecto continuaba en el tintero, toda vez que Emilio Gamboa Patrón, secretario particular del Presidente, tenía desde entonces una estrecha relación con Joaquín Vargas.

Así, antes de terminar el sexenio y ya con Carlos Salinas de Gortari (quien contara con Emilio Gamboa como uno de sus principales operadores políticos) a punto de tomar posesión en la Presidencia, el 18 de noviembre de 1988 la empresa de Vargas fue notificada de que podría operar la concesión en los términos originalmente previstos; de esta manera, el 1 de enero de 1989 nace formalmente la empresa *MVS Multivisión* y en agosto de ese mismo año comienza a brindar en el Distrito Federal el servicio de televisión restringida. En una entrevista, el entonces vicepresidente de la empresa e hijo de Vargas Gómez, Joaquín Vargas Guajardo declaró: "... aspiramos, con este proyecto, a dar la batalla y convertirnos en verdaderos rivales de Televisa", y según sus palabras se distinguiría de dicha empresa "en que la programación se apegará a la idiosincrasia del mexicano. Por sobre todo, la ideología de Multivisión será el nacionalismo."<sup>5</sup>

En los hechos, la nueva empresa distribuiría 8 canales de televisión, algunos incorporando señales de canales extranjeros, -de hecho Florence Toussaint señaló que "la señal de los canales de Multivisión se genera casi en su totalidad en Estados Unidos"<sup>6</sup>-, y otros con producciones directas de *Telerey*, como el noticiero entonces encabezado por el periodista Pedro Ferriz de Con. Pocos años después, MVS habría superado en suscriptores a Cablevisión en el Distrito Federal.

Otro de los eventos a destacar en los negocios de telecomunicaciones de la familia Vargas es, sin duda, el proceso de privatización de Imevisión en el sexenio de Carlos Salinas. El grupo de Joaquín Vargas se presentó a la subasta del *Paquete de Medios* en alianza con la *Corporación MEDCOM*, al lado de Clemente Serna y Adrián Sada (*Supra*. Apartado 2.1). Joaquín Vargas salió del grupo antes de la deliberación gubernamental por estar en desacuerdo en incorporar los activos de Multivisión al grupo que operaría los nuevos canales de televisión abierta, en caso de resultar ganadores; sin embargo, antes de ello, *la garra del Tigre Azcárraga* y la *élite* que representa, volvió a dar 'zarpazos' en el poder pues en más de una ocasión llegó a manifestar a los funcionarios de Salinas de Gortari su

---

<sup>5</sup> Correa, Guillermo y Manuel Robles, "La SCT, una lápida. Multivisión, un nuevo canal privado, pero cero información sobre las concesiones", *Proceso*, núm 664. 23 de julio de 1989.

<sup>6</sup> TOUSSAINT, Florence. *Televisión sin fronteras*. Ed. Siglo XXI. México, 1998. p. 156.

voluntad: “El que sea, menos el grupo de Serna y Vargas”<sup>7</sup>. El resto es historia conocida, Salinas Pliego fue el ganador en la subasta.

En los años posteriores, continuaron las disputas entre Televisa y Multivisión en torno a la televisión restringida; en 1994 y 1995 se revivió la batalla legal para evitar que MVS continuara quitando suscriptores en la Ciudad de México a Cablevisión, mientras tanto los Vargas denunciaban a Televisa por prácticas monopólicas ante la Comisión Federal de Competencia. Es decir, poco a poco parecía que las fricciones serían resueltas fuera del ámbito del poder Ejecutivo, en un contexto en el que Zedillo no parecía proclive a ceder tan ampliamente a favor de Televisa, y el dueño de ésta, Azcárraga Milmo se encontraba debilitado de salud.

Esta situación fue bien aprovechada por Vargas, ya que en 1996 conformó un consorcio denominado *Galaxi Latin America*<sup>8</sup> para brindar en México el servicio de televisión satelital directa al hogar (DTH, por sus siglas en inglés), por medio de la marca *DirecTV*. Por su parte, Televisa no podía quedarse atrás, y para diciembre de ese mismo año comenzaría a brindar un servicio similar a través de su filial *Sky*<sup>9</sup>. Para 2004, DirecTV se declaró en quiebra y se llevó a cabo una fusión con Sky, para ofrecer el servicio de DTH, no sólo en México, sino teniendo presencia en buena parte de Latinoamérica.

El 2000 fue un año importante para la familia Vargas, Joaquín Vargas Guajardo ocupó –como su padre 30 años antes- la presidencia de la CIRT, organismo que además de representar a los radiodifusores, en ese año, por un acuerdo con el Instituto Federal Electoral, fue designado para organizar los detalles técnicos y de transmisión de los debates entre los candidatos a la presidencia de la República, así como difundir resultados preliminares la noche de las elecciones.

La tarde del martes 23 de mayo de 2000 sería recordada por uno de las primeras muestras del carácter del candidato del PAN, Vicente Fox, quien insistía en la realización del debate programado: “¡Hoy, hoy, hoy!”, repetía mientras los candidatos del PRI y del PRD, Francisco Labastida Ochoa y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, argumentaban la imposibilidad técnica de organizar un debate esa misma noche.

El otro personaje presente en la mesa de negociación era precisamente Vargas Guajardo, que exhibió públicamente la arrogancia de Fox, ante la espera de un supuesto fax que enviaría Emilio Azcárraga Jean permitiendo la realización del debate.<sup>10</sup> En las notas y columnas periodísticas de la época se criticó la actitud de Vargas por una supuesta

---

<sup>7</sup> Fernández, C. y A. Paxman. *op. cit.* p. 406.

<sup>8</sup> Integrado por el grupo *Huges Communications* de Estados Unidos, *Organización Cisneros* de Venezuela, *Grupo Abril* de Brasil y MVS. [Toussaint, F. *op. cit.* p 163]

<sup>9</sup> Este consorcio se conformó por Televisa, *TV Globo* de Brasil, *Tele-Communications International* de Estados Unidos, y *News Corporation* de Australia y EUA. [*Ibíd.* p. 101]

<sup>10</sup> Méndez, Enrique. “El presidente de la CIRT demostró que el panista mentía” en *La Jornada*, miércoles 24 de mayo de 2000.

parcialidad en contra de Fox y favoreciendo implícitamente a Labastida Ochoa<sup>11</sup>, aunque cierto era que tales atribuciones técnicas para la organización del debate correspondían a la CIRT por el acuerdo convenido.

Más allá de las críticas, en los hechos había relaciones de *directorio entrelazado* entre Vargas y la campaña del candidato del PRI. Por una parte aparece el nombre de Homero Cárdenas Garza quien fuese vicepresidente de Multivisión, y a su vez uno de los principales operadores políticos de Emilio Gamboa Patrón, que había sido Subsecretario de Comunicación Social en Gobernación -cuando Francisco Labastida fue titular de dicha Secretaría (1998-1999)- y en el proceso electoral fungía Coordinador de Gestión de la campaña del mismo Labastida. Gamboa y Cárdenas Garza coincidieron antes en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mientras el primero era titular de la dependencia entre 1993 y 1994, bajo la presidencia de Carlos Salinas, posición desde la cual consolidó buenas relaciones políticas con los concesionarios de radio y televisión.

Otro de los hombres cercanos a Vargas es Eduardo Sánchez Hernández, que desde 1996 era “Consejero de Estrategia y Coordinador de la Presidencia” de MVS; en el 2000 era “Coordinador de asesores del Presidente” en la CIRT –es decir, de Vargas Guajardo-, puesto que dejó temporalmente para trabajar bajo las órdenes de Gamboa Patrón, coordinando las entrevistas radiofónicas para Labastida Ochoa en la campaña.

Resulta importante señalar tales vínculos porque dichos nombres siguen vigentes en las primeras líneas de la política nacional, como se mencionará más adelante sobre Sánchez Hernández. Con respecto a Emilio Gamboa, la relación con la familia Vargas viene de años atrás y parece ser aún más cercana. En octubre de 2000, Gamboa y Labastida aparecen en la fiesta de cumpleaños de Joaquín Vargas Gómez: “... sus amigos. Los de ayer, los de hoy y ¡los de siempre! Ahí vimos a un feliz Francisco Labastida Ochoa, seguido de Emilio Gamboa Patrón, un poco más serio”<sup>12</sup> Un año después, Gamboa acudiría nuevamente al festejo de su amigo Joaquín.<sup>13</sup>

En julio de 2003, mientras Gamboa Patrón era senador de la República, surgió otra controversia que en los hechos buscaba beneficiar a Multivisión. En tanto se comenzaba a discutir el paquete fiscal para 2004, la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable (CANITEC), organismo que representa a los concesionarios de la televisión restringida, denunció que por maniobras de los senadores Emilio Gamboa y Erick Rubio se presentarían modificaciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios

---

<sup>11</sup> Cfr. Ramírez, Carlos. “Indicador político”, en *El Universal*, miércoles 24 de mayo de 2000 [Se puede consultar una versión electrónica de esta columna en la siguiente dirección: [http://www.oocities.org/dmonero\\_trejo/Politica/Alianza\\_PRI\\_PRD.htm](http://www.oocities.org/dmonero_trejo/Politica/Alianza_PRI_PRD.htm)], y lunes 29 de mayo de 2000.

<sup>12</sup> Vargas, Teresa. “Festejan a Joaquín Vargas Gómez por su cumpleaños 75” (Sección *Estilos*) en *El Universal*, lunes 16 de octubre de 2000.

<sup>13</sup> “Concurrido festejo de Joaquín Vargas”(Sección *Estilos*) en *El Universal*, domingo 14 de octubre de 2001. Disponible en: [<http://www.eluniversal.com.mx/estilos/17837.html>]

(IEPS) con la finalidad de exentar de tal imposición a los servicios de televisión restringida cuyo cobro fuera inferior a 120 pesos mensuales, condición que sólo cumplía *MasTV*, filial de MVS.<sup>14</sup>

Los afiliados a la CANITEC, principalmente los directivos de *Sky*, *Cablevisión* y *DirectTV* organizaron una nueva Asociación Nacional de Televisión Restringida, en contra de la medida que estaba por proponerse y, haciendo a un lado a Multivisión, comenzaron a presionar a los senadores involucrados para eliminar el impuesto a todos los concesionarios de televisión restringida y no sólo a MVS,<sup>15</sup> que representaba únicamente un 4% de los suscriptores totales de dicho servicio. Alejandro Puente, presidente de la CANITEC, expresó: “Ya hablamos con Emilio Gamboa y nos dijo que nos iba a ayudar. Esperamos buena voluntad de él”<sup>16</sup>

Las presiones de los concesionarios y sus negociaciones con Gamboa, hicieron rectificar a este último, quien anunció en un documento que “es claro que el impuesto especial a los servicios de telecomunicaciones está desincentivando el consumo y la expansión de estos servicios, contrario a lo que el Estado debería promover y fomentar en bien de todos los mexicanos.”<sup>17</sup> Finalmente, el asunto se resolvió no ‘en bien de todos los mexicanos’ sino en bien de todos los concesionarios, incluido MVS y las filiales de Televisa, cuando el presidente Fox –fiel a su estilo de favorecer a los grupos empresariales- anunció que la televisión restringida ya no sería objeto de recaudación del IEPS.<sup>18</sup> Las maniobras de Emilio Gamboa estaban, sin duda, detrás de aquella decisión.

Por otro lado, ya para el año 2006, precisamente en el tiempo en que se discutían las polémicas modificaciones a la legislación de telecomunicaciones y de radio y televisión, denominadas como “Ley Televisa”, apoyadas por diversos senadores, entre ellos Gamboa Patrón (*Supra*. Apartado 3.4), en la estación radiofónica Noticias MVS se difundía repetidamente el mensaje: “Esta emisora afiliada a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión apoya decididamente la reforma a las leyes de radiodifusión y telecomunicaciones”.<sup>19</sup> Aunque la presión ejercida por la CIRT hacia los radiodifusores era evidente, MVS también guardaba intereses en esa polémica legislación, toda vez que al contar con diversas concesiones para radiodifusión, le sería posible ofrecer “servicios

---

<sup>14</sup> *Cfr.* Flores, Mauricio. “Gente detrás del dinero. Tiroteo en televisión”, en *El Universal*, lunes 14 de julio de 2003; Flores, Mauricio. “Gente detrás del dinero. Multivisión responde a ‘fuego amigo’” en *El Universal*, martes 15 de julio de 2003; y, Tejado, Javier. “Espectro. La rebelión” en *Reforma*, lunes 14 de julio de 2003.

<sup>15</sup> Aguilar, Alberto. “Nombres, nombres y... nombres” en *Reforma*, viernes 18 de julio de 2003.

<sup>16</sup> Osterroth, María. “Organizan frente común firmas de TV por cable” en *Reforma*, viernes 18 de julio de 2003.

<sup>17</sup> Osterroth, María. “Rechazan senadores IEPS en TV” en *Reforma*, lunes 21 de julio de 2003.

<sup>18</sup> Aceves, Rafael. “Exime Fox del IEPS a televisión de paga” en *Reforma*, viernes 25 de julio de 2003.

<sup>19</sup> Esteinou, Javier. “La “Ley Televisa” y el extravío comunicativo de la nación mexicana” en *Razón y Palabra*, núm. 60, enero-febrero 2008. p. 50. Disponible en:

[[http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n60/varia/Javier\\_Esteinou.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n60/varia/Javier_Esteinou.pdf)]

adicionales”, beneficiándose considerablemente para fortalecer su presencia en las telecomunicaciones.

Siguiendo con la expansión del Grupo Multivisión en este ámbito, en 2008 la empresa concretó una nueva alianza internacional, esta vez con la operadora satelital *Echo Star*, de origen estadounidense, para prestar en México el servicio de televisión directa al hogar (DTH) vía satélite; con esto, al iniciar operaciones el 1 de diciembre con el nombre comercial de *Dish México*, MVS –quien posee el 51% del capital de la empresa- volvería a competir con el sistema de televisión restringida de *Sky*, ofreciendo paquetes a bajo costo para los suscriptores.

La conformación de esta nueva competencia contra las filiales de Televisa, resultó aún más incómoda que las anteriores, esto se debe a que MVS realizó un convenio con Telmex, la gigante en telefonía fija, propiedad de Carlos Slim, para que por medio de los recibos de cobro telefónico se realizará también la facturación y cobranza atribuida a los servicios de televisión restringida de Dish. La suspicacia llevó a la CANITEC, cercana a los intereses de Televisa, a presentar diversos recursos contra esa posible acuerdo<sup>20</sup>, ya que de acuerdo con el Título de Concesión de Telmex, esta empresa tiene prohibido ser concesionaria –directa o indirectamente- para ofrecer servicios de televisión al público<sup>21</sup> (*Supra*. Apartado 2.1).

Pese a las denuncias y presiones interpuestas ante la Comisión Federal de Competencia y la Cofetel, el acuerdo de cobro continuó efectuándose al no encontrar elementos clave para interpretar que jurídicamente se estaban violando las condiciones del Título de Concesión de Telmex. No obstante, esta situación sigue generando controversias frente a los otros dos “grandes” de las telecomunicaciones, Televisa y Tv Azteca.

Apenas un año después, el 28 de noviembre de 2009, falleció en la Ciudad de México Joaquín Vargas Gómez, quien heredó a sus hijos no sólo su legado y conglomerado de empresas en el ámbito de los restaurantes y las telecomunicaciones, sino también las buenas relaciones políticas que había construido, y la bandera de disputa que le habría enfrentado a los Azcárraga desde que comenzó su incursión en las telecomunicaciones.

A la misa de despedida y al funeral de Vargas Gómez, acudieron familiares y amigos, tales como Carlos Slim Domit y Héctor Slim Seade –hijo y sobrino de Carlos Slim Helú, presidente del Consejo de Administración, y Director General de Telmex, respectivamente-, Lorenzo Servitje (Grupo Bimbo), Roberto González Barrera (Maseca y

---

<sup>20</sup> Villamil, Jenaro. “La guerra”, en *Proceso*, núm. 1674, 30 de noviembre de 2008.

<sup>21</sup> Condición 1.9. de la “Modificación al título de concesión de Telmex”. *Diario Oficial de la Federación*, 10 de diciembre de 1990.



Banorte), Francisco Ealy Ortíz (El Universal) y, por supuesto, Emilio Gamboa Patrón, entre otros.<sup>22</sup>

Actualmente el conglomerado de la familia Vargas, MVS Comunicaciones, cuenta con las siguientes divisiones:

- MVS Radio, que cuenta con 4 cadenas (EXA FM, La Mejor FM, FM Globo y Noticias MVS 102.5) con cobertura en prácticamente toda la República Mexicana, San Diego y El Paso en Estados Unidos, Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Panamá y Ecuador.
- MVS Televisión, que produce y distribuye diversos canales de televisión para sistemas restringidos (Canal 52, EXA TV, Multicinema y Multipremier), además de una sección de televisión empresarial, distribuidos exclusivamente para empresas privadas.
- Dish México, sistema de televisión restringida vía satélite, del cual posee el 51% de las acciones y cuenta con 1.8 millones de suscriptores en el país.

De acuerdo con el perfil y la historia hasta ahora descritos de la familia Vargas y su participación empresarial en las telecomunicaciones, no aparece directamente como uno de los grupos de la *élite del poder*, definida en el capítulo anterior. Si bien los Vargas han contado en diferentes momentos con la venia del poder y diversos actores políticos para consolidar su presencia en las telecomunicaciones, aún no han alcanzado a posicionarse como un grupo que esté integrado entre los *altos círculos* de los que toman las decisiones en el país, ni como una de las familias más ricas de México, como sí lo son los Azcárraga, los Salinas Pliego y los Slim.

No obstante, la relevancia de MVS y su dueño, Joaquín Vargas Guajardo, como uno de los concesionarios más importantes, le permite tener recursos políticos y económicos suficientes para poder confrontarse –no sin relativas desventajas– con los grupos predominantes en las telecomunicaciones, como ha sido históricamente frente a Televisa. Y, asimismo, aproximarse a una alianza con el grupo que también defiende sus intereses en el mercado, Carso y sus divisiones telefónicas, Telmex y Telcel.

Más adelante se estudiarán, a la luz de otras categorías del análisis político, los elementos con los que cuenta MVS para sostener su presencia en las telecomunicaciones; esto, particularmente enfocado al conflicto que sostuvo en contra del gobierno de Felipe Calderón, por el *rescate* de la banda de 2.5 Ghz.

---

<sup>22</sup> “Funeral Joaquín Vargas” en Revista *Quién*, 1 de diciembre de 2009. Disponible en: [[http://www.quien.com/circulos\\_mexico/2009/12/01/funeral-joaquin-vargas/3](http://www.quien.com/circulos_mexico/2009/12/01/funeral-joaquin-vargas/3)]

## 4.2 La banda de 2.5 Ghz y el contexto de su *rescate*.

La banda de frecuencias ubicada entre los 2,500 y los 2,690 Megahertz del espectro radioeléctrico, es mejor conocida como banda de 2.5 Ghz.<sup>23</sup> Ésta comenzó a utilizarse en México a partir de los años 80, precisamente cuando Vargas Gómez solicitó la concesión para transmitir señales de televisión y audio restringidos (televisión de paga), con la tecnología MMDS, como se observó líneas arriba.

Los primeros 28 títulos de concesión se otorgaron mediante asignación directa, al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y luego de 1995 con los procedimientos de licitación pública previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones.<sup>24</sup> Siguiendo los ordenamientos de ésta última, entre 1997 y 1999 se publicaron diversas Convocatorias<sup>25</sup> y las Bases de licitación<sup>26</sup> para obtener concesiones sobre la banda de 2.5 Ghz para brindar los servicios de televisión y audio restringidos; en 1997 y 1999 se llevó a cabo un proceso de “subasta ascendente” y en 1998, no fue necesario realizarlo ya que los interesados fueron los únicos postores para obtener las concesiones.<sup>27</sup>

En total, de 1989 a 1999 se otorgaron 94 títulos de concesión sobre la banda de 2.5 Ghz, de los cuales 60 fueron obtenidos por el Grupo MVS Multivisión –la mayoría por el proceso correspondiente y algunos por compra directa a los titulares originales-, es decir, al menos dos terceras partes el espectro de la banda. Esto se debe, en un primer momento, a la búsqueda de adquirir una buena posición comercial frente a los sistemas de televisión restringida por cable, ya que usando la tecnología MMDS originalmente sólo podrían transmitirse 31 canales de televisión (6 Mhz por canal) en todo el ancho de banda; tener mayor cantidad de espectro significaba la posibilidad de ofrecer más número de canales a los suscriptores.

---

<sup>23</sup> La clasificación de las bandas de frecuencias es definida por sus características físicas, es decir, por la capacidad de transmisión determinados tipos de sonidos, imágenes, información o datos, entre otros, sin guía artificial. Por ejemplo, en México la banda que va de los 535 a los 1705 Khz está asignada a la transmisión de las estaciones de radio de Amplitud Modulada (AM); la que va de los 88.1 a los 108 Mhz, es para las estaciones de Frecuencia Modulada (FM); y los canales de televisión abierta se encuentran entre los 54 y 72 Mhz (Canales 2 al 4), 76 – 88 Mhz (canales 5 y 6), 174 – 216 Mhz (canales 7 al 13), utilizando cada uno un ancho de banda de 6 Mhz, aunque con el uso de las tecnología digitales puede comprimirse la señal y ocupar menor ancho de banda.

<sup>24</sup> *Libro Blanco. Concesiones de la Banda de 2.5 Ghz*. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, octubre 2012. p. 6 Disponible en: [[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/migrated/content/uploads/LB\\_Concesiones\\_de\\_la\\_Banda\\_2.5\\_GHz\\_01.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/migrated/content/uploads/LB_Concesiones_de_la_Banda_2.5_GHz_01.pdf)]

<sup>25</sup> *Diario Oficial de la Federación*. 25 de julio de 1997; 10 de agosto de 1998; y, 23 de septiembre de 1999.

<sup>26</sup> *Diario Oficial de la Federación*. 3 de septiembre de 1997. (Las bases de licitación de 1998 y 1999 no aparecen en el Diario Oficial)

<sup>27</sup> Pueden consultarse los procesos de licitación y sus resultados finales en la página web de la Cofetel. Licitación de 1997 [[http://www.cft.gob.mx/es\\_mx/Cofetel\\_2008/Cofe\\_television\\_y\\_radio\\_restringido](http://www.cft.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/Cofe_television_y_radio_restringido)]; Licitación de 1998: [[http://www.cft.gob.mx/es\\_mx/Cofetel\\_2008/Cofe\\_television\\_y\\_radio\\_restringido\\_por\\_microondas](http://www.cft.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/Cofe_television_y_radio_restringido_por_microondas)]; Licitación de 1999: [[http://www.cft.gob.mx/es\\_mx/Cofetel\\_2008/Cofe\\_subastas\\_1999](http://www.cft.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/Cofe_subastas_1999)]

Por otro lado, el modelo de “subasta ascendente” favoreció a los postores con mayor poder económico, siendo MVS un grupo ya consolidado en el sector de las telecomunicaciones; además, por supuesto, de contar con el beneplácito de las administraciones de los presidentes en turno, Carlos Salinas y Ernesto Zedillo, y sus secretarios de Comunicaciones y Transportes: Andrés Caso Lombardo (1988-93), Emilio Gamboa Patrón (1993-94) y Guillermo Ruiz Sacristán (1994-2000).

A partir de la utilización de nuevas tecnologías y mayor competencia en la televisión restringida, como es el caso de la consolidación de televisión vía satélite (DTH), la tecnología MMDS fue perdiendo potencial en el mercado. No obstante, la tecnología también avanzó en sentido favorable para poder brindar diferentes servicios a los de la televisión restringida en la banda de 2.5 Ghz.

En el año 2000 se identificó que esta fracción del espectro radioeléctrico resultaba idónea para brindar los servicios de telecomunicaciones móviles.<sup>28</sup> En México, tanto la SCT como la Cofetel, publicaron diversos acuerdos y resoluciones para establecer la posibilidad de brindar servicios adicionales de transmisión de datos a los concesionarios de televisión restringida (DOF, 18/12/2003), y para adecuar dichos servicios en el contexto de la *convergencia tecnológica* (DOF, 3/10/2006).

Igualmente, la Cofetel haciendo uso de sus atribuciones (LFT art. 9-A, fracc. V) actualizó el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) en el año 2008<sup>29</sup>, y se adecuó con las prácticas internacionales, señalando que era posible brindar los servicios de telecomunicaciones móviles pese a que su concesionamiento original fue atribuido a los sistemas de televisión restringida. Con todo lo anterior, se reconocía la necesidad de adecuar la utilización de la banda para ofrecer los servicios móviles de transmisión de datos a altas velocidades (telefonía e internet), mejor conocido como *banda ancha*.

En este contexto, comenzó una política de *reordenamiento* de la banda de 2.5 Ghz, orientada a que “se presten en el menor lapso posible servicios de telecomunicaciones móviles avanzadas, en particular servicios de banda ancha, para aumentar los índices de penetración de estos servicios entre la población...”<sup>30</sup> según los términos de la Secretaría. Esto dio lugar a que, desde 2008, la SCT negara la prórroga a diversas concesiones que habían sido otorgadas a MVS, grupo que fue promoviendo juicios de amparo para poder conservar los derechos adquiridos originalmente sobre la banda.

---

<sup>28</sup> *Libro Blanco. op. cit.* p. 11

<sup>29</sup> “Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.” *Diario Oficial de la Federación*. 28 de marzo de 2008.

<sup>30</sup> *Libro Blanco. op. cit.* p. 26.

Sobre esto cabe señalar que entre agosto de 2007 y enero de 2008<sup>31</sup>, la Cofetel había resuelto su opinión favorable para el refrendo de diversas concesiones de MVS; sin embargo, en julio de 2008, *Cablevisión* remitió una carta a la SCT, cuyo titular era Luis Téllez Kuenzler, en la que expone su inconformidad a los procesos administrativos correspondientes a la prórroga de las concesiones y, en caso de que estas fuesen renovadas se “reserve o separe del objeto de las concesiones una porción de dicha banda a fin de que sea destinada al otorgamiento de nuevas concesiones en futuras licitaciones de bandas de frecuencias para prestar servicios de banda ancha...”<sup>32</sup> Tras esto, casual o causalmente, en diciembre de ese año el mismo Pleno de la Cofetel, presidido por Héctor Osuna Jaime -quien había sido uno de los promotores de la “*Ley Televisa*” en el Senado (*Supra*. Apartado 3.4)- determinó revocar su opinión favorable y así evitar que las concesiones de diversos titulares, entre ellos MVS, fuesen renovadas.<sup>33</sup>

Sobre esta decisión de la Cofetel, debe mencionarse que Héctor Osuna fue designado presidente de dicho órgano en el año 2006, sólo unos meses después de haber sido artífice de la “*Ley Televisa*” en el Senado; por otro lado, para el año 2008 Felipe Calderón ya había logrado consolidar su mandato en la Presidencia, esto a comparación de los turbulentos primeros meses del sexenio, es decir, poco a poco las decisiones del Ejecutivo se hacían más firmes con respecto a la política que llevaría a cabo en materia de telecomunicaciones.

Luego de la resolución de la Cofetel, la disputa por la banda de 2.5 Ghz se fue entramando en una serie de litigios penales, juicios de amparo y procedimientos administrativos. Pero más allá de los procesos de regulación y *reordenamiento* de la banda, todo el sector de las telecomunicaciones se encontraba en una franca confrontación entre las grandes *élites* y los grupos que se aproximaban a éstas de manera estratégica para obtener el predominio en dicho ámbito, todo ante una administración que fue complaciente en ciertos sentidos y rigurosa en algunos otros; a continuación se presenta una escueta crónica de los sucesos que

---

<sup>31</sup> “Resolución mediante la cual el pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud de prórroga de vigencia de diversos títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado otorgados a favor de la empresa MVS Multivisión, S.A. de C.V.” *Acuerdo núm. P/010807/418 del Pleno de la Cofetel*. VII Sesión Ordinaria, 1 de agosto de 2007; y “Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de 10 solicitudes de prórroga de vigencia de diversos títulos de concesión para operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado otorgados a favor de la empresa MVS Multivisión, S.A. de C.V.” *Acuerdo núm. P/300108/28 del Pleno de la Cofetel*. III Sesión Ordinaria, 30 de enero de 2008.

<sup>32</sup> La carta puede ser consultada en:

[<https://docs.google.com/file/d/0B8WPIQkkABIHd0Z1ZWxaanBSX1Nfb2FnQWdSRFU2UQ/edit>]

<sup>33</sup> “Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones revoca las opiniones vertidas a través de las resoluciones P/010807/418 del 1º de agosto de 2007, P/220807/443 y P/220807/444, ambas del 22 de agosto de 2007 y P/300108/28 del 30 de enero de 2008, emitidas por el Pleno de la propia Comisión Federal de Telecomunicaciones en relación con la prórroga de vigencia de diversas concesiones otorgadas para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas.” *Acuerdo núm. P/101208/285 del Pleno de la Cofetel*. XVIII Sesión Ordinaria, 10 de diciembre de 2008.

fueron dando lugar al *rescate* de las concesiones sobre la banda de 2.5 que aún estaban vigentes.

En diciembre de 2008, como se ha dicho, comenzó la operación de *Dish México*, filial de MVS en el ámbito de la televisión satelital, cuya facturación está a cargo de Telmex, lo que conllevó a que los grupos opuestos, principalmente Televisa y TvAzteca con sus filiales, presentasen diversas inconformidades ante las autoridades correspondientes.

Conforme crecían las tensiones entre los grupos, en 2010 la Secretaría y la Cofetel llevaron a cabo dos procesos de licitación para ofrecer los servicios de telecomunicaciones; en enero de ese año, la SCT publicó las bases para participar en la licitación de un par de hilos de *fibra óptica*<sup>34</sup> que pertenecían a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y cuya capacidad de transmisión de datos a altas velocidades significa un preciado recurso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

Para el 10 de junio se anunció al consorcio ganador de la licitación, que estaba integrado por Televisa, Megacable y Telefónica,<sup>35</sup> ésta última filial de la compañía española de telefonía móvil. Tras pagar una contraprestación alrededor de 883 millones de pesos, la aspiración de este consorcio sería poder ofrecer los servicios de *triple play* (televisión restringida, telefonía fija e internet) y *cuádruple play* (además, telefonía móvil).

Igualmente, sobre una convocatoria lanzada en noviembre de 2009, en el mismo mes de junio de 2010 -apenas diez días después- Televisa fue anunciada ganadora de uno de los tres bloques de 30 Mhz de la banda de 1.7 Ghz que había sido sujeta a concesionamiento<sup>36</sup>, esta vez en alianza con la compañía de radiocomunicación Nextel, de la cual había comprado el 30% de sus acciones en febrero anterior, con el aval de la Comisión Federal de Competencia.<sup>37</sup>

Otro segmento de 30 Mhz fue concesionado de manera dividida a Telcel, y a Telefónica; el tercer segmento no fue concesionado, tras haber señalado desierto el proceso de licitación. En total, por concepto de contraprestación económica, Telcel pagó 3,793 mdp; Telefónica, 1,273 mdp; y Televisa-Nextel, sólo 180 mdp.<sup>38</sup> Así, aunque Televisa-Nextel había obtenido ya su título de concesión, en octubre del mismo 2010, por decisión judicial, les fue

---

<sup>34</sup> “... es el medio de transmisión que, a través de un cable de vidrio, refracta la luz y la conduce. Los pulsos de luz se envían por medio de un transmisor de luz. La ventaja de utilizar este medio de transmisión es que tiene mayor capacidad (ancho de banda) y velocidad, menor pérdida en la transmisión y no le afectan las interferencias electromagnéticas” en Álvarez, C. *op. cit.* p. 28

<sup>35</sup> Mejía, Angélica. “Televisa gana licitación de fibra óptica” en *El Universal*, jueves 10 de junio de 2010

<sup>36</sup> “Televisa gana segunda frecuencia” en *CNN Expansión*, 20 de junio de 2010. En línea: [\[http://cache.cnnexpansion.com/tecnologia/2010/07/20/televisa-nextel-licitacion-cnnexpansion\]](http://cache.cnnexpansion.com/tecnologia/2010/07/20/televisa-nextel-licitacion-cnnexpansion)

<sup>37</sup> “Televisa cierra trato con Nextel” en *CNN Expansión*, lunes 15 de febrero de 2010. En línea: [\[http://www.cnnexpansion.com/negocios/2010/02/15/televisa-cierra-trato-con-nextel\]](http://www.cnnexpansion.com/negocios/2010/02/15/televisa-cierra-trato-con-nextel)

<sup>38</sup> “Posturas válidas más altas finales de la Licitación No. 21” Cofetel, 2010. En línea: [\[http://www.cft.gob.mx/work/models/Cofetel\\_2008/Resource/10404/1/PVMA\\_Lic\\_21\\_vF.pdf\]](http://www.cft.gob.mx/work/models/Cofetel_2008/Resource/10404/1/PVMA_Lic_21_vF.pdf)

impedido utilizar la fracción del espectro asignada, debido a una serie de amparos que interpuso la empresa Iusacell, propiedad de Grupo Salinas, por considerar flagrantes algunas de las decisiones y de los procesos de concesionamiento.<sup>39</sup>

Entre el fuego cruzado de las empresas de telecomunicaciones, en febrero de 2011 se suscitó una serie de eventos que llevó a las primeras planas el nombre del Grupo MVS. El día 3 de ese mes, un grupo de diputados del Partido del Trabajo (PT), liderados por Gerardo Fernández Noroña, desplegaron una manta en el recito legislativo de San Lázaro en la que se mostraba una fotografía del presidente Calderón, acompañada del texto: “¿Tú dejarías a un borracho que maneje tu coche? ¿No, verdad?... ¿Y por qué dejas que maneje tu país?”<sup>40</sup>

Al día siguiente en el noticiario matutino transmitido por la estación Noticias MVS, la periodista titular de la emisión, Carmen Aristegui, comentó: “No es la primera vez que se habla de un supuesto alcoholismo de Felipe Calderón; si usted es usuario de las ‘redes sociales’, por ejemplo, en ese circuito de comunicación de la sociedad mexicana es frecuente ver expresiones que aluden a esa circunstancia, que no podemos corroborar...” y llamó a las instancias gubernamentales a pronunciarse sobre el estado de salud de Calderón: “¿Tiene o no problemas de alcoholismo el presidente de la República?”

Tras esto, al lunes siguiente la periodista no apareció en la emisión de Noticias MVS, y el grupo Multivisión emitió un comunicado en el que anunciaba que había decidido terminar la relación laboral con Aristegui por haber transgredido el “código de ética de la empresa”<sup>41</sup>, en el cual se prohibía la transmisión de rumores presentados como noticias.

Al día siguiente la periodista dio una conferencia de prensa en la cual señaló como causa de su despido un acto de presión por parte del gobierno y por un “berrinche presidencial”, en detrimento de la ‘libertad de expresión’: “No rectifico ni me disculpo porque no tengo nada de qué disculparme. Lamento que el presidente y su familia se hayan sentido ofendidos...” y ofreció regresar a la emisión de Noticias MVS, si los directivos de la empresa comunicaban que no se había dado tal circunstancia de romper el ‘código de ética’.<sup>42</sup>

Por su parte, el secretario particular del presidente, Roberto Gil Zuarth, ofreció una conferencia de prensa para referirse al estado de salud del mandatario, el cual calificó de ‘pleno’ y objetó los ‘rumores ofensivos’ en contra del jefe del Ejecutivo. Además, la

---

<sup>39</sup> Méndez Alfredo y Miriam Posada. “Impide juez a Televisa-Nextel usar espectro de la licitación 21”, en *La Jornada*, viernes 15 de octubre de 2010.

<sup>40</sup> Cervantes, Jesusa. “Manta que alude a presunto alcoholismo de Calderón genera caos en San Lázaro”, en *Proceso*, 3 de febrero de 2011. En línea: [[www.proceso.com.mx/?p=262156](http://www.proceso.com.mx/?p=262156)]

<sup>41</sup> “Despide MVS a Carmen Aristegui por “transgredir el código de ética”, en *La Jornada*, 7 de febrero de 2011.

<sup>42</sup> “Aristegui ofrece regresar a MVS y pone condiciones”, en *El Economista*, 9 de febrero de 2011.

Oficina de la Presidencia emitió un comunicado rechazando haber tenido algo que ver en el despido de Aristegui.<sup>43</sup>

El evento generó revuelo entre diversos círculos de la sociedad por la supuesta flagrancia cometida en contra de la libre difusión de las ideas. Para el 15 de febrero, el vicepresidente de Relaciones Institucionales de MVS, Felipe Chao, y Carmen Aristegui, emitieron un comunicado conjunto en el que se estableció la voluntad de las partes para que las emisiones matutinas de Noticias MVS continuaran a cargo de la misma periodista, “quien manifestó su respeto por la familia Vargas, [y] sostuvo que el argumento de que transgredió el código de ética, era falso y sólo se trataba de una coartada”.<sup>44</sup> Aristegui volvió a sus emisiones el 21 de febrero, pero los hechos volverían a la luz pública al momento del *rescate* de la banda de 2.5 Ghz.

Siguiendo con los encuentros y desencuentros en el sector de las telecomunicaciones; ese mismo mes de febrero, las empresas de Carlos Slim retiraron su publicidad de las dos grandes televisoras, por un supuesto desacuerdo en las tarifas.<sup>45</sup> Sin embargo, el Grupo Salinas, poseedor de las empresas de telefonía móvil Iusacell y Unefon, habría condicionado el acuerdo comercial para evitar que Telcel y Telmex cobrasen tarifas de interconexión a las filiales de Salinas. Las *élites* se enfrentaban directamente.

A lo anterior, siguió un anuncio ponía en claro –aún más- los frentes de disputa. El Grupo Televisa anunció el 5 de abril de 2010 su intención de adquirir una parte de los activos de Iusacell, de Salinas Pliego, para ofrecer los servicios móviles de telecomunicaciones.<sup>46</sup> Iusacell, que ante la alianza Televisa-Nextel había presentado quejas ante la Comisión Federal de Competencia, ahora iba del lado de Televisa con la finalidad de competir en los territorios dominados por Telmex-Telcel, de Slim.

El mismo día, el Grupo MVS presentó un proyecto denominado “Banda Ancha Móvil para todos”, en el que se conformaría un “consorcio concesionario” con las empresas Alestra, Clearwire, Intel y el citado Grupo, para ofrecer servicios móviles en la banda de 2.5 Ghz.<sup>47</sup> El consorcio buscaría desplegar una red de *cuarta generación* (4G)<sup>48</sup> hasta 20 veces más rápida a las existentes en el mercado y a precios 50% más bajos, según apuntó Joaquín Vargas.

---

<sup>43</sup> “Aristegui: hubo presión; Presidencia lo niega”, en *El Economista*, 10 de febrero de 2011.

<sup>44</sup> “Carmen Aristegui regresa con MVS”, en *El Universal*, 15 de febrero de 2011.

<sup>45</sup> González, Roberto. “Retira Slim a Televisa publicidad de sus empresas; *desacuerdo en tarifas*” en *La Jornada*, 19 de febrero de 2011; y González, Roberto y Miriam Posada, “Slim Helú también retiró su publicidad de Tv Azteca”, en *La Jornada*, 24 de febrero de 2011.

<sup>46</sup> Mejía, Angelina. “Grupo Televisa busca asociarse con Iusacell”, en *El Universal*, 6 de abril de 2011.

<sup>47</sup> Mejía, Angelina. “Surge consorcio que ofrecerá internet móvil”, en *El Universal*, 6 de abril de 2011.

<sup>48</sup> “Banda ancha móvil que permite prestar servicios de video conferencia de alta definición, velocidades más rápidas de subida y bajada” Álvarez, C. *op. cit.* p. 78.



En la conferencia ofrecida para presentar el proyecto, los ejecutivos de MVS -entre ellos Ernesto Vargas Guajardo (presidente de la división MVS Telecomunicaciones), Felipe Chao (vicepresidente), Eduardo Sánchez Hernández (abogado general)- indicaron que “el consorcio está listo, pero está detenido porque Hacienda no fija la contraprestación que debemos pagar por el uso y explotación del espectro, bajo el argumento de que la Cofetel no ha emitido los lineamientos técnicos de la banda de 2.5 Ghz”; además de que seguían en curso los procesos con respecto los más de 100 juicios interpuestos en contra de la negativa de refrendar las concesiones, -según apuntó Sánchez Hernández- “estas condiciones han propiciado que en vez de tener un atropello por parte de la autoridad, tengamos un desafortunado pero muy amplio período de negociación [con la SCT]”.<sup>49</sup> En este sentido, la intención del “consorcio concesionario” sería ocupar la totalidad del espectro de la banda (los 190 Mhz que comprende), para ofrecer los servicios mencionados, con una inversión que ascendería a los 1,000 millones de dólares.

Llegando 2012, la negativa a los refrendos de las concesiones de MVS continuaría; por su parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes anunciaría en enero, a voz de su titular Dionisio Pérez-Jácome, que se licitarían un par de hilos adicionales de fibra óptica de la CFE y se continuaría con el *reordenamiento* del espectro radioeléctrico para hacer un uso más eficiente del mismo y licitar nuevas frecuencias, como acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Banda Ancha y las Tecnologías de la Comunicación.<sup>50</sup>

En la misma conferencia, Pérez-Jácome, al ser cuestionado sobre el estado de las negociaciones sobre la banda de 2.5 Ghz, apuntó: “Desafortunadamente hasta ahora, no obstante los esfuerzos realizados, el principal concesionario ha decidido rechazar las diferentes alternativas que se han planteado [...] ante el hecho de no lograr concretar acuerdos con los concesionarios, en particular con MVS, lo que hemos hecho es continuar con el proceso de reordenamiento”

Mientras tanto, el 25 de enero, la Comisión Federal de Competencia había impugnado la *concentración* (Cfr. *Supra*. Apartado 3.5) que se fraguaba entre Grupo Televisa y Iusacell, por considerarla desfavorable para la competencia en los servicios de telecomunicaciones, toda vez que la CFC había determinado, en 2006, que el mercado de televisión abierta tenía una alta concentración, siendo Televisa y Tv Azteca las empresas que contaban con más del 95% de la audiencia.<sup>51</sup> La resolución sobre la concentración, empero, sería reconsiderada meses después.

El 2 de marzo, la SCT informó sobre las diversas concesiones vencidas de MVS en la banda de 2.5 Ghz, en total sumaban 20 las negativas de prórroga que había dispuesto la

---

<sup>49</sup> Pueden consultarse los diferentes documentos y conferencias sobre el proyecto en la página: [\[http://www.bandaanchamovilparatodos.com/2.5/\]](http://www.bandaanchamovilparatodos.com/2.5/)

<sup>50</sup> "Conferencia de prensa del titular de la SCT", 31 de enero de 2012. En línea: [\[www.sct.gob.mx/index.php?id=116&tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=8985&cHash=9eb2e9dcce\]](http://www.sct.gob.mx/index.php?id=116&tx_ttnews%5Btt_news%5D=8985&cHash=9eb2e9dcce)

<sup>51</sup> Alonso, Ramiro. “Rechazan fusión de Iusacell y Televisa” en *El Universal*, 25 de enero de 2012.



Secretaría, esto entre febrero de 2010 y diciembre de 2011, a lo cual añadía que “MVS ha interpuesto medios de impugnación en contra de las diversas negativas de prórroga, los cuales se encuentran pendientes de resolución.”<sup>52</sup>

El día 6 del mismo mes, Javier Tejado Dondé, director de información de Televisa, publicó en el diario Reforma una columna en la cual hacía referencia al comunicado de la SCT, y afirmaba que, de licitarse el espectro de la banda de 2.5 Ghz, el pago de contraprestación sería de más 7 mil 500 millones de dólares a favor del Estado mexicano, con lo que MVS se estaría llevando una ‘ganga’, en caso de conservar las concesiones vencidas y no pagar contraprestación alguna. Y concluye: “La recuperación de la banda de 2.5 Ghz. está probado ser toral en todo el mundo. Debiera acontecer lo mismo en México.”<sup>53</sup>

La respuesta de MVS no se hizo esperar, al día siguiente publicó un desplegado titulado “Sobre la banda de 2.5 Ghz. Televisa miente y la SCT consiente”, en el cual rebatían los argumentos presentados por Tejado, presentando información para demostrar que “no fue un regalo” el derecho que tenía sobre las concesiones adquiridas en la banda y que cumplieron con “todas sus obligaciones” con respecto a las mismas para solicitar el refrendo. Además de aseverar que “Televisa distorsiona la información para bloquear a competidores potenciales de Iusacell.”<sup>54</sup> El documento fue leído también en la emisión de Noticias MVS con Aristegui.

A finales de marzo de 2012 comenzarían las campañas electorales para la sucesión presidencial. Josefina Vázquez Mota (PAN), Enrique Peña Nieto (PRI-PVEM) y Andrés Manuel López Obrador (PRD-PT-MC) eran los tres principales contendientes para ocupar la presidencia de la República. Entre los procesos políticos de la campaña, es de resaltar uno en particular.

En mayo, durante una visita de Peña Nieto a la Universidad Iberoamericana, estudiantes de esta institución inquirieron y criticaron al candidato priista, tras ello, los hechos difundidos a través de las ‘redes sociales’ comenzaron a conformar un movimiento denominado “#YoSoy132”, en alusión a los 131 estudiantes de la UI que afirmaron haber estado presentes en la manifestación en contra del candidato cuando visitó aquella Universidad.

El movimiento fue creciendo y siendo difundido, principalmente, a través de las mismas ‘redes sociales’ y tomó fuerza para posicionarse en contra del regreso del PRI a la presidencia; una de sus principales críticas era la supuesta influencia de Televisa para imponer al candidato Peña, las manifestaciones se orientaron a demandar la

---

<sup>52</sup> Comunicado No. 50. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2 de marzo de 2012. En línea: [[http://www.sct.gob.mx/index.php?id=116&tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=9238&cHash=75c0a98f4f](http://www.sct.gob.mx/index.php?id=116&tx_ttnews%5Btt_news%5D=9238&cHash=75c0a98f4f)]

<sup>53</sup> Tejado Dondé, Javier. “MVS y su ganga” en *Reforma*, 6 de marzo de 2012.

<sup>54</sup> El documento puede ser consultado en la página: [<http://www.bandaanchamovilparatodos.com/2.5/>]

“democratización de los medios (de comunicación)”<sup>55</sup> y, de hecho, varias de las marchas organizadas fueron para protestar frente a las instalaciones de Televisa en el centro de la Ciudad de México.

Mientras ello ocurría, a mitad de junio -a sólo unas semanas de las elecciones presidenciales- la CFC retomó el análisis sobre la concentración Televisa-Iusacell, esta vez el Pleno de dicha Comisión avaló la fusión de las empresas, pero estableciendo ciertas condiciones para que ésta pudiera realizarse. Entre las condiciones establecidas se determinó que en un plazo de 24 meses debería realizarse exitosamente una licitación para permitir una tercera cadena de televisión abierta; que las televisoras no frenaran el proceso de tránsito hacia la Televisión Digital Terrestre (TDT); que no hubiesen actos discriminatorios para la venta de publicidad en los canales de Televisa y Tv Azteca; que los principales directivos de Iusacell fuesen independientes de los Consejos de Administración de ambas televisoras; entre otras.<sup>56</sup>

Semanas después fueron los comicios electorales para la sucesión presidencial; aunque los resultados preliminares apuntaban a que el ganador de la contienda era Enrique Peña Nieto, la deliberación oficial aún era atendida por el Tribunal Electoral ante las impugnaciones presentadas por el candidato Andrés Manuel López Obrador, quien -como seis años antes- observaba irregularidades en la contienda. Las manifestaciones públicas del movimiento “#YoSoy132” seguían su curso.

Parecía que así cerraría el sexenio de Felipe Calderón e, igualmente, en el ámbito de las telecomunicaciones quedarían pendientes varios de los procesos políticos y administrativos que habían comenzado durante su mandato. No obstante, aún faltaban por suscitarse eventos de relevancia.

### **4.3 El rescate de la banda de 2.5 Ghz.**

El día 8 de agosto de 2012, el titular de la SCT, Dionisio Pérez-Jácome, anunció en conferencia de prensa la decisión de negar la prórroga a las concesiones vencidas (un total de 20, adjudicadas a MVS) e iniciar el procedimiento de *rescate* de todas las concesiones vigentes en la banda de 2.5 Ghz (68, de las cuales 42 pertenecen a MVS), esto “con el propósito de llevar a buen fin su reordenamiento conforme a los principios de política pública que hemos venido aplicando.”<sup>57</sup>

La Secretaría consideró iniciar el *rescate* de la Banda por encontrarse subutilizada, señalando que “es como una autopista de altas especificaciones, de la que en México

---

<sup>55</sup> Morales, Alberto. “#YoSoy132 exige democratización de los medios”, en *El Universal*, 13 de junio de 2012.

<sup>56</sup> “Avalan alianza Televisa-Iusacell; CFC la condiciona”, en *El Universal*, 14 de junio de 2012.

<sup>57</sup> “Reordenamiento de la Banda de 2.5 GHz”. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 8 de agosto de 2012. En línea: [\[www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/dionisio-perez-jacome-friscione-sobre-reordenamiento-de-la-banda-de-25-ghz/\]](http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/dionisio-perez-jacome-friscione-sobre-reordenamiento-de-la-banda-de-25-ghz/)

estamos utilizando apenas el acotamiento”, en tanto que “MVS no aceptó ninguna de las propuestas. Sin duda, ellos también pusieron sobre la mesa algunas alternativas, pero estas fueron inaceptables, ya sea porque no aseguraban la explotación eficiente del espectro o no cumplían con las mejores condiciones económicas para el Estado.” La decisión estaba anunciada y los involucrados tomarían cartas en el asunto.

El 15 de agosto, Joaquín Vargas Guajardo emitió una conferencia ante medios de comunicación indicando que la medida adoptada por la SCT se trataba de una venganza por parte del gobierno de Felipe Calderón por haber recontratado a la periodista Aristegui en las emisiones de MVS Noticias.<sup>58</sup>

Vargas Guajardo relató una serie de acontecimientos presuntamente ocurridos alrededor de las declaraciones de Aristegui sobre el supuesto alcoholismo de Calderón Hinojosa, el 4 de febrero de 2011; entre ellas indicó que unos minutos después de las preguntas lanzadas por la periodista, recibió una llamada de la Coordinadora de Comunicación Social de la Presidencia, Alejandra Sota, quien exigió una disculpa pública hacia el presidente, por parte de Aristegui.

Igualmente, aseveró que en una cita programada con antelación para el 7 de febrero de 2011 (el lunes siguiente a las declaraciones de la periodista) con el Secretario Pérez-Jácome, éste no le recibió con el argumento de que “... tengo instrucciones del señor Presidente, de no gestionar asunto alguno de MVS y en especial el de la 2.5 hasta en tanto la señora Aristegui no ofrezca una disculpa pública por el comentario que hizo...”. Asimismo, dijo que el 13 de febrero se reunió con el entonces Secretario del Trabajo, Javier Lozano Alarcón, a petición de éste, quien manifestó: “hemos encontrado que tu proyecto de la 2.5 GHz, tiene méritos propios, pero si recontratas a la periodista, a tu proyecto se lo lleva la chingada y te olvidas de este Gobierno hasta su último día”.<sup>59</sup>

Ante ello, los funcionarios aludidos contrapusieron sus argumentos a los de Vargas. La Coordinación de Comunicación Social, a cargo de Alejandra Sota emitió un comunicado afirmando que la “decisión editorial de MVS corresponde única y exclusivamente a MVS, no al Gobierno Federal” y que “la política de comunicación social de la presente Administración está completamente diferenciada de la política pública en materia de telecomunicaciones.”<sup>60</sup>

En tanto, Lozano Alarcón, ya fuera de la administración Federal y próximo a ocupar su cargo como senador de la República, acusó a Vargas “de ser el chantajista y usar a

---

<sup>58</sup> Martínez, Carla. “Acusa MVS venganza” en *Reforma*, 16 de agosto de 2012.

<sup>59</sup> *Ibidem*.

<sup>60</sup> “Aclaraciones de la Coordinación de Comunicación Social sobre declaraciones del presidente de MVS” 15 de agosto de 2012. En línea: [<http://calderon.presidencia.gob.mx/2012/08/aclaraciones-de-la-coordinacion-de-comunicacion-social-sobre-declaraciones-del-presidente-de-mvs/>]

Aristegui como moneda de cambio”<sup>61</sup>. Por su parte la dependencia a cargo de Pérez-Jácome manifestó su “rechazo a que MVS busque confundir a la opinión pública con argumentos distintos a los que apoyan la decisión adoptada y que son estrictamente técnicos, siendo que la concesionaria no estuvo dispuesta a aceptar las propuestas de la autoridad que persiguen garantizar el uso eficiente del espectro en beneficio del interés público.”<sup>62</sup>

Nuevamente ante la prensa, Alejandra Sota ofreció una conferencia el 22 de agosto para decir que las afirmaciones de Vargas tienen “que ver única y exclusivamente con que MVS no quiso pagarle a los mexicanos lo que la banda cuesta: 27 mil millones de pesos o sujetarse a proceso competitivo de licitación para explotarla.”<sup>63</sup> Asimismo, presentó una carta presuntamente firmada por Joaquín Vargas el 15 de febrero de 2011, en la que éste se pone a disposición del presidente Calderón y le solicita una audiencia para tratar el tema de las contraprestaciones a pagar sobre los servicios de banda ancha en el espectro de los 2.5 Ghz.

El litigio por mantener las concesiones de la banda de 2.5 Ghz se fue nuevamente a las instancias judiciales por parte del grupo afectado: MVS; mientras que, en el ocaso del sexenio, la administración de Felipe Calderón se mostraba inquebrantable ante el proceso de *rescate* y reordenamiento de la banda. Es imposible establecer objetivamente quién o quiénes ‘tienen la razón’ ante el cruce de las declaraciones entre unos actores y otros, y –en todo caso- esto sería irrelevante cuando se pretende hacer un análisis político del contexto, las decisiones tomadas y las acciones elegidas, es por ello que se recurre a algunos aspectos teóricos para tratar de comprender la querrela Gobierno-MVS más allá de las imputaciones emitidas.

Una definición elemental del *poder* apuntaría a establecer “una relación entre dos sujetos de los cuales el primero obtiene del segundo un comportamiento que éste de otra manera no habría realizado”<sup>64</sup>. En tal sentido, Crozier y Friedberg, en un análisis sociológico de las organizaciones, consideran que “el poder [...], implica siempre la posibilidad, para algunos individuos o grupos, de actuar sobre otros individuos o grupos. [...] El poder es, pues, una relación y no un atributo de los actores”<sup>65</sup>

Esta noción *relacional* del poder apunta a comprender que ningún acto o estrategia llevada a cabo da lugar a un “juego de suma cero”, en el que uno de los actores o grupos que se

---

<sup>61</sup> “Rechaza Gobierno imputaciones” en *Reforma*, 16 de agosto de 2012.

<sup>62</sup> “SCT informa sobre las declaraciones realizadas por Joaquín Vargas”. En línea:

[<http://calderon.presidencia.gob.mx/2012/08/sct-informa-sobre-las-declaraciones-realizadas-por-joaquin-vargas-presidente-del-consejo-de-administracion-de-mvs/>]

<sup>63</sup> “Conferencia de prensa sobre señalamientos de Joaquín Vargas”, 22 de agosto de 2012. En línea:

[<http://calderon.presidencia.gob.mx/2012/08/conferencia-de-prensa-sobre-senalamientos-de-joaquin-vargas/>]

<sup>64</sup> Bobbio, N. *op. cit.* p. 104.

<sup>65</sup> Crozier, Michel y Erhard Friedberg. *El Actor y el Sistema*. Fondo de Cultura Económica. México, 1990. p. 55

confronten obtenga el máximo beneficio de las acciones emprendidas en detrimento total de las posibilidades de acción del otro.

Crozier y Friedberg abundan en la idea de que toda acción colectiva es necesariamente un constructo social y como tal, las posibilidades de éxito de la misma están sujetas a la contingencia de las acciones y, a las capacidades y los recursos de los actores. Estos, por su parte “son quienes, dentro de las restricciones, a veces muy pesadas que les impone ‘el sistema’, disponen de un margen de libertad que emplean de manera estratégica en sus interacciones con los otros”<sup>66</sup>.

Vista así, toda acción colectiva, pero también, toda relación conflictiva, es una *correlación de fuerzas* entre los que se confrontan.

En tanto las circunstancias de conflicto entre el gobierno de Calderón y el Grupo MVS llegaron hasta las alusiones y denuncias personales, es imposible partir únicamente de una noción del Estado, o de la *clase política* en su conjunto, como se hizo en capítulos anteriores. Resulta conveniente, entonces, considerar en un primer momento a los funcionarios implicados y al presidente mismo como *actores institucionales*.

Si se parte de la definición de *actores* de Crozier y Friedberg, citada líneas arriba, tanto Calderón como los miembros de su equipo que fueron aludidos –Lozano, Pérez-Jácome y Sota-, contaron con el *margen de libertad* suficiente para tomar una postura sobre las imputaciones personales que se habían hecho sobre el presidente; sin embargo, por contar con los recursos y restricciones propias de las *instituciones* que investían, no actuaron *sólo* con las capacidades personales, sino que a través de las fuentes e instancias *institucionales*, completando así la categoría propuesta.

Lo anterior no quiere decir que anticipadamente se considere que los recursos formales, legales e institucionales, con los que contaba Calderón fueron puestos en marcha en una disputa meramente personal contra MVS o la periodista Aristegui; por el contrario, se resalta que, precisamente por contar con aquellos recursos y posiciones públicas, también podrían ser objeto de críticas a las decisiones tomadas o las acciones emprendidas, siendo esto una *restricción* a los actos que fuesen exclusivamente en el orden de un *actor individual*.

Por su parte, a MVS Multivisión y a la familia Vargas es necesario ubicarlos en el plano de los intereses privados pues, aunque las concesiones que tienen sobre el espectro radioeléctrico y los servicios que brindan a partir de éstas sean *actividades de interés público* según las leyes correspondientes, una lógica elemental apuntaría a que defenderían sus propios intereses, si no exclusivamente, sí al menos antes de actuar por el *interés público*.

---

<sup>66</sup> *Ibidem.* p. 25

Entre las categorías propias de la Ciencia Política se encuentra una, que por los elementos teórico-analíticos que aporta, puede ser útil para considerar la forma en que MVS y sus concesionarios actuaron para sortear el conflicto y enfrentar la decisión tomada por la administración de Calderón. El politólogo francés Jean Meynaud, afirma que la noción de *grupos de presión* “en su acepción general evoca las luchas emprendidas para que las decisiones de los poderes públicos se conformen a los intereses o a las ideas de una categoría social dada.”<sup>67</sup>

Los *grupos de presión* son organizaciones relativamente estructuradas que consiguen aglutinar un sector productivo, un gremio o un sector empresarial en particular; los sindicatos, las cámaras industriales o empresariales son ejemplos típicos de *grupos de presión*, y que “tienen como objetivo esencial la conquista de ventajas materiales para sus adherentes o la protección de situaciones adquiridas, es decir que tienden a acrecentar el bienestar de la categoría que representan.”<sup>68</sup>

Vistos así, los *grupos de presión* se distinguen, por ejemplo, de los partidos políticos en la medida en que aquéllos no buscan directamente alcanzar el poder público, sino solamente influir sobre éste para que las decisiones y circunstancias les favorezcan. Se dice también que un *grupo de presión* tiene como punto de partida su conformación como *grupo de interés* –representando a un gremio, industria o sector en particular-; sin embargo, a aquel se le identifica precisamente por el hecho de pasar al acto de la *presión* misma, dicho en palabras de Meynaud, la categoría *grupo de presión* “consiste en el análisis de los grupos de interés en un aspecto determinado.”<sup>69</sup>

Como prácticamente toda noción relativa al análisis político, el *grupo de presión* supone la importancia implícita del poder público y su distribución; tomando en cuenta la condición *relacional* del poder, como se expuso más arriba, un *grupo de presión* se aprecia más fácilmente de acuerdo a las relaciones de alianza o rivalidad en las cuales basa su estrategia para obtener los mayores beneficios, sobre esto el citado autor menciona:

“... el análisis de los grupos de presión es, en buena parte, el de sus rivalidades. Sus antagonismos tienen serias consecuencias económicas que resuenan directamente sobre el proceso político obligando a las autoridades a elegir entre ellos.”

Si recordamos tanto la historia de Multivisión, como el contexto en el que se dio el *rescate* de la banda de 2.5 Ghz, queda claramente establecida la rivalidad implícita y explícita que le ha confrontado con Televisa, empresa que antes ya fue ubicada no sólo como *grupo*, sino como parte de la *élite del poder*, en la medida en que su influencia ha determinado en diversos momentos las decisiones públicas.

---

<sup>67</sup> Meynaud, Jean. *Los grupos de presión*. EUDEBA, 3ª ed. Buenos Aires, 1966. p. 5.

<sup>68</sup> *Ibíd.* p. 11.

<sup>69</sup> *Ibíd.* p. 9.

Por otro lado, las alianzas con otros grupos es parte fundamental del poder que tienen los grupos de presión; en el caso de MVS, con el convenio suscrito con Telmex para efectuar la facturación y cobranza del servicio de Dish -si bien aún no hay elementos suficientes para considerar que la gigante de la telefonía fija tiene activos en la filial de televisión restringida- aparece un escenario en el que se consolida una alianza estratégica para enfrentarse con mayor fuerza a los otros gigantes de las telecomunicaciones, esencialmente el Grupo Televisa y el Grupo Salinas.

Meynaud resalta como uno de los *elementos de poder* de los *grupos de presión* el relativo al “status” social que éste guarde frente a la sociedad, es decir, la reputación que tiene ante el ‘público’, lo cual tiene que ver más con un juicio moral que con un factor objetivo; sin embargo, al momento de ejercer la *presión* contra el gobierno o sus estructuras, esto significa una ventaja para ‘legitimar’ sus acciones y su defensa.

Ligado a lo anterior se encuentra el plano de la “acción sobre la opinión pública”, medida adoptada por los *grupos de presión* para ganarse la simpatía del público y con ello ganar adherentes a su causa en contra de las autoridades o sus decisiones. Esto, dice Meynaud, resulta más fácil “cuando el grupo controla directa o indirectamente el órgano periodístico.”<sup>70</sup>

Claro está que la fracción del espectro radioeléctrico que comprende la banda de 2.5 Ghz en sí misma no tiene que ver con las frecuencias asignadas a las emisiones radiofónicas del Grupo MVS, no obstante, resulta natural que, en esa posición privilegiada ante la posibilidad de formar opinión pública, este grupo recurriese a los medios masivos de comunicación con los que cuenta también para ejercer presión.

En el campo del “status” social, Carmen Aristegui es una periodista reconocida y seguida por diversos sectores de la sociedad por la perspicacia con la que a lo largo de su carrera ha ejercido cierta crítica hacia la *clase política* y a las *élites*, y en ello resalta el hecho de que en 2008 se rompiera la relación laboral que tenía con el Grupo Televisa, al no renovársele el contrato para continuar con sus emisiones radiofónicas con este grupo por “una incompatibilidad de modelos en términos de dirección editorial.”<sup>71</sup> En ese sentido puede decirse que ha mantenido continuidad con la formulación de sus comentarios editoriales.

Ahora, si bien el despido momentáneo de Carmen Aristegui llegó a interpretarse en un primer momento como un acto de censura y contrario a la libertad de expresión, la posición crítica de la periodista también es una buena carta en las fuerzas y las estrategias de las que MVS puede disponer para confrontarse con el gobierno, además, siendo el Grupo Televisa

---

<sup>70</sup> *Ibíd.* p. 28.

<sup>71</sup> “Carmen Aristegui sale de W Radio” en *Etcétera*, 4 de enero de 2008. En línea: [[http://www.etcetera.com.mx/articulo/carmen\\_aristegui\\_sale\\_de\\_w\\_radio/1702/](http://www.etcetera.com.mx/articulo/carmen_aristegui_sale_de_w_radio/1702/)]

un agente adverso a ambos intereses, a los de Aristegui como comunicadora y a los de MVS como grupo empresarial.

Por otro lado, los *actores institucionales* y particularmente el presidente Calderón –quien, de hecho, no se pronunció directamente sobre alguno de los sucesos descritos- adaptaron su campo de acción de acuerdo con las posiciones institucionales y las atribuciones formales que les confiere su propio cargo, bajo la normatividad constitucional y las leyes que de ésta emanan. Ello no significa, por cierto, que detrás de todas las decisiones *institucionales* primara necesariamente una “visión de Estado”.

El contexto y los antecedentes resultan indispensables para interpretar, de alguna manera, la intencionalidad que hay tras la decisión de *rescatar* la banda de 2.5 Ghz. Los litigios judiciales y los procesos administrativos aparecen, efectivamente, apegados a derecho; no obstante, las decisiones previas, en gran medida favorables para la *élite* del Grupo Televisa, vienen a ser un factor elemental para comprender que difícilmente complacería también las demandas del Grupo MVS, toda vez que –como se dijo- la *presión de los grupos* “obliga a las autoridades a elegir entre ellos”.

Más allá de Alejandra Sota y Dionisio Pérez-Jácome, funcionarios que por su posición institucional tuvieron que intervenir en el conflicto, la primera en la Comunicación Social de Presidencia (relación con los medios de comunicación), y el segundo como titular de la SCT (autoridad del sector de telecomunicaciones), llama la atención la aparición de Javier Lozano Alarcón, quien en su momento fungía como secretario del Trabajo y Previsión Social, sin ninguna relación formal o normativa con el sector de las telecomunicaciones.

Revisando la trayectoria de Lozano resalta el hecho de que fuera presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones entre 1998 y 1999<sup>72</sup>, tiempo en el que precisamente se otorgaron varias de las concesiones que MVS poseía sobre la banda de 2.5 Ghz. La información y los procesos políticos que se suscitaron en ese tiempo, con la Cofetel a su cargo, seguramente fue uno de los elementos objetivos que le llevaron a la escena del conflicto, siendo un recurso favorable con los que contaban los *actores institucionales*.

Además de su cargo en la Cofetel y, años después, como secretario del Trabajo, Lozano Alarcón fue uno de los brazos fuertes del presidente Calderón a lo largo de su mandato, por ejemplo con la supuesta extorsión cometida contra un empresario de origen chino ligado al narcotráfico, para que apoyara económicamente la campaña de Calderón<sup>73</sup>, o bien conteniendo las manifestaciones sindicales tras la desaparición de la compañía pública Luz

---

<sup>72</sup> *Perfil del Legislador Javier Lozano Alarcón*. Sistema de Información Legislativa. Secretaría de Gobernación. En línea:

[[http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9215856](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9215856)]

<sup>73</sup> “Zhenli Ye Gon acusa al secretario del Trabajo de obligarlo a ocultar 205 mdd” en *El Universal*, 3 de julio de 2007.



y Fuerza del Centro, en octubre de 2009.<sup>74</sup> La cercanía de Lozano con Calderón colocó al primero en escenarios para ejercer presión contra agentes adversos a su gobierno, como pudo haber sido con el directivo de MVS, Joaquín Vargas.

Finalmente, para dilucidar la intención de las acciones llevadas a cabo, tanto por los *actores institucionales*, como por MVS, resulta esencial considerar el *tiempo* en que éstas fueron realizadas.

Si bien el proceso de *reordenamiento* de la banda de 2.5 Ghz se dio a partir de 2008 -con la negativa a la prórroga de las concesiones de MVS- la decisión más polémica al respecto fue la de *rescatar* la totalidad del espectro mencionado, es decir, el anuncio de Pérez-Jácome el día 8 de agosto, a sólo cuatro meses del cambio de administración y después del proceso electoral.

Por su parte, Calderón y su equipo -conscientes de los tiempos de la política- tomaron la decisión de *rescatar* la banda de frecuencias sabiendo que los procesos administrativos y judiciales entrarían en *rescate* hasta plazos en los que el gobierno a su cargo habría concluido sus funciones. Puede decirse que, en términos de poder y del éxito de sus estrategias, los *actores institucionales* no actuaron hacia un “juego de suma cero” a su favor, pero resultaba lógico que las críticas emprendidas por MVS, la periodista Aristegui y la *opinión pública* no le afectarían ya en términos electorales; además, políticamente dejarían el asunto pendiente para que fuese resuelto por la administración siguiente, ya sea como continuación del proceso o como negociación con los *grupos*.

Frente a ello, el Grupo MVS sabía de la rigurosidad con que el *reordenamiento* de la banda se había efectuado en contra de sus intereses, hasta el punto de no haber acordado ninguna salida viable y así, evitar el conflicto. Las acusaciones directas de Joaquín Vargas en contra de los funcionarios federales, también fueron hechas bajo la lógica de los tiempos, sabiendo que, a punto de terminar el sexenio, había poco por salvar en la relación hostil que mantuvieron MVS y el gobierno de Calderón.

MVS y los Vargas echaban mano, pues, de los recursos de con los que contaban para presionar al gobierno y dejar constancia ante la *opinión pública* un conflicto que había sido velado y que habría de resolver la administración siguiente que –como todo apuntaba- sería la vuelta del PRI a la presidencia de la República.

#### **4.4 Reforma en Telecomunicaciones y resolución del conflicto sobre la banda.**

El mismo mes de agosto el Tribunal Electoral validó la elección de Enrique Peña Nieto como sucesor de Calderón Hinojosa en la Presidencia, y el 1º de diciembre el abanderado del PRI tomó posesión en el cargo.

---

<sup>74</sup> Martínez, Fabiola. “Decreta Calderón la extinción de Luz y Fuerza; es inconstitucional: SME” en *La Jornada*, 11 de octubre de 2009.

Mientras los litigios por la banda de 2.5 Ghz seguían en los juzgados<sup>75</sup>, apenas al segundo día de mandato, Enrique Peña y los líderes de los principales partidos políticos del país – PRI, PRD y PAN- suscribieron un acuerdo denominado “Pacto por México”, con la finalidad de establecer una agenda legislativa conjunta, entre cuyas reformas más importantes se encontraba precisamente la del sector de *telecomunicaciones*.<sup>76</sup>

Entre los compromisos suscritos en la materia, destacaba el que se garantizaría el uso óptimo de la banda de 2.5 Ghz, para “desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones”<sup>77</sup> (Compromiso 41), además de buscar reforzar la autonomía de la Cofetel (C. 40), favorecer la competencia en radio y televisión, licitando más cadenas de televisión abierta (C. 43) y competencia en telefonía y en servicios de datos (C. 44).

Aunque con el denominado “Pacto por México” se logró aglutinar al Poder Ejecutivo y a las principales fuerzas políticas del país, dicho acuerdo ha llegado a ser severamente criticado por los partidos opositores y diversos sectores de la sociedad, e incluso por fracciones dentro de los mismos partidos que lo suscribieron, el PAN y el PRD. Esto se debió fundamentalmente a que, según la opinión de los críticos, el acuerdo no era necesariamente representativo de la sociedad mexicana, ni de la totalidad de las fuerzas políticas.

Hacia marzo de 2013, Peña y los miembros del “Pacto por México” enviaron una iniciativa de reforma Constitucional en telecomunicaciones a la Cámara de Diputados, al respecto los partidos opositores al acuerdo manifestaron que el Pacto parecía reducir al Congreso a una mera ‘oficialía de partes’<sup>78</sup> en la que únicamente se aprobara lo que ya estaba estipulado por el Ejecutivo y los partidos firmantes.

El 22 de marzo la Cámara de Diputados aprobó la reforma con 414 votos a favor, 50 en contra y 5 abstenciones.<sup>79</sup> Por su parte, la madrugada del 19 de abril, el Senado de la República aprobó el dictamen con 118 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención<sup>80</sup>; si bien hubo unanimidad en la aprobación parlamentaria, algunos procedimientos hicieron recordar las formas en que se llevó a cabo la llamada “Ley Televisa”, y como aquella vez, uno de los senadores críticos sería Manuel Bartlett, ahora abanderando al Partido del Trabajo.

---

<sup>75</sup> Sigler, Edgar. “MVS despide el sexenio con otro revés” en *CNN Expansión*, 30 de noviembre de 2012. En línea: [<http://www.cnnexpansion.com/negocios/2012/11/30/mvs-despide-el-sexenio-con-reves>]

<sup>76</sup> Herrera, Claudia y Alonso Urrutia. “Peña Nieto, PRD, PAN y PRI firman el Pacto por México” en *La Jornada*, 3 de diciembre de 2012

<sup>77</sup> *Pacto por México*. En línea: [<http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>]

<sup>78</sup> Damián, Fernando. “Convierte el Pacto por México al Congreso en ‘oficialía de partes’: Monreal” en *Milenio*, 12 de marzo de 2013.

<sup>79</sup> Gómez, Ricardo y Ramiro Alonso. “Aprueban reforma a Telecom; pasa para revisión al Senado” en *El Universal*, 22 de marzo de 2013.

<sup>80</sup> Rosas, Tania. “Senado aprueba reforma de telecomunicaciones” en *El Economista*, 19 de abril de 2013.

Luego del proceso correspondiente y la aprobación de la mayoría de las legislaturas estatales, el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial la reforma Constitucional, que modificó los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Carta Magna. Entre los preceptos más importantes del nuevo marco Constitucional destacan:

- El Estado garantizará el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el servicio de banda ancha e internet. (Art. 6)
- Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general. (Art. 6)
- Se crea un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. (Art. 28, párrafo 14)
- El IFT tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. (Art. 28, párrafo 14). Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica en tales sectores, por lo que puede establecer medidas de regulación asimétrica, límites a la concentración de frecuencias, entre otras. (Art. 28, párrafo 15)
- El otorgamiento de concesiones se realizará mediante licitación pública. (Art. 28, párrafo 17) El Instituto es el encargado de otorgar y revocar las concesiones en la materia, previa notificación a la SCT, quien puede emitir una *opinión técnica*. Igualmente, el IFT fijará el monto de las contraprestaciones para el otorgamiento de las concesiones, *previa opinión de la autoridad hacendaria*. (Art. 28, párrafo 16)
- El IFT se integra por siete comisionados designados a propuesta del Ejecutivo Federal y con la ratificación de las dos terceras partes del Senado de la República.

Sobre el régimen transitorio del Decreto conviene apuntar lo siguiente:

- El Congreso de la Unión deberá aprobar un ordenamiento legal que regule de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. (Transitorio Cuarto)
- Se otorgarán *concesiones únicas* para que los titulares puedan brindar todo tipo de servicios a través de sus redes. Para ello el IFT deberá establecer condiciones, obligaciones y contraprestaciones correspondientes para autorizar la prestación de *servicios adicionales*. (Transitorio Cuarto)
- Con la entrada en vigor del decreto se permitirá hasta un cien por ciento de inversión extranjera directa en *telecomunicaciones* y comunicación vía satélite; y hasta un 49 por ciento en *radiodifusión*. (Transitorio Quinto)
- Se obliga a los concesionarios de televisión radiodifundida (abierta) a permitir que los concesionarios de televisión restringida retransmitan su señal de manera gratuita y no discriminatoria, de forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad. [Denominado “must offer”] (Fracc. I, Transitorio Octavo)
- Se obliga a los concesionarios de televisión restringida a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria de forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad. [Denominado “must carry”] (Fracc. I, Transitorio Octavo)

- En un plazo no mayor a 180 días después de su integración, el IFT deberá establecer y publicar la convocatoria y bases de licitación a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional. (Fracc. II, Transitorio Octavo)
- El IFT deberá determinar la existencia de *agentes económicos preponderantes*, como aquéllos que cuenten con una participación nacional mayor al 51% (ya sea en usuarios, suscriptores o audiencia) en los sectores de radiodifusión o telecomunicaciones. (Fracc. III, Transitorio Octavo)
- El Ejecutivo Federal, en coordinación con el IFT garantizará la instalación de una red pública de telecomunicaciones para impulsar el acceso de la población a los servicios de banda ancha.
- El Ejecutivo Federal deberá establecer un Programa Nacional del Espectro, y en éste incluir un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas de 700 Mhz y 2.5 Ghz.

Tras la reforma constitucional, todo apuntaba a que sería el recién creado Instituto Federal de Telecomunicaciones el organismo encargado de resolver el conflicto de la banda de 2.5 Ghz; sin embargo, apenas un día antes de que quedara integrado el pleno del IFT, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora encabezada por Gerardo Ruiz Esparza, acordó con los concesionarios la devolución de 130 Mhz del total de la banda a favor del Estado mexicano.

El día 9 de septiembre se prorrogaron las concesiones sobre la banda de 2.5 Ghz, pero únicamente sobre un total de 60 Mhz, se homologaron y adecuaron los títulos de concesión con la finalidad de que todos terminen durante el año 2028. Se estableció como condición que a más tardar el 31 de diciembre de 2016 se transite a la “concesión única” o recibir autorización del IFT para prestar los servicios de banda ancha móvil, de acuerdo con las propiedades técnicas de la banda.

Aunque los acuerdos y la prórroga fueron firmados por el secretario Ruiz Esparza, el citado día 9 de septiembre, el anuncio no se hizo oficial por la SCT sino hasta el 14 de octubre.<sup>81</sup> Mientras tanto, el IFT, nueva autoridad en la materia, cuya autonomía se estableció en la reforma constitucional, fue integrado el día 10 de septiembre<sup>82</sup> y no intervino en el acuerdo para otorgar los refrendos y prórrogas a MVS -entre otros concesionarios-. De esta manera, las negociaciones y decisiones finales fueron resueltas exclusivamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es decir, por el Poder Ejecutivo Federal.

Indudablemente, el cambio en la presidencia de la República, significó una modificación sustancial en la correlación de fuerzas entre los grupos y las instancias gubernamentales; los *actores institucionales* eran diferentes a los que iniciaron el *rescate* de la banda, y no

---

<sup>81</sup> “Acordaron SCT y concesionarios de Banda de 2.5 GHz reintegrar al estado 130 MHz” Comunicado 243. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 14 de octubre de 2013. En línea: <http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/acordaron-sct-y-concesionarios-de-banda-de-25-ghz-reintegrar-al-estado-130-mhz/>

<sup>82</sup> Arvizu, Juan. “Dan aval a integración de Ifetel y Cofece” en *El Universal*, 11 de septiembre de 2011.

establecerían continuidad con las políticas de sus antecesores, además las relaciones con los *grupos de presión* serían distintas, no necesariamente de conflicto.

MVS y sus dueños se mostraron confiados a que el cambio en la administración federal les permitiría encontrar nuevas posibilidades de negociación.<sup>83</sup> Un hecho que no se puede soslayar acerca del cambio de administración es que uno de los funcionarios del nuevo gabinete presidencial fuera precisamente director jurídico de MVS, al menos hasta 2012, se trata de Eduardo Sánchez Hernández, quién aún en 2011 estaba a cargo de la defensa de dicho grupo con respecto a las medidas del gobierno de Calderón de no ceder la prórroga a las concesiones sobre la banda de 2.5 Ghz.

Sánchez Hernández pasó de la Dirección Jurídica de MVS a ser vocero del Partido Revolucionario Institucional en febrero de 2012, y en septiembre de ese año fue nombrado Vocero del Presidente Electo como parte del equipo de transición de Enrique Peña Nieto.<sup>84</sup> Una vez iniciado el nuevo sexenio, Sánchez tuvo a su cargo la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la SEGOB, y desde noviembre de 2013 es el Vocero de la Presidencia de la República, es decir, encargado de la relación con los medios de comunicación, puesto que desempeña actualmente.<sup>85</sup> El ahora vocero de la Presidencia fue también Secretario General Adjunto de la CNOP, cuando Emilio Gamboa Patrón era Secretario General de dicha Confederación, con quien además coincidió durante la LX Legislatura (2006-09) en la Cámara de Diputados.<sup>86</sup>

Dicha relación de *directorio entrelazado* establece una nueva relación de fuerzas entre el Grupo MVS y la Presidencia de la República; esto, no porque necesariamente se prime la defensa de MVS por sobre las funciones administrativas delegadas, sino porque quedan abiertos los caminos abiertos a la siempre vigente *discrecionalidad* con la que ha actuado el Ejecutivo al otorgar, refrendar y *rescatar* concesiones, como ha sido con los anteriores marcos jurídicos, como fue con diversos actos del gobierno de Calderón, y como lo fue el *acuerdo* mismo que suscribió el secretario Ruiz Esparza con MVS, para refrendar las concesiones sobre los 60 Mhz de la banda de 2.5 Ghz, sin consultar al recién creado IFT.

Aunque por ahora el litigio sobre la banda ha terminado, los procesos políticos orientados a regular el sector siguen en marcha, con lo que se encuentran vigentes las posibilidades de que las *élites* y los *grupos* -como Multivisión- extiendan sus negocios y echen mano de sus

---

<sup>83</sup> Siegler, Edgar. “MVS confía en que Peña ‘empareje’ sector”, en *CNN Expansión*, 7 de noviembre de 2012. En línea: [<http://www.cnnexpansion.com/negocios/2012/11/07/mvs-confia-en-que-pena-empareje-sector>]

<sup>84</sup> “Equipo de transición de Peña Nieto” en *El Universal*, 4 de septiembre de 2012.

<sup>85</sup> “Oficina de la Presidencia. Eduardo Sánchez Hernández” *Presidencia de la República*. En línea: [<http://www.presidencia.gob.mx/staff/eduardo-sanchez-hernandez/>]

<sup>86</sup> “Perfil del Legislador. Emilio Gamboa Patrón” *Sistema de Información Legislativa, SEGOB*. En línea: [[http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9217740](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9217740)]; “Perfil del Legislador. Eduardo Sánchez Hernández” *Cámara de Diputados*. En línea: [<http://sitl.diputados.gob.mx/curricula.php?dipt=411>]

relaciones con el poder político para impulsar legislación o decisiones a modo favorable, en detrimento de la rectoría que debe ejercer el Estado mexicano.

Por su parte, el Grupo MVS tiene la posibilidad de explotar la banda de 2.5 Ghz para ofrecer los servicios de transmisión de datos e internet a altas velocidades, no obstante, requerirá de nuevas alianzas que le den la capacidad económica para el desarrollo de la infraestructura necesaria; mantener la cercanía con Telmex y los Slim allanaría el camino para consolidarse en los servicios mencionados, pero esta misma condición imposibilitaría a MVS a ser un competidor directo de los gigantes de la telefonía, dejando en vilo la competencia que mandata la Constitución y requiere la sociedad.

En términos políticos, Multivisión cuenta con actores aliados en las primeras líneas de las decisiones nacionales, como es el caso del citado Sánchez Hernández, y el mismo Emilio Gamboa como senador de la República, quien también tiene relación cercana a los intereses de Televisa.

Las decisiones que aún están por tomarse determinarán el terreno de disputa en el que se confrontarán las *élites* como Televisa, Tv Azteca, Telmex-Telcel, y los grupos como MVS; así, quedará por verse cuál es la voluntad que tendrá la *clase política* por mantener con firmeza la rectoría y el papel que debe jugar el Estado para la efectiva regulación de las telecomunicaciones, o bien, si terminará cediendo ante las presiones de las élites y los grupos que, evidentemente, buscarán obtener para sí los mejores beneficios con la nueva legislación.

## CONCLUSIONES

Revisar el desarrollo de las telecomunicaciones a la par de la historia política de nuestro país resulta indispensable para comprender la configuración que actualmente tiene dicho sector, en lo particular, y el Estado mexicano, en su conjunto; este análisis paralelo es obligado para poder plantear una investigación desde la óptica de la Ciencia Política.

Desde la llegada a México de los primeros servicios de telecomunicaciones modernos, como lo fue el telégrafo a mitad del siglo XIX, hasta los veloces sistemas y dispositivos de transmisión de datos e internet de nuestros días, el gran reto del Estado mexicano ha sido el adecuar la regulación para tener los medios más eficientes para ejercer su rectoría sobre las telecomunicaciones como sector económico, sobre la *radiodifusión* como fuente de producción y reproducción cultural, y sobre el espectro radioeléctrico como un bien de dominio directo de la Nación.

El cambio tecnológico y económico que se vivió a nivel mundial desde el último cuarto del siglo XX, dio como resultado que el Estado en México se reconfigurara con la finalidad de adecuarse a las tendencias de la *globalización*, dando paso a un mercado nacional más abierto y a un Estado reduciendo gradualmente sus atribuciones en el ámbito económico. El proyecto denominado como *neoliberalismo*, encabezado por los presidentes Carlos Salinas y Ernesto Zedillo, modificó sustancialmente los principios con que se había gobernado en México durante prácticamente todo el siglo XX, bajo un modelo estatista y la ideología del *nacionalismo revolucionario*.

Como tal, el sector de las telecomunicaciones fue dotado de un marco jurídico propio apenas en el año de 1995; de veinte años hacia acá, los procesos políticos y económicos suscitados en México, sitúan en nuestro país un escenario mucho más complejo: por una parte, tras encontrar muestras de que la *clase política* ha podido -como fue en el sexenio de Vicente Fox- gobernar a disposición de las *élites de las telecomunicaciones*, decidiendo a su favor y consintiendo legislación acorde con sus intereses, en detrimento de la *rectoría del Estado*; y por la otra, con *élites* que han aumentado en número –a partir de la privatización de las empresas públicas- y, principalmente en capacidad económica, además de que la constante búsqueda por el predominio del sector las ha llevado a confrontarse directa y decididamente.

Ésta ‘batalla’ por dominar el sector de las telecomunicaciones no puede entenderse sin hacer referencia a la llamada *convergencia tecnológica*, en virtud de la cual ahora es prácticamente indiscernible el medio y la forma en que se distribuyen los servicios de *telecomunicaciones* a la par de los de *radiodifusión*. La disputa se encuentra en que las grandes televisoras –Televisa y Tv Azteca- quieren ampliar su presencia en el mercado de

la telefonía fija y móvil, y de internet; mientras que las gigantes telefónicas –Telmex-Telcel- buscan por todos los medios acceder al mercado de la distribución de señales y contenidos televisivos, situación imposibilitada por las condiciones impuestas al grupo cuando se privatizó la compañía estatal *Teléfonos de México*.

En medio de la “batalla” de las *élites* y los avances tecnológicos aparece el grupo MVS y las concesiones que tiene sobre la banda de 2.5 Ghz -en la cual es ahora posible la transmisión de datos a altas velocidades-, que fue declarada en proceso de rescate por el gobierno de Felipe Calderón, y cuyas concesiones fueron refrendadas por el gobierno de Enrique Peña Nieto.

Si bien lo descrito refleja de forma general el panorama de las telecomunicaciones en México, éste no debe dejar de lado la necesaria alusión de que el gran poderío de las *élites* -las familias Azcárraga, Salinas Pliego y Slim- ha alcanzado a ser tal, en buena medida gracias a la venia del poder y los actores políticos en turno; lo mismo sucede con la familia Vargas, dueños de MVS, que sin ser parte de la *élite del poder* como tal, sí ha consolidado su presencia en las telecomunicaciones gracias a sus buenas relaciones políticas con actores que aún se encuentran entre las primeras líneas de la *clase política*, como es el caso de Eduardo Sánchez Hernández y Emilio Gamboa Patrón.

\*\*\*

En el momento político actual, la regulación de las telecomunicaciones en México se encuentra en situación de cambio: con la reforma Constitucional en la materia y la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que cuenta con autonomía con respecto al Poder Ejecutivo, el terreno de disputa entre las *élites* y los grandes grupos está por allanarse. Por supuesto, la discusión legislativa con respecto a la normatividad secundaria será indispensable para que se establezcan los detalles sobre los cuales el Estado podrá ejercer la rectoría en la materia.

La creación del IFT, como órgano constitucional autónomo, *convergente* -por estar encargado de regular y desarrollar el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión-, y además con atribuciones en competencia económica, plantea un escenario en el cual las funciones de *rectoría del Estado* en la materia quedan casi completamente fuera del ámbito del Ejecutivo; bajo una mirada *a priori* esto pudiera significar una ventaja a favor de la autonomía y en contra de la discrecionalidad política con respecto al otorgamiento, prórroga y revocación de las concesiones; sin embargo, con tal autonomía, se reduce la capacidad del Ejecutivo de orientar efectivamente las decisiones de política pública que le corresponden como parte de su plan y programa de gobierno.

Desde el mes de marzo del presente año 2014, el Ejecutivo envió a la Cámara de Senadores la iniciativa de “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, cuyo dictamen se está por realizarse en semanas siguientes; siendo así, el presente trabajo aporta una visión



general del sector que sirve como antecedente directo de la labor legislativa que está por realizarse, y que, por obvias razones excede temporal y analíticamente el proyecto que aquí se presenta.

Sobre las condiciones políticas presentes en el Legislativo, conviene decir que, aunque el PRI tiene mayoría en ambas Cámaras, y el Ejecutivo ha conseguido la aprobación de importantes reformas Constitucionales, seguramente la aprobación de la ley secundaria en telecomunicaciones no estará exenta de fuertes discusiones entre los grupos parlamentarios, principalmente en el Senado de la República, en donde se encuentran actores políticos que en el pasado han sido determinantes para la configuración del sector o que tienen intereses directos en el mismo:

Javier Corral (PAN) y Manuel Bartlett (PT), los principales opositores a la “Ley Televisa” de 2006; Emilio Gamboa Patrón (PRI), promotor de la misma “Ley Televisa” y cercano a los intereses de grupos radiodifusores, entre ellos MVS y la citada televisora, a quienes en diferentes momentos ha beneficiado desde el Ejecutivo o el Legislativo; Javier Lozano Alarcón (PAN), involucrado directamente en el conflicto con MVS, y con amplia experiencia en el ámbito de las telecomunicaciones; además, finalmente, Ninfa Salinas Sada (PVEM), hija del empresario Ricardo Salinas Pliego, dueño de Televisión Azteca.

En la disputa por el predominio del sector, como todo indica, las *élites* seguirán confrontándose directamente; no obstante la determinación del IFT de considerar a Televisa y a Telmex-Telcel como *agentes económicos preponderantes* e imponerles regulación asimétrica para favorecer la competencia en el sector, tanto el Grupo Carso –de Slim- como el Grupo Televisa -de Azcárraga- buscarán a su modo, evitar recíprocamente que su opositor consiga consolidarse en el terreno que históricamente les ha pertenecido, Azcárraga en la televisión y Slim en la telefonía fija y móvil.

El triunfo del Grupo MVS en conservar las concesiones de, por lo menos, un fragmento de la banda de 2.5 Ghz le permite posicionarse de buena manera para los próximos reacomodos del sector; no obstante, necesitará de alianzas políticas y financieras para sostener el proyecto de banda ancha móvil, en donde la cercanía que mantiene con el Grupo Carso puede representar una certeza para consolidarse en el mercado, pero bajo la sombra de las gigantes telefónicas Telmex y Telcel.

Por los antecedentes históricos, resulta difícil pensar que MVS se aproximaría a Televisa o Tv Azteca para concretar algún tipo de alianza en el mercado, aunque no es lejana la posibilidad de que compartan intereses en una legislación que les beneficie mutuamente, aproximándose de manera coyuntural para presionar hacia la configuración de reglas ‘a modo’, como fue en el caso de la “Ley Televisa”.

Una tercera posibilidad de alianza para que MVS desarrolle los proyectos de transmisión de datos e internet sobre la banda de 2.5 Ghz, es la que se abre con la entrada en vigor de la

reforma Constitucional, particularmente en lo relativo a que la inversión extranjera se permite hasta en un 100% en telecomunicaciones. Esto no parece inviable, toda vez que MVS ya ha desarrollado proyectos con filiales de empresas extranjeras (como en el caso de *DirecTV*, *Dish*, y el mismo proyecto “Banda Ancha Móvil para Todos”), y significaría un gran atractivo económico para los capitales extranjeros y transnacionales, el invertir en un sector tan dinámico como el de las telecomunicaciones.

En el terreno político, Multivisión se encuentra en una circunstancia mucho más acorde con sus intereses que durante el sexenio de Felipe Calderón, lo cual no significa que se librarán de los litigios permanentes que ha tenido con las grandes televisoras, ni que obtendrá todos los privilegios en el sector. La presencia de Eduardo Sánchez Hernández, ex abogado de la empresa, en uno de los círculos más cercanos al Presidente Peña Nieto, es una posición relativamente ventajosa para MVS, pues por lo menos casi podría asegurarse que no tendría relaciones hostiles con el Presidente –como fue con Calderón- aunque esto no significará tampoco que pueda recibir todas las “concesiones” del poder político.

Desde el punto de vista del Ejecutivo, los discretos movimientos dentro del tablero político serían una señal de que Peña no estaría dispuesto a conceder tan fácilmente a favor de las televisoras, sospecha –fundada o infundada- que sigue latente en la opinión pública, principalmente con respecto a Televisa. Dicho de otro modo, la relación de la Presidencia con los medios de comunicación está a cargo de un actor político –Sánchez Hernández- que no sería proclive a ceder ante Televisa, por ejemplo, y que de hecho conoce a fondo y encabezó las disputas que sus antiguos jefes –MVS- sostuvieron contra la televisora.

Entre las ‘cartas fuertes’ de Multivisión seguirá estando, por supuesto, la estrecha relación que tienen los Vargas con el senador Gamboa Patrón, quien seguramente no dejará de aprovechar su posición política para, directa o indirectamente, favorecer a MVS, como lo ha sido en diferentes momentos de la conformación del Grupo. Sin embargo, tampoco debe olvidarse que Gamboa ha sido también pieza importante a favor de Televisa; el actual senador seguiría jugando una suerte de “péndulo político” entre ambas empresas, con las ventajas que le significa –que le ha significado- ser miembro de la clase política.

Por otro lado, la periodista Carmen Aristegui no dejará de ser importante para que MVS siga generando opinión pública, con resonancia en sectores de la sociedad que ven en dicha comunicadora una posición crítica del poder, elemento al que MVS puede recurrir en caso de ver necesario nuevamente operar como *grupo de presión* frente a las decisiones políticas. En esa relación de conveniencia Vargas-Aristegui, ambas partes obtienen el beneficio de proteger sus intereses y de actuar con un relativo marco de libertad cuando sea necesario incluso confrontar *opiniones* con los medios operados por Televisa, adversario común.

En perspectiva general, desde la óptica del Estado, no son pocos los retos que se deben afrontar para conservar vigente la rectoría que éste debe ejercer sobre las *telecomunicaciones* y que van más allá de la mera aprobación y términos de la ley secundaria. Un elemento clave deberá ser la voluntad de la *clase política* por mantener vigencia de los principios constitucionales y legales, frente a los grandes competidores de la *élite* y los grupos que habrán de multiplicarse dentro del sector, si es que realmente se contrarresta el poder de los primeros.

En los vertiginosos tiempos de las *telecomunicaciones* vivimos también los ya no menos veloces tiempos del cambio político, en medio se encuentra nuestra República que atiende a que *hábil* *legisladores* conduzcan hacia una Nación más próspera y más justa.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, Clara Luz. *Derecho de las telecomunicaciones*. Ed. FUNDALEX - UNAM Posgrado en Derecho. 2ª ed. México, 2013. 494 pp.
- \_\_\_\_\_, (Coord.) *Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información*. Ed. Novum. México, 2012. 327 pp.
- ARELLANO, Wilma. *Política y derecho de las telecomunicaciones en Europa, Norteamérica y México*. Ed. Miguel Ángel Porrúa. Cámara de Diputados LX Legislatura. México, 2009. 463 pp.
- AYALA BLANCO, Fernando, y Salvador MORA. *Grupos de Poder, la toma de decisiones en un modelo democrático*. UNAM. México, 2010. 436 pp.
- BERRUECO, Adriana. “El estatuto jurídico de la radiodifusión (1923 – 1953)” en GONZÁLEZ, Nuria (Coord), *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau. Tomo I*. IJ-UNAM, México, 2006. pp. 81 – 101.
- BOBBIO, Norberto, y Nicola MATTEUCCI. *Diccionario de Política*. (Dos tomos). Siglo XXI Editores. 4ª ed. en español. México, 1985.
- BOBBIO, Norberto. “Estado, poder y gobierno” en *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica. 12ª reimpresión. México, 2006. pp. 68-187.
- BRIZ GARIZURIETA, Marcela. *El Consejo Mexicano de Hombres de Negocios: Surgimiento y consolidación*. UNAM, División de Estudios de Posgrado, FCPyS. México, 2002. 197 pp.
- CAMP, Roderic. *Las élites de poder en México*. Siglo XXI Editores. México, 2006. 360 pp.
- CASILLAS, Roberto. *Fuerzas de presión en la estructura política del Estado*. Impresiones Modernas. México, 1975. 302 pp.
- CASTELLS, Manuel. *La sociedad de la información. Vol I. La sociedad en red*. Ed. Siglo XXI, 3ª ed. México, 2001. 590 pp.
- CROZIER, Michel y Erhard FRIEDBERG. *El Actor y el Sistema*. Fondo de Cultura Económica. México, 1990. 392 pp.
- El Estado en la televisión. Una experiencia mexicana: Canal 13*. XHDF, Canal 13. México, 1976. [sin paginar]
- ESTEINOU, Javier y Alma Rosa ALVA DE LA SELVA (Coords.) *La “Ley Televisa” y la lucha por el poder en México*. UAM-Xochimilco. México, 2009. 687 pp.
- FERNÁNDEZ, Claudia, y Andrew PAXMAN. *El Tigre. Emilio Azcárraga y su imperio Televisa*. Ed. Grijalbo. México, 2000. 542 pp.
- FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Fátima. *La Radio Mexicana. Centro y regiones*. Ed. Casa Juan Pablos. 4ª ed. México, 2003. 188 pp.

- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge y Juan RIVERA (coord.) *La concesión de las Telecomunicaciones*. III-UNAM. México, 2011. 302 pp.
- FLORES BERNÉS, Miguel. “Telecomunicaciones y competencia económica, revisión de casos recientes” en ÁLVAREZ, Clara Luz (Coord.) *Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información*. Ed. Novum. México, 2012. pp. 95-138.
- GONZÁLEZ, Federico, Gerardo SORIA y Javier TEJADO (Compiladores). *La regulación de las telecomunicaciones*. Ed. Miguel Ángel Porrúa. Cámara de Diputados LX Legislatura. México, 2007. 469 pp.
- HELLER, Herman. *Teoría del Estado*. Fondo de Cultura Económica, 5ª ed. México, 1963. 341 pp.
- LOMBARDO, Horacio, y Jesús OROZCO. “Marco constitucional para la rectoría del Estado y la Economía mixta” en KAPLAN, Marcos (Coord.) *Crisis y futuro de la empresa pública*. UNAM-PEMEX. México, 1994. pp 275-292. Disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/701/16.pdf> ]
- LOTKOVA, Irina. *La ciberguerrilla zapatista. Análisis del uso de la internet para la difusión del movimiento zapatista*. Tesis para obtener el grado de maestría en Ciencias de la Comunicación. Universidad Autónoma de Nuevo León. Monterrey, 2001. 120 pp Disponible en: [<http://eprints.uanl.mx/2282/1/1020145759.PDF>]
- MEYNAUD, Jean. *Los grupos de presión*. EUDEBA, 3ª ed. Buenos Aires, 1966. 64 pp.
- MILLS, C. Wright. *La Élite del Poder*. Fondo de Cultura Económica. México, 1978. 388 pp.
- MIRÓ, Juan José. *La televisión y el poder político en México*. Ed. Diana. México, 1997. 267 pp.
- MOSCA, Gaetano. *La Clase Política*. Fondo de Cultura Económica. México, 1986. 351 pp.
- OROZCO, Javier (Coord.). *Constitución y telecomunicaciones*. Ed. Porrúa. México, 2008. 388 pp.
- OSORNIO, Francisco Javier. “La Rectoría Económica del Estado mexicano” en *Aspectos jurídicos de la Administración financiera en México*. III-UNAM. México, 1992. pp. 13-48. Disponible en línea: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/483/4.pdf>]
- SERNA ELIZONDO, Enrique. “La Rectoría económica del Estado Mexicano” en CARPIZO, Jorge y Jorge MADRAZO (Coords.) *Memoria del III Congreso Nacional de Derecho Constitucional (1983)*. UNAM. México, 1984. pp. 559-583. Disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/477/32.pdf>]
- SILVA, Lucila. “La concesión en materia de telecomunicaciones”, en FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, y Juan RIVERA (Coords.) *La concesión de las telecomunicaciones*. III-UNAM. México, 2011. pp. 195-225.
- STRANGE, Susan. *La retirada del Estado. La difusión del poder en la economía mundial*. Icaria editorial. 2ª edición. Barcelona, 2003. 310 pp.

TOUSSAINT, Florence. *Televisión sin fronteras*. Ed. Siglo XXI. México, 1998. 183 pp.

TREJO DELARBRE, Raúl (coord.) *Televisa, el quinto poder*. Ed. Claves Latinoamericanas, 5ª ed. México, 1991. 237 pp.

WEBER, Max. *El político y el científico*. Ed. Colofón. México, 2008. 121 pp.

## DOCUMENTOS LEGALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (DOF. 20-12-1993)
- Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones (DOF. 09-08-1996)
- Ley Federal de Radio y Televisión (DOF. 19-01-1960. Última reforma DOF. 09-04-2012)
- Ley Federal de Telecomunicaciones (DOF. 07-06-1995. Última reforma DOF. 16-01-2013)
- Ley de Comunicaciones Eléctricas (DOF. 24-04-1926)
- Ley sobre Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte (DOF. 31-08- 1931)
- Ley de Vías Generales de Comunicación, (DOF. 18-09-1932)
- Ley de Vías Generales de Comunicación (DOF. 19-02-1940)
- Reglamento de Telecomunicaciones (DOF. 29-10-1990)

## FUENTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS

- Comisión Federal de Telecomunicaciones <http://cofetel.gob.mx>
- Diario Oficial de la Federación. [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)
- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores.  
<http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=3>
- Orden Jurídico Nacional. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>
- “Pacto por México” <http://pactopormexico.org/>
- Presidencia Calderón. <http://calderon.presidencia.gob.mx/>
- Presidencia Zedillo <http://zedillo.presidencia.gob.mx>
- Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.  
<http://rpc.ift.org.mx/rpc/>
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes <http://sct.gob.mx>
- Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/>

## FUENTES DE INSTITUCIONES PRIVADAS

- Biografía Carlos Slim: <http://www.carlosslim.com/biografia.html>
- Corporación Mexicana de Restaurantes: [www.cmr.ws/](http://www.cmr.ws/)
- Grupo Salinas: [www.gruposalinas.com.mx/](http://www.gruposalinas.com.mx/)
- Grupo Televisa: [www.televisa.com/](http://www.televisa.com/)
- MVS Comunicaciones: [www.mvs.com/](http://www.mvs.com/)
- MVS Radio: [www.mvsradio.com/](http://www.mvsradio.com/)
- Proyecto “Banda Ancha Móvil Para Todos”: <http://bandaanchamovilparatodos.com>

## FUENTES HEMEROGRÁFICAS

BRAVO, Jorge. “Comunicación gubernamental de Vicente Fox”, en *El Cotidiano*, núm. 155, mayo-junio, 2009. UAM-Azcapotzalco. pp. 43-58.

ESTEINOU, Javier. “Transición Política y Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión” en *Razón y Palabra*, núm. 41, octubre-noviembre 2004. Disponible en: [\[http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n41/jesteinou.html\]](http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n41/jesteinou.html)

\_\_\_\_\_. “La “Ley Televisa” y el extravío comunicativo de la nación mexicana” en *Razón y Palabra*, núm. 60, enero-febrero 2008. Disponible en: [\[http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n60/varia/Javier\\_Esteinou.pdf\]](http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n60/varia/Javier_Esteinou.pdf)

MADRAZO, Alejandro y José Luis ZAMBRANO. “La ley de Televisa ante la Suprema Corte” en *Isinomía*. Núm. 26, abril, 2007. pp. 71-100.

Disponible en: [\[http://www.biblioteca.org.ar/libros/140999.pdf\]](http://www.biblioteca.org.ar/libros/140999.pdf)

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. “La Rectoría Económica del Estado” en *Boletín mexicano de derecho comparado*. Año XX, Núm. 58. IJ-UNAM. México, 1987. pp. 133-145. Disponible en: [\[http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/58/art/art6.pdf\]](http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/58/art/art6.pdf)

\_\_\_\_\_, “Rectoría económica del Estado y el Sector Privado” en *Boletín mexicano de derecho comparado*. Año XXII, Núm. 65. IJ-UNAM. México, 1989. p. 547-567. Disponible en: [\[http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/65/art/art6.pdf\]](http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/65/art/art6.pdf)

TREJO DELARBRE. “Una ley para Televisa. Crónica de una regresión política”. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. México, 2006. 18 pp.

Disponible en: [\[www.fesmedia-latin-america.org/uploads/media/Una\\_ley\\_para\\_Televisa\\_-\\_Cr%C3%B3nica\\_de\\_una\\_regresi%C3%B3n\\_pol%C3%ADtica.pdf\]](http://www.fesmedia-latin-america.org/uploads/media/Una_ley_para_Televisa_-_Cr%C3%B3nica_de_una_regresi%C3%B3n_pol%C3%ADtica.pdf)

ZARUR, Antonio. “Gestión estatal y televisión pública en México, 1972-1993” en *Gestión y Estrategia*. Núm. 4. Julio – diciembre, 1993. UAM-A. pp. 65-75.

\_\_\_\_\_. “La televisión estatal en la era del neoliberalismo: Autosuficiencia y privatización, 1982-1994” en *Gestión y Estrategia*. Núm. 6. Julio – diciembre, 1994. UAM-A. pp. 76-84.

\_\_\_\_\_. “El estado y el modelo de televisión adoptado en México: el salinismo” en *Gestión y Estrategia*. Núm. 7. Enero – junio, 1995. UAM-A. pp. 72-78.

- CNN Expansión [www.cnnexpansion.com/](http://www.cnnexpansion.com/)
- El Economista <http://eleconomista.com.mx/>
- El Universal [www.eluniversal.com.mx/](http://www.eluniversal.com.mx/)
- Etcétera [www.etcetera.com.mx/](http://www.etcetera.com.mx/)
- Forbes México [www.forbes.com.mx/](http://www.forbes.com.mx/)
- La Jornada [www.jornada.unam.mx/](http://www.jornada.unam.mx/)
- Proceso [www.proceso.com.mx/](http://www.proceso.com.mx/)
- Reforma [www.reforma.com/](http://www.reforma.com/)
- *Quién* [www.quien.com](http://www.quien.com)